



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 8 de noviembre de 2021.

Señor

PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Presente

Asunto: Remito Informe estatal elaborado en el Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Referencia: a) Nota CDH-11.385/371 de fecha 30 de abril de 2020, notificada en la misma fecha.
b) Nota CDH-11.385/374 de fecha 19 de mayo de 2020, notificada en la misma fecha.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir el Informe N.º 429-2021-JUS/PGE-PPES, elaborado por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional con las observaciones del Estado peruano en virtud al requerimiento realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto del Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle la seguridad de mi consideración personal.

Atentamente,

CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO
Procurador Público Especializado Supranacional

PPES/mg.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Av. 28 de Julio N.º 215 - Miraflores
Teléfono 2048020 / 2048030 (directo)



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N. ° 429-2021-JUS/PGE-PPES

ANZUALDO CASTRO VS. PERÚ

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Etapa procesal: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

Lima, 8 de noviembre de 2021.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Procuraduría General del
Estado



I. ANTECEDENTES

1.1. De las Notas trasladadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

1. Mediante la Nota CDH-11.385/371 de fecha 30 de abril de 2020, notificada en la misma fecha, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) transmitió copia del escrito de fecha 24 de abril de 2020 elaborado por los representantes de las víctimas con sus observaciones al Informe N.º 3-2020-JUS/CDJE-PPES de fecha 9 de enero de 2020. Asimismo, los representantes informaron que la víctima Félix Vicente Anzualdo Vicuña, falleció el 7 de junio de 2019.
2. Además, la Corte IDH, a través de la Nota CDH-11.385/374 de fecha 19 de mayo de 2020, notificada en la misma fecha, trasladó el escrito de fecha 18 de mayo de 2020, con observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH) al citado informe estatal.
3. Con base en lo señalado, mediante el presente informe, y sin que exista requerimiento por parte de la Corte IDH, el Estado brindará respuesta a las observaciones presentadas por las víctimas y sus representantes, así como se comunicará los avances en el cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Sentencia de la Corte IDH en el presente caso.

II. CONSIDERACIONES DEL ESTADO PERUANO

2.1. Del cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH.

4. La Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 22 de septiembre de 2009, dictada en el presente caso, ordenó las siguientes reparaciones, que se encuentran pendientes de cumplimiento o con cumplimiento parcial:
 5. El Estado debe conducir eficazmente los procesos penales que se encuentran en trámite o se llegaren a abrir en relación con la desaparición forzada de Kenneth Ney Anzualdo Castro, para determinar en un plazo razonable a todos los responsables materiales e intelectuales de los hechos de este caso y aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea, para lo cual deberá remover todos los obstáculos, de facto y de jure, que impidan la debida investigación de los hechos, y no podrá aplicar ninguna ley ni disposición de derecho interno, existente o que se expida en el futuro, para eximirse de esta obligación, en los términos de los párrafos 179 a 183 de esta Sentencia.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

6. El Estado deberá proceder de inmediato a la búsqueda y localización de Kenneth Ney Anzualdo Castro o, en su caso, de sus restos mortales, ya sea dentro de las investigaciones penales o de cualquier otro procedimiento adecuado y efectivo, en los términos del párrafo 185 de esta Sentencia.
 7. El Estado deberá continuar realizando todos los esfuerzos necesarios, y adoptar las medidas administrativas, legales y políticas públicas que correspondan, para determinar e identificar a personas desaparecidas durante el conflicto interno a través de los medios técnicos y científicos más eficaces y, en la medida de lo posible y científicamente recomendable, mediante la estandarización de los criterios de investigación, para lo cual es conveniente el establecimiento de un sistema de información genética que permita la determinación y esclarecimiento de la filiación de las víctimas y su identificación, en los términos de los párrafos 188 y 189 de esta Sentencia.
 9. El Estado debe implementar, en un plazo razonable, programas permanentes de educación en derechos humanos destinados a los miembros de los servicios de inteligencia, las Fuerzas Armadas, así como a jueces y fiscales, en los términos del párrafo 193 de esta Sentencia.
 10. El Estado debe publicar, dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, por una vez, en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional, los párrafos 30 a 203 y la parte resolutive de la presente Sentencia, en los términos del párrafo 194 de la misma.
 12. El Estado deberá disponer la colocación de una placa en el Museo de la Memoria, en presencia de los familiares, si así lo desean, mediante un acto público, dentro del plazo de dos años, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, bajo las condiciones y en los términos del párrafo 201 de la misma.
 13. El Estado deberá disponer las medidas necesarias para que se otorgue, de forma inmediata a partir de la notificación de esta Sentencia, un adecuado tratamiento a los familiares del señor Kenneth Ney Anzualdo Castro, gratuito, a través de los servicios públicos de salud, por el tiempo que sea necesario e incluyendo el suministro de medicamentos, bajo las condiciones y en los términos del párrafo 203 de esta Sentencia.
 14. El Estado debe pagar a Feliz Vicente Anzualdo Vicuña, Marly Arleny Anzualdo Castro y Rommel Darwin Anzualdo Castro las cantidades fijadas en los párrafos 210, 214, 222 y 230 de la presente Sentencia, por concepto de indemnizaciones y compensaciones por daños materiales e inmateriales, y el reintegro de costas y gastos, según corresponda, dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, bajo las condiciones y en los términos de los párrafos 231 a 238 de la misma.
5. Cabe resaltar que la Corte IDH declaró cumplido el punto resolutive undécimo de la Sentencia (sobre acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional) y el punto resolutive octavo de la Sentencia (sobre reformar la legislación en materia

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de desaparición forzada), mediante la Resolución de Supervisión de Sentencia de fecha 21 de agosto de 2013 y Resolución de Supervisión conjunta de Sentencia de fecha 14 de mayo de 2019, respectivamente.

6. Además, mediante la Resolución de Supervisión de Sentencia de fecha 21 de agosto de 2013, la Corte IDH declaró cumplimientos parciales en los puntos resolutivos séptimo de la Sentencia (sobre medidas para determinar e identificar a personas desaparecida durante el conflicto interno) y Noveno de la Sentencia (sobre implementación de programas permanentes de educación).
7. Por lo expuesto, el Estado peruano presenta información sobre las medidas de reparación que aún no han sido declaradas como cumplidas por la Corte IDH.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.1.3. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo séptimo de la Sentencia (Medidas administrativas, políticas públicas para determinar e identificar a personas desaparecida durante el conflicto interno)

23. Al respecto, el Estado peruano debe precisar que en el Informe N° 41-2021-JUS/CDJE-PPES de fecha 1 de febrero de 2021, se indicó que la DGBPD remitió información valiosa sobre ese punto, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	
Marco Normativo	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. <p>Artículo 4.- Ámbito de competencia: El Ministerio es la entidad competente, a nivel nacional, en las siguientes materias: [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Búsqueda de personas Desaparecidas en el marco de la Ley N° 30470.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO PERÚ 2021



Procuraduría General del Estado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	<p>Artículo 5.- Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>Son funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos las siguientes:</p> <p>Funciones rectoras: [...]</p> <p>h) Priorizar el enfoque humanitario durante la búsqueda de las personas desaparecidas en el período de violencias 1980-2000, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos.</p> <p>Para cumplir los fines de esta norma se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINJUSDH, creándose la DGBPD y se emitió, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Ministerial N° 0363-2016-JUS de fecha 23 de diciembre de 2016, Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. - Decreto Legislativo N° 1398 de fecha 7 de setiembre de 2018, que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú. - Decreto Supremo N° 014-2018-JUS de fecha 30 de diciembre de 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú. - Resolución Directoral N° 001-2017-JUS/DGBPD de fecha 27 de octubre de 2017, que aprueba la Directiva N° 001-2017-JUS/VMDHAJ-DGBPD, “Directiva para Normar el Proceso de Búsqueda de las Personas Desaparecidas con Enfoque Humanitario”.
Organización	<p>Tiene dos (2) unidades orgánicas: La Dirección de Registro e Investigación Forense (DRIF) y Dirección de Atención y Acompañamiento (DAA).</p>
Funciones	<p>a) Diseñar, aprobar, implementar y ejecutar, en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes, un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.</p> <p>b) Centralizar, actualizar y administrar el RENADE.</p> <p>c) Promover y participar en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas.</p> <p>d) Promover y coadyuvar a la participación de los familiares en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.</p> <p>e) Coordinar y hacer el seguimiento del acompañamiento psicosocial, material y logístico a favor de los familiares, durante la búsqueda de las personas desaparecidas.</p> <p>f) Promover el fortalecimiento de la infraestructura estatal y las capacidades técnicas de los profesionales involucrados en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas, así como en el acompañamiento psicosocial.</p>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	g) Otras funciones que por su naturaleza, objeto o finalidad determine el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.
Estrategias	<p>i. La estrategia de búsqueda se realiza bajo un enfoque humanitario. La búsqueda de personas desaparecidas es un proceso multidisciplinario que involucra la gestión y análisis de información que permita dar respuesta a los familiares, en el marco de un proceso reparador. Es necesario implementar estrategias diferenciadas considerando la diversidad de situaciones de desaparición en el Perú.</p> <p>ii. La estrategia de acompañamiento psicosocial es una de las acciones claves para implementar el enfoque humanitario y lograr un efecto reparador en las familias. El acompañamiento psicosocial está definido en la Ley 30470 como “el conjunto de acciones a nivel individual, familiar, comunitario y/o social, orientadas a prevenir, atender y afrontar el impacto psicosocial de la desaparición y favorecer así el desarrollo de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, acompañando a los familiares en todas las etapas de la investigación humanitaria y de la restitución de restos, favoreciendo la recuperación y bienestar emocional de los familiares”. Para las intervenciones el MINJUSDH coordina con el Ministerio de Salud (MINSA) y con los Gobiernos Regionales (GORE) a través de las Direcciones/Gerencias Regionales de Salud. Las intervenciones se pueden realizar por profesionales de los Centros de Salud Comunitario como por personas de la comunidad previamente capacitados.</p> <p>iii. Estrategia legal: que involucra la modificación y adecuación del ordenamiento jurídico, lo cual requiere realizar un trabajo de adecuación interna en cada institución que participa del proceso de búsqueda con enfoque humanitario. Por ejemplo: elaboración de Proyectos de Ley, Reglamentos, Directivas y Protocolos de actuación.</p> <p>iv. Estrategia de fortalecimiento institucional: Considerando que el proceso de búsqueda involucra a múltiples actores es necesario establecer alianzas para realizar un trabajo coordinado, generar espacios constantes de información y participación de los familiares y otras instituciones. Se encuentran las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Firma de Convenios.</u> - Los Convenios son instrumentos para el establecimiento de alianzas con instituciones y entidades públicas y privadas que tienen experiencia o coadyuvan en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario, de forma que, se puede intercambiar información relevante para el RENADE y el BDG. Además, existen convenios que generan espacios nuevos de soporte emocional y/o apoyo logístico para los familiares. • <u>Creación del Grupo de Trabajo.</u> - Está conformado por actores

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	<p>involucrados en el Proceso de Búsqueda de Personas Desaparecidas con enfoque humanitario (1980 – 2000), constituido por Resolución Ministerial, tiene tres finalidades: i) ser un espacio de coordinación y articulación entre las entidades del Estado, ii) institucionalizar un espacio de información constante con los familiares, y iii) difundir y rendir cuentas sobre los avances del proceso de búsqueda con enfoque humanitario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Mesas Regionales de Trabajo sobre procesos de búsqueda de personas desaparecidas.</u> - Espacios de articulación multisectorial e interinstitucional, donde participan actores locales con capacidad de decisión de la zona donde se está desarrollando un proceso de búsqueda de las personas desaparecidas del periodo de 1980 al 2000. Se caracteriza por ser espacios participativos, abiertos y flexibles que lleva a la optimización de recursos. Además, son espacios de concertación y de confianza
<p>Otros aspectos relevantes</p>	<p><u>Búsqueda de personas con enfoque humanitario:</u></p> <p>El proceso de búsqueda con enfoque humanitario, en el marco de la Ley N° 30470, consta de tres (3) fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <u>Investigación humanitaria:</u> Investigación focalizada (por zonas y contextos), diagnóstico psicosocial, entrevistas in situ, identificación, evaluación y registro de sitios de entierro. 2) <u>Intervención conjunta con el Ministerio Público:</u> Intervención en sitios de entierro, exhumación de restos, análisis de restos óseos y evidencias asociadas, proceso de identificación: 3) <u>Cierre del proceso (junto con el Ministerio Público):</u> Restitución y entierro digno, restitución colectiva y/o entierro digno; y ceremonia simbólica. <p>Durante las tres (3) fases, la DGBPD brinda acompañamiento psicosocial a los familiares, así como apoyo material y logístico para que participen de todo el proceso.</p> <pre> graph TD A["INVESTIGACIÓN HUMANITARIA MINJUSDH"] --> B["INTERVENCIÓN CONJUNTA MINJUSDH-MPFN"] B --> C["CIERRE DEL PROCESO MINJUSDH-MPFN"] D["ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL Y APOYO MATERIAL Y LOGÍSTICO"] -.-> A D -.-> B D -.-> C </pre>

“Esta es una copia auténtica im, y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





	<p><u>Contexto actual en el que la DGBPD realiza su labor</u></p> <p>Desde el 15 de marzo de 2020, el Estado Peruano declaró el Estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia por el COVID-19. Desde entonces, la DGBPD viene realizando trabajo remoto, situación que, para algunos casos, no permite las salidas a comisión del personal y dificulta la labor presencial de esta Dirección.</p>
<p>Finalidad y otros</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar, implementar y ejecutar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos, así como administrar el RENADE. <p>Tiene desplegado sus equipos en cuatro (4) regiones: Lima, Ayacucho, Huánuco y Junín. Su equipo profesional es multidisciplinario, y se encuentra conformado por veinticinco (25) profesionales entre arqueólogos, antropólogos, psicólogos, etc.</p>

24. Asimismo, en el Informe N° 41-2021-JUS/CDJE-PPES de comunicó la reciente firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual resulta relevante a efectos de coadyuvar en la búsqueda humanitaria de las personas desaparecidas durante el periodo de 1980-2000.
25. En esa línea, hasta antes del 2019 se había logrado la recuperación de doscientos treinta y cinco (235) restos óseos gracias al trabajo coordinado entre el Ministerio Público y la DGBPD; sin embargo, era necesario reforzar el trabajo coordinado entre ambas instituciones a fin de dinamizarlo.
26. Con ese objetivo, desde el año 2019 se venía trabajando en la manera de garantizar avances en la búsqueda humanitaria y formalizar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINJUSDH y el Ministerio Público para el intercambio de información y repotenciar el Banco de Datos Genéticos (BDG). En el marco de estas reuniones el 4 de febrero de 2020 se logró suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las referidas instituciones teniendo como objeto:

[...] establecer mecanismos de coordinación entre LAS PARTES, que permitan facilitar el intercambio de información relevante, teniendo en cuenta los límites de la reserva de la investigación fiscal, y en el marco de la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas desaparecidas durante el periodo de violencia de 1980-2000; articular la participación de LAS PARTES en las diferentes etapas del proceso de búsqueda con enfoque humanitario, como la recuperación (exhumación), análisis e identificación de restos humanos, verificación de sitios de entierro y la toma de muestras biológicas de las personas

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

desaparecidas y sus familiares, con la finalidad de identificar y restituir los restos humanos recuperados.

27. De esta manera ambas instituciones a través de representantes denominados “Coordinadores” podrán realizar, entre otras acciones, lo siguiente:

<p>EL DIRECTOR DE LA DGBPD (COORDINADOR DEL MINJUSDH)</p>	<p>EL COORDINADOR DE LA FISCALÍA SUPERIOR PENAL NACIONAL Y FISCALÍAS PENALES SUPRAPROVINCIALES Y COORDINADOR DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE TERRORISMO (COORDINADOR DEL MP)</p>
<p>Contribuir en la sistematización de la información sobre personas desaparecidas durante el período de violencia que se encuentra en las carpetas fiscales, teniendo en cuenta los límites de reserva de la investigación fiscal.</p>	<p>Compartir con el MINJUSDH información para actualizar el RENADE, así como para el BDG con la finalidad de agilizar el proceso de identificación. Para este fin se permitirá el acceso a las carpetas fiscales o se remitirá información; teniendo en cuenta los límites de reserva de la investigación fiscal, así como de las restricciones de aquella información que es calificada como secreta, reservada y confidencial, sobre los casos atendidos, casos archivados, lugares exhumados, lugares registrados, individuos recuperados, personas identificadas, códigos de los cuerpos sin identificar y cuerpos restituidos, los perfiles genéticos obtenidos de las muestras biológicas procesadas de familiares y restos humanos y electroferogramas (en digital).</p>
<p>Brindar asistencia técnica, proporcionando al MP el apoyo de sus profesionales (arqueólogos, antropólogos, sociólogo, etc.) con la finalidad de promover y agilizar el proceso de búsqueda e identificación de las personas desaparecidas con enfoque humanitario durante el período de violencia (1980-2000).</p>	<p>Promover en la etapa de intervención conjunta, la participación del MINJUSDH en el proceso de recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos con la finalidad de agilizar el tiempo de respuestas a los familiares de las personas desaparecidas durante el período de violencia (1980-2000).</p>
<p>Brindar asistencia técnica, proporcionando profesionales (biólogos-genetistas), quienes participarán con los reactivos e insumos necesarios para el proceso de análisis de ADN de los restos humanos que se encuentran pendientes de identificación en custodia del IMLCF</p>	<p>Prestar las facilidades para los profesionales (biólogos-genetistas) el MINJUSDH, a fin de realizar conjuntamente con los peritos del MP el proceso de análisis de ADN de los restos humanos, que se encuentran pendientes de identificación en custodia del IMLCF.</p>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Contribuir logísticamente con la contratación de obreros, maquinaria pesada u otros, cuando el MP lo requiera, en los casos de investigación humanitaria.	Solicitar el apoyo del MINJUSDH, cuando corresponda, en la toma de muestras biológicas de las personas desaparecidas y sus familiares para el proceso de Análisis de ADN y cotejo de perfiles genéticos en el BDG, en el marco del Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú.
Compartir información almacenada en el RENADE y BDG, teniendo en cuenta las restricciones de aquella información que es calificada legalmente como secreta, reservada y confidencial.	
Brindar capacitaciones al personal fiscal en todos los niveles, personal administrativo del subsistema y peritos del EFE, mediante cursos, seminarios y/o talleres dictados por expertos nacionales e internacionales en Derechos Humanos e Investigación Forense, entre otros.	
Cooperar con el MP, cuando corresponda en el marco de la investigación del proceso de búsqueda e identificación de las personas desaparecidas con enfoque humanitario durante el periodo de violencia (1980-2000), entre otras acciones.	

28. De igual manera, se establece el compromiso de ambas instituciones para llevar a cabo reuniones para coordinar iniciativas, actividades y proyectos en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
29. Por otra parte, recientemente mediante Decreto Supremo N° 11-2021-JUS publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de julio de 2021 (**Anexo 1**), se aprobó el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030.
30. Dicho Plan Nacional ha sido elaborado en cumplimiento de los compromisos asumidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que el Perú es parte y las obligaciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y los Principios Rectores para la búsqueda de personas desaparecidas - OHCHR; así como en consideración de las propuestas y recomendaciones recabadas en distintos espacios de consulta con la participación de representantes de entidades públicas, asociaciones de familiares de personas desaparecidas a nivel nacional y organismos de derechos humanos.
31. Se debe considerar que la propuesta del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030 ha recibido aportes y comentarios de órganos constitucionalmente autónomos, de Gobiernos Regionales y otras instituciones públicas, constituyéndose en un mecanismo de articulación interinstitucional para la implementación de la política pública, por lo que resultó conveniente su aprobación

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





mediante Decreto Supremo N° 2021-JUS de fecha 13 de julio de 2021, pues es una norma con fuerza vinculante para todos los actores involucrados en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario.

32. En ese sentido, el nuevo Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al año 2030, desarrolla la política pública y permite que los diferentes actores involucrados en la búsqueda de personas desaparecidas trabajen articuladamente en función al objetivo común de establecer el destino o paradero final de las personas desaparecidas, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones nacionales e internacionales que ha asumido el Estado en esta materia.
33. Cabe resaltar que dicho Plan Nacional contiene instrumentos e indicadores que permiten realizar un seguimiento de los objetivos priorizados:
 - O.P. 1. Incrementar la efectividad de las Investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
 - O.P. 2. Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
 - O.P. 3. Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
 - O.P. 4. Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.
 - O.P. 5. Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.
34. Asimismo, el Estado peruano reitera que desde el 2013 viene informando¹ la adopción de medidas administrativas y políticas públicas conducentes a la identificación de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000. En ese sentido, el Estado reitera a la Corte IDH que expresamente declare el cumplimiento total de este punto resolutivo y declare su cierre en una posterior Resolución de Supervisión de cumplimiento de Sentencia.

¹ Las siguientes comunicaciones dan cuenta de lo señalado: Informe N° 197-2013-JUS/PPES de fecha 29 de octubre de 2013, Informe N° 155-2016-JUS/PPES de fecha 19 de agosto de 2016, Informe N° 17-2017-JUS/PPES de fecha 1 de febrero de 2017, Informe N° 28-2017-JUS/PPES de fecha 17 de febrero de 2017, Informe N° 34-2017-JUS/PPES de fecha 16 de agosto de 2017, Informe N° 48-2018-JUS/PPES de fecha 16 de agosto de 2018 e Informe N° 3-2020-JUS/CDJE-PPES de fecha 9 de enero de 2020.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





35. Además, mediante el Informe N° 3-2020-JUS/CDJE-PPES de fecha 9 de enero de 2020, el Estado peruano solicitó que se declare cumplido el presente punto resolutivo de la Sentencia y se resuelva su cierre en una posterior Resolución de Supervisión de cumplimiento de Sentencia. El Estado peruano reitera dicho pedido en el presente informe.

En relación a las observaciones de los representantes de las víctimas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

36. Sobre las observaciones de los representantes de las víctimas en el escrito de fecha 24 de abril de 2020, relacionada a las observaciones ya planteadas en el escrito de fecha 24 de septiembre de 2018, el Estado peruano desea señalar que en su oportunidad a través del Informe N° 41-2021-JUS/CDJE-PPES de fecha 1 de febrero de 2021, el Banco de Datos Genéticos se encuentra implementado. Sin perjuicio de lo cual se continúan implementando medidas adicionales como la reciente aprobación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030 y otros que a criterio del Estado peruano ameritan dar por cumplido este punto resolutivo.
37. Por otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través del escrito de fecha 18 de mayo de 2020, no precisó sus observaciones limitándose a señalar que las había presentado anteriormente; sin embargo, no queda claro si se refiere a este punto resolutivo o al punto resolutivo sexto de la Sentencia (Sobre la búsqueda y localización de la víctima o de sus restos mortales), tal como se indicó anteriormente.

2.1.4. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo noveno de la Sentencia (Sobre implementación de programas permanentes de educación)

38. Al respecto, la Escuela del Ministerio Público, a través del Oficio N° 1108-2021-MP-FN-EMP de fecha 9 de julio de 2021 (**Anexo 2**) precisó que, considera pertinente y necesario, desarrollar actividades académicas sincrónicas y asincrónicas tales como programas de especialización, cursos y otros ejecutadas directa o indirectamente por la Escuela del Ministerio Público sobre el Sistema Protección de Derechos Humanos, instrumentos internacionales de derechos humanos y, en específico, la investigación fiscal en delitos de desaparición forzada y tortura.
39. En virtud a ello, la Escuela del Ministerio Público ejecutará actividades académicas sobre lo mencionado en dos niveles: i) general: capacitación dirigida al personal fiscal, forense y administrativo del Ministerio Público bajo la modalidad asincrónica y, ii) específico: capacitación dirigida al personal fiscal, forenses y asistente en

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





función fiscal integrantes del Subsistema Nacional de Derechos Humanos y Terrorismo del Ministerio Público.

40. Cabe mencionar que el mencionado Subsistema fue creado en noviembre de 2004 mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1645-2004-MP-FN de fecha 25 de noviembre de 2004, por la necesidad de atender los pedidos de justicia de las víctimas y sus familiares del periodo de violencia en nuestro país; así como, para dar a conocer la verdad a la sociedad en su conjunto de los hechos y con ello evitar la repetición de los hechos y evitar perpetrar la impunidad de dichos delitos, en cumplimiento con las obligaciones internacionales del Estado peruano como parte de diversos tratados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
41. Asimismo, la Gerencia de la Escuela del Ministerio Público confirmó la viabilidad de realizar un programa permanente de capacitación ejecutando directa o indirectamente por la Escuela del Ministerio Público, conforme al siguiente detalle:

PERIODO	CURSO	OBJETIVO	PERFIL DISCENTE
2022-II	Curso de Especialización Para “Jurisprudencia vinculante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”	Fortalecer las competencias especializadas del personal fiscal para la implementación de los puntos resolutivos y las recomendaciones de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como garantía de no repetición y medidas de reparación del Estado Peruano.	Personal fiscal del Subsistema de Derechos Humanos y Terrorismo
2022-I	Curso de Especialización “Investigación Fiscal en delitos de desaparición forzada y tortura”	Fortalecer las competencias Transversales (multidisciplinarias y actitudinales) y especializadas para el despliegue de estrategias y procedimientos, de facto y de jure, en la persecución del delito a fin de combatir la impunidad e indefensión de las víctimas.	Personal fiscal, forense y asistentes en función fiscal del Subsistema de Derechos Humanos y Terrorismo
2022-II	Curso MOOC “Derechos Humanos, poblaciones vulnerables y medidas de reparación del Estado	Fortalecer las competencias transversales multidisciplinarias y actitudinales) y especializadas	Personal fiscal, forense y administrativo del Ministerio Público

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	peruano”	para el manejo de conceptos, actores, sistemas e instrumentos de protección de derechos humanos; así como, las medidas de reparación – con énfasis en las pendientes de cumplimiento - de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte del Estado Peruano.	
--	----------	---	--

42. Por otro lado, la Dirección General de la Academia de la Magistratura (AMAG) a través del Oficio N° 264-2021-AMAG/DG de fecha 14 de julio de 2021 (**Anexo 3**) señaló que actualmente existe una propuesta de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento para el Plan de Actividades 2022, donde se plantea la incorporación permanente en la oferta de esa Subdirección de un Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos que desarrollará diversas materias recomendadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o que son objeto de reparaciones emanadas de sentencias de la Corte IDH:

- a. *CURSO I Sistema Interamericano de Derechos Humanos concepto y funciones*
- b. *CURSO II Supervisión de cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos Peruanos*
- c. *CURSO III Control de Convencionalidad*
- d. *CURSO IV Derechos Civiles y Políticos*
- e. *CURSO V Debido Proceso, Garantías judiciales y Protección Judicial*
- f. *CURSO VI Poblaciones Vulnerables: Derecho de las personas LGTBI; Derecho de las mujeres; Derechos de los niños, niñas y adolescentes; Derecho de las personas mayores y Derecho de los Migrantes. }*
- g. *CURSO VII Derecho de los pueblos indígenas*
- h. *CURSO VIII Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales*
- i. *CURSO IX Garantías de estabilidad reforzada para jueces y fiscales*

43. Dicha propuesta será evaluada por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura en su momento, considerando que dichas propuestas son evaluadas con miras al siguiente año académico.

44. Asimismo, la referida Dirección General de la Academia de la Magistratura precisó que actualmente se dictan las siguientes materias que tienen alguna vinculación con la materia:

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- a. Curso sobre Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia (2° Nivel del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso).
 - b. Curso sobre Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad (2° Nivel del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso).
 - c. Curso Control de Convencionalidad y Constitucionalidad, Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH (3° Nivel del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso).
45. Adicionalmente, la Dirección General de la Academia de la Magistratura manifestó su compromiso de otorgar una formación ética y jurídica con un claro enfoque en el respeto a los Derechos Humanos.
46. Finalmente, la Procuraduría Supranacional viene realizando consultas al Ministerio de Defensa a fin de conocer los cursos de capacitación en derechos humanos destinados a los miembros de los servicios de inteligencia de las fuerzas Armadas, lo cual será informado en su debida oportunidad a la Corte IDH.

En relación a las observaciones de los representantes de las víctimas

47. Sobre las observaciones de los representantes de las víctimas en el escrito de fecha 24 de abril de 2020, relacionada a que no se estaría brindando información relativa a la desaparición forzada de personas y tortura, se debe señalar que estas se encuentran enmarcadas en un marco más general en las capacitaciones que se brindan a los operadores de justicia. Sin perjuicio de ello, el Estado peruano brindará información en su oportunidad, cuando tenga una respuesta del Ministerio de Defensa.
48. Cabe resaltar que, sobre este punto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no presentó observaciones.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

III. CONCLUSIONES

PRIMERO. El Estado peruano ha venido realizando continuas gestiones a fin de dar cumplimiento de las reparaciones ordenadas en la Sentencia del presente caso.

⁴ **Artículo 7. Aspectos aplicables a las sentencias supranacionales del reglamento de la Ley N° 30137.**

a. Luego de notificada la sentencia supranacional al Estado peruano, es puesta en conocimiento del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, el cual, mediante acuerdo resolutivo vinculante se encarga de individualizar a las entidades obligadas a su cumplimiento. El instrumento que contiene la individualización de las entidades obligadas al pago es registrado por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional en el Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado” del Ministerio de Economía y Finanzas, y es notificado a los titulares de cada entidad para su atención de pago, siguiendo la metodología de priorización.

b. Para el registro y priorización de las reparaciones económicas contenidas en sentencias supranacionales no es necesario contar con requerimiento judicial interno, siendo suficiente el instrumento de individualización emitido por la Procuraduría General del Estado. En caso las entidades involucradas vengán cumpliendo con el mandato de la Corte Supranacional, la determinación de responsabilidades que establezca el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, solo se refiere al saldo.

⁵ La metodología de priorización se encuentra detallada en el artículo 4° y 5° del reglamento de la Ley N° 30137, evaluada por un Comité Permanente adscrito a cada entidad obligada al pago, la cual elabora un listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, de conformidad con el artículo 9° del mismo reglamento.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUARTO. Respecto al punto resolutivo séptimo de la Sentencia (Sobre medidas administrativas, políticas públicas para determinar e identificar a personas desaparecida durante el conflicto interno), el Estado peruano informa de nuevas medidas administrativas y de política pública en cumplimiento de este punto. En concreto, se informó de la reciente aprobación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030 y se reitera que la Corte IDH expresamente declare el cumplimiento total de este punto resolutivo y su cierre en una posterior Resolución de Supervisión de cumplimiento de Sentencia.

QUINTO. Respecto al punto resolutivo noveno de la Sentencia (Sobre implementación de programas permanentes de educación), el Estado peruano brinda información sobre los cursos implementados por la Escuela del Ministerio Público y la Academia de la Magistratura. En particular se viene evaluando desde la Academia de la Magistratura un programa de educación permanente en la temática de Derechos Humanos. Los resultados de dichas acciones serán informados oportunamente a la Corte IDH.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 1



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Av. 28 de Julio N.º 215 - Miraflores
Teléfono 2048020 / 2048030 (directo)

Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un área de 7,616.09 m² (0.7616 ha) en un predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Vice, ubicado en el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° 11134886 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, para la Fase de Construcción, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Constituir el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., sobre un área de 4,572.86 m² (0.4573 ha) en un predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Vice, ubicado en el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° 11134886 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, para la Fase de Operación, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo III y el plano de servidumbre del Anexo IV que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- El plazo de afectación del área de servidumbre al que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de un (1) año tres (3) meses (1.25 años) y el plazo de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial se prolongará desde la Puesta en Operación Comercial hasta la culminación del Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región de Piura (30.75 años), sin perjuicio de las causales de resolución de Contrato que correspondan según el referido Contrato y las previstas en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Artículo 4.- El monto de la indemnización por la imposición de la servidumbre a favor de la Municipalidad Distrital de Vice, por todo el plazo de afectación señalado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, asciende a la suma de USD 23,369.92 (veintitrés mil trescientos sesenta y nueve con 92/100 Dólares Americanos), conforme a la valorización pericial efectuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú. Dicho monto debe ser abonado por Gases del Norte del Perú S.A.C. directamente al propietario del predio o consignado judicialmente, según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Artículo 5.- La imposición de la servidumbre no exonera a Gases del Norte del Perú S.A.C. de la obtención de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales le sean exigidas, para cumplir con las normas de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro de las áreas descritas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial constituye título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

Artículo 7.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su(s) Anexo(s) en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
 Ministro de Energía y Minas

1972013-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Prefecto Regional de Arequipa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 120-2021-IN**

Lima, 12 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 161 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno;

Que, con Resolución Suprema N° 047-2021-IN se designó al señor JORGE EDUARDO ZEGARRA DEL CARPIO en el cargo de Prefecto Regional de Arequipa;

Que, el citado servidor ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que en aplicación del literal c) del artículo 118 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, el Despacho Viceministerial de Orden Interno, a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor JORGE EDUARDO ZEGARRA DEL CARPIO al cargo de Prefecto Regional de Arequipa.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
 Presidente de la República

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
 Ministro del Interior

1972052-3

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030

**DECRETO SUPREMO
 N° 011-2021-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 1 que la defensa de la persona humana y el

respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú señala como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos;

Que, la violencia vivida en el Perú entre los años 1980 al 2000 dejó como saldo más de 21,000 personas desaparecidas, cuyas familias hasta hoy continúan buscando a sus seres queridos; si bien se ha tenido un avance lográndose brindar respuestas a 2,692 familias sobre el paradero o destino final de las personas desaparecidas; a la fecha, es necesario fortalecer las acciones y realizar un trabajo articulado para resolver la magnitud del problema;

Que, la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Período de Violencia 1980-2000, tiene por finalidad priorizar el enfoque humanitario durante la búsqueda de las personas desaparecidas en el período de violencia 1980 al 2000, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos;

Que, conforme a los artículos 4 y 5 de la citada Ley, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente para aprobar, implementar y hacer seguimiento al Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0167-2016-JUS, se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de brindar asesoría durante el proceso de implementación de la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000, presidido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, que en el marco de sus actividades elaboró el documento denominado "Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980-2000)", en cual se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 0363-2016-JUS;

Que, en el año 2020, se realizó el informe de balance del citado Plan donde participaron entidades del Estado, familiares de personas desaparecidas y organismos de Derechos Humanos y, entre sus conclusiones, se determinó la necesidad de actualizar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, desarrollándose con tal finalidad diversas reuniones en el marco del Grupo de Trabajo de actores involucrados en el Proceso de Búsqueda de Personas Desaparecidas con enfoque humanitario (1980-2000), creado con Resolución Ministerial N° 0373-2018-JUS y renovado mediante Resolución Ministerial N° 0269-2020-JUS;

Que, el literal q) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece entre sus funciones específicas el diseñar, establecer, ejecutar y supervisar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000; de igual forma, el literal p) del numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece entre sus funciones la de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980 al 2000;

Que, el Plan Nacional ha sido elaborado en cumplimiento de los compromisos asumidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que el Perú es parte y las obligaciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y los Principios Rectores para la búsqueda de personas desaparecidas - OHCHR; así como en consideración de las propuestas y recomendaciones recabadas en distintos espacios de consulta con la participación de representantes de entidades públicas, asociaciones de familiares de personas desaparecidas a nivel nacional y organismos de derechos humanos;

Que, se debe considerar que la propuesta del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas

al 2030 ha recibido aportes y comentarios de órganos constitucionalmente autónomos, de Gobiernos Regionales y otras instituciones públicas, constituyéndose en un mecanismo de articulación interinstitucional para la implementación de la política pública, por lo que resulta conveniente su aprobación mediante Decreto Supremo, pues es una norma con fuerza vinculante para todos los actores involucrados en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario;

Que, resulta necesario aprobar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al año 2030 pues desarrolla la política pública y permite que los diferentes actores involucrados en la búsqueda de personas desaparecidas trabajen articuladamente en función al objetivo común de establecer el destino o paradero final de las personas desaparecidas, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones nacionales e internacionales que ha asumido el Estado en esta materia;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030

Apruébese el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, el cual, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado y los diferentes niveles de gobierno, en cuanto les sea aplicable.

Artículo 3.- Conducción del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030

La conducción del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030 está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 4.- Seguimiento y evaluación

4.1. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030.

4.2. Las entidades del Estado que son responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios del Plan en mención, brindan información al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030.

Artículo 5.- Implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030

Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a sus funciones y competencias. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030.

Artículo 6.- Financiamiento

La implementación de lo propuesto en el presente Decreto Supremo y en el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal institucional del Ministerio de Salud, el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Salud.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- Derógase la Resolución Ministerial N° 0363-2016-JUS, que aprueba el Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980-2000).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

EDUARDO VEGA LUNA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

1972052-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2021-TR

Lima, 12 de julio de 2021

VISTOS: El Informe N° 073-2021-TP/DE/UGI de la Unidad de Gestión de Intervenciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe N° 0682-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe N° 173-2021-TP/DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 584-2021-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Memorando N° 0564-2021-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0591-2021-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", se crea el referido Programa con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente,

y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable", establece que son funciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" las siguientes: a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el literal a) del artículo 4 del citado Manual de Operaciones establece como función general del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo el numeral 16.2 del citado artículo que dichas transferencias deben ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego, publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 de dicho artículo se realizan, en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", conforme al Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, el Anexo de la precitada Resolución Directoral señala lo siguiente: *"Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones*

**PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS AL 2030**

CONTENIDO

1. Presentación	3
2. Base Legal	5
2.1. Normas nacionales	5
2.2. Normas internacionales	8
3. Metodología	11
4. Diagnóstico	13
4.1. Enunciado del problema público	13
4.2. Conceptos claves	14
4.3. Modelo del problema público	19
Problema Público	19
Causas y sub causas	22
Efectos	25
4.4. Situación actual del problema público	26
4.5. Situación futura deseada	47
4.6. Alternativas de solución	48
5. Objetivos prioritarios y lineamientos	58
6. Provisión de servicios	61
7. Políticas relacionadas	64
8. Seguimiento y evaluación	73
Recopilación	73
Sistematización	73
Análisis descriptivo	73
Emisión del reporte de seguimiento	73
9. Glosario y acrónimos	75
9.1 Acrónimos	76
10. Bibliografía	77
11. Anexos	79
Anexo N°01.- Cálculo de los indicadores de la situación futura deseada	
Anexo N°02. Matriz de Objetivos Prioritarios y Lineamientos	
Anexo N°03. Fichas de los indicadores de los Objetivos Prioritarios	
Anexo N°04. Fichas de servicios y de indicadores de servicios	
Anexo N° 05. Matriz de consistencia del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas	

1. Presentación

La Ley N° 30470 le impone al Estado la obligación de realizar la búsqueda de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia (1980-2000) con enfoque humanitario. Esto significa que debe agotar todos los medios disponibles a su alcance para cumplir con este fin, en atención a sus responsabilidades jurídicas y políticas. Este esfuerzo no se puede llevar a cabo sin prestar atención, a su vez, a los compromisos internacionales suscritos por el Estado en materia de derechos humanos.

En ese sentido, el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030 (en adelante el PNBPD) simboliza el esfuerzo de las instituciones del Estado involucradas y tiene como objetivo central entregar respuestas a los familiares de las personas desaparecidas. Para ello, cuenta con dos pilares fundamentales: el primero tiene que ver con identificar las particularidades y características de ese universo, de más de 20 mil personas desaparecidas durante el periodo de violencia (1980-2000). El segundo pilar está vinculado con la incorporación de indicadores que permitan medir el avance de la política pública, además de implementar un sistema de seguimiento y monitoreo donde participan todas las autoridades involucradas en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario.

El PNBPD ha sido el resultado de un amplio debate en el Grupo de Trabajo y de las Mesas de Trabajo en las regiones que ha permitido enriquecer su contenido e incorporar los aportes de los diferentes actores (el Estado, los familiares de las personas desaparecidas y la sociedad civil) con un fin común.

Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE), a la fecha se tiene información de 21,334 personas que desaparecieron durante el periodo de violencia, de las cuales 33 han sido halladas con vida y 2,659 han sido halladas sin vida y sus cuerpos restituidos a sus familiares¹. Esto significa que continuamos buscando a 18,642 personas. Al año 2030, el Estado espera haber entregado como mínimo 6,000 respuestas que contribuirán a aliviar el dolor y la incertidumbre de los familiares de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000, a través de procesos de búsqueda realizados con un enfoque humanitario, que a lo largo de todo el proceso cuenta con el acompañamiento psicosocial, el apoyo material y logístico necesario.

Aunque la búsqueda parte del principio que la persona desaparecida podría encontrarse aún con vida, no todas estas personas se encuentran en la misma situación; por ello, se han establecido tres grupos: Grupo 1: Casos en los que se desconoce el destino y paradero de la persona (6,732 personas); Grupo 2: Casos en los que se afirma que la persona ha fallecido, aunque no se conoce la ubicación de su cuerpo (1,427 personas); y, el Grupo 3: Casos en los que existen indicios de la ubicación de una persona en un posible sitio de entierro (7,577 personas). Dentro de este grupo se cuentan más de mil cuerpos recuperados en el marco de investigaciones fiscales y que no han sido restituidos. Se deben adoptar las medidas correspondientes para superar este estado de cosas.

¹ De las 2,659 personas cuyos restos fueron restituidos a sus familiares hasta el año 2020, 2,300 fueron restituidos antes de la creación de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas, mientras que otros 372 fueron restituidos entre el año 2018 y el 15 de junio de 2021 con participación de la DGBPD. Por otro lado, de las 33 personas desaparecidas que fueron halladas con vida, 27 lo fueron antes de la vigencia de la Ley N° 30470, y 6 fueron halladas por las investigaciones desarrolladas por el MINJUSDH.

Además, se ha diseñado la plataforma informática del RENADE, base de datos que centraliza y sistematiza la información existente sobre las personas desaparecidas, los lugares y eventos asociados a las desapariciones durante el periodo de violencia, que administra la Dirección General de Búsqueda Personas Desaparecidas (DGBPD), con la finalidad de potenciar las estrategias de búsqueda y planificar las investigaciones humanitarias. Asimismo, se continúa fortaleciendo el Banco de Datos Genéticos, base de datos de perfiles genéticos que se complementa con la información ante mortem del RENADE para contribuir al proceso de identificación.

Las estrategias del proceso de búsqueda con enfoque humanitario se realizan bajo un proceso multidisciplinario que involucra la gestión y análisis de información para dar respuesta a los familiares, en el marco de un proceso reparador. Por ello, es necesario implementar estrategias diferenciadas considerando la complejidad de las situaciones de desaparición en el Perú y la especificidad que cada caso demanda, teniendo en cuenta que las necesidades de los familiares no son siempre las mismas.

En el Estado peruano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, existen dos vías para desarrollar los procesos de búsqueda de personas desaparecidas como consecuencia del periodo de violencia (1980-2000) que se complementan: 1) durante décadas se han venido recuperando los cuerpos de las personas desaparecidas en el marco del proceso penal, a cargo del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, específicamente de las Fiscalías Penales Supraprovinciales; y, 2) a partir de la Ley N° 30470 se estableció la búsqueda de las personas desaparecidas con enfoque humanitario, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante MINJUSDH), a través de la DGBPD. Cabe señalar que en determinados momentos del proceso de búsqueda con enfoque humanitario ambas instituciones trabajan juntas, realizando una labor coordinada con la finalidad de recuperar, identificar y restituir los cuerpos de las personas desaparecidas a sus familiares.

Así, la DGBPD viene implementando el proceso de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario, el cual pone en el centro del proceso a los familiares de las personas desaparecidas. Dado que el universo de personas desaparecidas y sus familiares presenta una gran diversidad cultural (idioma, religión y costumbres, etc.) es necesario incorporar un enfoque intercultural en el acompañamiento psicosocial durante el desarrollo del proceso de búsqueda para lograr un efecto reparador. Por lo tanto, es necesario fortalecer y articular las capacidades institucionales (autoridades, familiares y sociedad civil) para ampliar la cobertura y acelerar los resultados del proceso de búsqueda.

Es importante mantener una comunicación permanente con los familiares, informando los avances del proceso de búsqueda y las respuestas finales², que se brindan en la lengua materna, de forma oportuna y clara. Los reportes parciales son aquellos que se entregan en el curso de la investigación, teniendo en cuenta que a lo largo del proceso de búsqueda existen hitos que son importantes para el avance de la investigación, y es necesario que las familias estén informadas. Las respuestas finales son las que se entregan al concluir la investigación y comprenden: la restitución del cuerpo a sus familiares, la entrega del informe final del caso cuando no es posible recuperar el cuerpo de la persona desaparecida después de haber agotado todos los medios de búsqueda disponibles, garantizando el

² El Plan Estratégico Sectorial Multianual 2019 - 2024 del Sector Justicia define una respuesta como la información entregada al familiar de una persona desaparecida respecto de las acciones realizadas para su búsqueda y los hallazgos sobre su destino final. Teniendo en cuenta la definición desarrollada en los planes estratégicos sectoriales, se definen dos tipos de respuestas: respuestas parciales y respuestas finales.

derecho a la verdad, o realizar el reencuentro familiar cuando se halle a la persona con vida.

El PNBPD al 2030 desarrolla la política pública de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia (1980 - 2000). Este tiene como objetivo principal resolver el problema de la “Baja tasa de respuestas del Estado a los familiares en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000” y representa la oportunidad de incorporar el enfoque humanitario mejorando las acciones realizadas desde el Estado para la búsqueda de las personas desaparecidas. Asimismo, incorpora los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas del Comité de la Organización de Naciones Unidas contra las desapariciones forzadas³.

Finalmente, el PNBPD representa el esfuerzo de todas las instituciones involucradas por brindar una respuesta a los familiares de las personas desaparecidas durante el período de violencia sobre el paradero o destino final de sus seres queridos, a través de un proceso de búsqueda con un enfoque humanitario, que garantice el derecho a la verdad y proporcione un efecto reparador.

2. Base Legal

El PNBPD presenta un marco legal en dos niveles: 2.1 Normas nacionales, y 2.2 Normas internacionales.

2.1. Normas nacionales

- a) Normas que reconocen y garantizan los derechos a la vida y a la integridad personal:
- Constitución Política del Perú (Artículo 1, 2 inciso 1, artículo 44 y la Cuarta Disposición Final y Transitoria).

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2 inciso 1.- Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Cuarta Disposición Final y Transitoria. - Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

- b) Norma que regula la ausencia por desaparición forzada

³ Versión digital elaborada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2019. [Visitado 15 febrero 2021]
https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/PrincipiosRectores_DigitalisedVersion_SP.pdf

- Ley N° 28413, Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el período 1980-2000 (artículo 1 y 2)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley que regula la situación jurídica de la ausencia por desaparición forzada, el Registro Especial de la materia y las normas procesales aplicables.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene como finalidad facilitar a los familiares del ausente por desaparición forzada y a las personas con legítimo interés, los instrumentos necesarios para acceder al reconocimiento de sus derechos.

- c) Normas referidas a la Búsqueda de Personas Desaparecidas con enfoque humanitario, crea órgano encargado y establece sus funciones:

- Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980 - 2000 (artículo 1 y 4).

Artículo 1. Finalidad

Esta Ley tiene por finalidad priorizar el enfoque humanitario durante la búsqueda de las personas desaparecidas en el período de violencia 1980 - 2000, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos.

Artículo 4.- Entidad competente

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente para aprobar, implementar y hacer seguimiento del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con un enfoque humanitario en consonancia con la finalidad de la presente Ley.

- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 4 literal i, literal h artículo 5.1, literal p del artículo 5.2, artículos 88 y literal a del artículo 89).

Artículo 4.- El Ministerio es la entidad competente, a nivel nacional, en las siguientes materias:

Literal i). - Búsqueda de Personas Desaparecidas en el marco de la Ley N° 30470.

Artículo 5.1.- Funciones rectoras:

Literal h). - Priorizar el enfoque humanitario durante la búsqueda de las personas desaparecidas en el período de violencia 1980-2000, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos.

Artículo 5.2.- Funciones específicas:

Literal p). - Diseñar, establecer, ejecutar y supervisar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.

Artículo 88.- La Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas es el órgano de línea encargado de diseñar, implementar y ejecutar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los

restos humanos; así como administrar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro.

Artículo 89.- Son funciones de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas las siguientes:

Literal a). - Diseñar, aprobar, implementar y ejecutar, en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes, un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

- Resolución Ministerial N° 0290-2019-JUS, que aprueba lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y precisan vigencia de diversos instrumentos. (artículo 2).
Artículo 2.- Precisar que se mantiene la vigencia de los siguientes instrumentos: Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas 1980-2000.
- Directiva N° 001-2017-JUS/VMDHAJ-DGBPD, que norma el proceso de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario.

Este documento normativo busca establecer las disposiciones para el proceso de búsqueda con enfoque humanitario y la implementación del Plan Nacional para la búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.

- Protocolo para el acompañamiento psicosocial a familiares en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario, aprobado por Resolución Viceministerial N° 004-2020-JUS/VMDHAJ.
Documento Técnico normativo que brinda estrategias, mecanismos y procedimientos necesarios para brindar el acompañamiento psicosocial a las familias de las personas desaparecidas durante todo el proceso de búsqueda de personas con enfoque humanitario.
- Lineamiento para la planificación, ubicación, verificación y registro de lugares con restos humanos en la investigación humanitaria, lineamiento N°001-2020-JUS/VMDHAJ. Aprobado por Resolución Viceministerial N° 007-2020-JUS/VMDHAJ.

Documento normativo que establece disposiciones para realizar las acciones de planificación, ubicación, verificación y registro de presuntos lugares con restos humanos en campo, en el marco de las investigaciones humanitarias.

- Directiva para la administración y gestión del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro, Directiva N°01-2020-JUS/VMDHAJ.

Documento técnico normativo que establece las disposiciones para regular la administración y gestión del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro-RENADE. Contiene disposiciones para el acopio, validación e ingreso de información al RENADE.

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2989-2019-MP-FN, que aprueba la directiva denominada "Lineamientos para el Ejercicio de la Función Fiscal en la Búsqueda de Personas Desaparecidas".

Esta norma establece los lineamientos generales y específicos que definen la competencia, organización, deberes y funciones de las Fiscalías Penales Supraprovinciales, en el ejercicio funcional para la búsqueda de personas

desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000, en el marco de la Ley N° 30470, Ley de búsqueda de personas desaparecidas y el Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980-2000).

- Resolución Ministerial N° 299-2012-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para el acompañamiento psicosocial a familiares de personas desaparecidas”.

Documento Técnico normativo del Ministerio de Salud que propone lineamientos para el acompañamiento psicosocial a familiares de personas desaparecidas antes de la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.

d) Normas que crean y regulan el Banco de Datos Genéticos:

- Decreto Legislativo N° 1398, que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú.

Esta norma tiene como objeto crear el Banco de Datos Genéticos para contribuir a la identificación de las personas desaparecidas en el período de violencia 1980-2000, en el marco de la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980 - 2000.

- Decreto Supremo N° 014-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú.
El objetivo de la norma es establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de las personas desaparecidas en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 0291-2019-JUS, que conforma el Comité Consultivo de Expertos en Genética Forense.

e) Normas que crean espacios de diálogo y participación de familiares de personas desaparecidas:

- Resolución Ministerial N°0269-2020-JUS, que constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para promover y fortalecer el proceso de búsqueda con enfoque humanitario de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.

El Grupo de Trabajo sobre procesos de búsqueda con enfoque humanitario es un espacio de diálogo y coordinación interinstitucional, así como de participación de los familiares, dónde se informan los avances en los procesos de investigación humanitaria, así como las acciones en acompañamiento psicosocial. Participan las asociaciones de familiares de personas desaparecidas, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organismos de Derechos Humanos.

2.2. Normas internacionales

Considerando que los derechos reconocidos por la Constitución se interpretan de conformidad con los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado (Cuarta Disposición Final y Transitoria), los cuales forman parte del derecho nacional (artículo

55 de la Constitución), se presentan las siguientes normas y tratados internacionales que sustentan el PNBPD al 2030:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.

5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Naciones Unidas, 2006).

Artículo 1.

1. Nadie será sometido a una desaparición forzada.

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada.

Artículo 2.

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por "desaparición forzada" el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

Artículo 24.

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por "víctima" la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada.

2. Cada víctima tiene el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida. Cada Estado Parte tomará las medidas adecuadas a este respecto.

3. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos.

4. Los Estados Partes velarán por que su sistema legal garantice a la víctima de una desaparición forzada el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada.

5. El derecho a la reparación al que se hace referencia en el párrafo 4 del presente artículo comprende todos los daños materiales y morales y, en su caso, otras modalidades de reparación tales como:

a) La restitución;

b) La readaptación;

c) La satisfacción; incluido el restablecimiento de la dignidad y la reputación;

d) Las garantías de no repetición.

6. Sin perjuicio de la obligación de continuar con la investigación hasta establecer la suerte de la persona desaparecida, cada Estado Parte adoptará las disposiciones apropiadas en relación con la situación legal de las personas desaparecidas cuya suerte no haya sido esclarecida y de sus allegados, en ámbitos tales como la protección social, las cuestiones económicas, el derecho de familia y los derechos de propiedad.

7. Cada Estado Parte garantizará el derecho a formar y participar libremente en organizaciones y asociaciones que tengan por objeto contribuir a establecer las circunstancias de desapariciones forzadas y la suerte corrida por las personas desaparecidas, así como la asistencia a las víctimas de desapariciones forzadas.

- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (OEA, 1994).

Artículo I.

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a:

a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;

b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;

c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y

d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

Artículo III.

Los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fueren necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada de personas, y a imponerle una pena apropiada que tenga en cuenta su extrema gravedad. Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima.

Los Estados Partes podrán establecer circunstancias atenuantes para los que hubieren participado en actos que constituyan una desaparición forzada cuando

contribuyan a la aparición con vida de la víctima o suministren informaciones que permitan esclarecer la desaparición forzada de una persona.

Artículo XII.

Los Estados Partes se prestarán recíproca cooperación en la búsqueda, identificación, localización y restitución de menores que hubieren sido trasladados a otro Estado o retenidos en éste, como consecuencia de la desaparición forzada de sus padres, tutores o guardadores.

- Resolución de OEA sobre el Derecho a la Verdad. AG/RES.2725 (XLII-O/12) El derecho a la Verdad (Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2012).
- Resolución de OEA sobre las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares. AG/RES.2231 (Aprobada en junio 2006).

Protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias. “Protocolo de Minnesota” (Naciones Unidas, 1989).

- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. 60/147. Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005.
- Consenso Mundial de Principios y Normas Mínimas sobre Trabajo Psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales. Adoptado luego del II Congreso Mundial de Trabajo psicosocial en proceso de Exhumaciones, Desaparición Forzada, Justicia y Verdad del año 2010.

3. Metodología

Si bien el Plan Nacional de Búsqueda de Personas al 2030 se elaboró tomando como referencia la metodología de la Guía de Políticas Nacionales (CEPLAN, 2018), no se trata de una Política Nacional enmarcada en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN); por esa razón, no se rige legalmente por la mencionada Guía. Es preciso mencionar que este Plan Nacional y su actualización surge y se ampara en la Ley N°30470. Asimismo, en el marco de la evaluación de balance del anterior Plan Nacional, se determinó la necesidad de actualizar el documento a fin de contar con indicadores que permitan medir el avance de la implementación del Plan Nacional. Fue para esta labor que se tuvo como referencia la Guía de Políticas Nacionales de CEPLAN para la actualización de este Plan Nacional de Búsqueda de Personas al 2030, aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El MINJUSDH, a través de la DGBPD, cumplió con las etapas y pasos para la elaboración del PNBPD al 2030. Respecto a la metodología de trabajo, se utilizó la recolección de información primaria y secundaria, como material bibliográfico los que fueron analizados para construir el diagnóstico y plantear la situación actual del problema público.

Vale mencionar que, a inicios del año 2019, se evaluó la necesidad de actualizar el Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980-2000), considerando que fue elaborado antes de que existiera la DGBPD y porque era necesario:

- i) Construir fichas de indicadores donde se definan con claridad al responsable, la línea de base, las metas propuestas y los plazos para obtenerlas;
- ii) Identificar las causas del problema que se quiere abordar y explicar las razones por las que se seleccionan los objetivos y las intervenciones propuestas;
- iii) Definir el mecanismo de evaluación y seguimiento para un adecuado monitoreo;
- iv) Identificar mejor su vinculación con el Plan Estratégico Multisectorial del MINJUSDH y con el Plan Operativo Institucional de la DGBPD, responsable de la implementación y monitoreo del Plan.

Con tal finalidad se desarrollaron diversas reuniones en el marco del Grupo de Trabajo de Actores involucrado en el Proceso de Búsqueda de Personas Desaparecidas con enfoque humanitario (1980-2000) en cumplimiento de la Ley 30470. Este Grupo de Trabajo fue creado por Resolución Ministerial N°0373-2018-JUS.

Para cumplir esta meta se han llevado a cabo cuatro talleres de validación con el Grupo de Trabajo en Lima (5/09/2019) y con las Mesas de Trabajo Regionales de Ayacucho (16/10/2019), Junín (09/10/2109) y Huánuco (24/10/2019).

En todos los casos, los talleres se estructuraron a partir de:

- La evaluación del Plan vigente.
- Presentación del diagnóstico.
- Presentación de la propuesta de PNBPD al 2030.
- Plenaria de discusión de los indicadores propuestos.
- El acuerdo de los participantes de hacer llegar sus comentarios en las próximas semanas al texto propuesto.

La propuesta inicial del documento ha pasado por un proceso de socialización descentralizada con los diferentes actores involucrados en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario. Los funcionarios y miembros de la sociedad civil que participaron en este proceso son los siguientes:

Tabla N° 01: Participantes en el proceso de construcción y socialización del II PNBPD

Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos – ANFASEP – Ayacucho y Lima
Asociación Nacional de Familiares de Desaparecidos Ejecutados Extrajudicialmente y Torturados -ANFADET - CASOS CIDH
Asociación Pro Derechos Humanos APRODEH
Arzobispado de Huancayo
Caritas de Huánuco
Centro de Atención Psicosocial CAPS – Ayacucho
Centro de Salud Aparicio Pomares – Huánuco
Centro de Salud Carlos Showing Ferrari – Huánuco
Centro de Salud de Chilca Huancayo
Centro de Salud Perú Corea – Huánuco
Centro Loayza – Ayacucho
Colegio de Psicólogos de Huánuco

Comisión de Derechos Humanos – COMISEDH – Ayacucho y Lima
Comisión Episcopal de Acción Social – CEAS
Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN
Comité de Familias Desplazadas víctimas de la Violencia Política – Huánuco
Comité Internacional de Cruz Roja – CICR
Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH
Coordinadora Nacional de Familiares de Víctimas de Desapariciones Forzadas del Perú - CN- FAVIDEFO
Coordinadora Nacional de Víctimas de la Violencia Política del Perú - CONAVIP
Defensa Distrital de Defensa Pública – Ayacucho
Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas – Lima, Ayacucho, Huánuco y Junín
Defensoría del Pueblo – Junín y Lima
Dirección Regional de Salud – Huánuco
Gobierno Regional de Ayacucho
Gobierno Regional de Huánuco
Gobierno Regional de Junín
Grupo Acompañamiento Psicosocial de Ayacucho – GAPSA – Ayacucho
Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza – Huánuco
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Ayacucho
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Ayacucho
Ministerio de Salud
Ministerio Público – Fiscalía de la Nación – Ayacucho y Lima
Municipalidad de Huancayo
Municipalidad de Huánuco
Municipalidad Distrital de Churubamba
Red de Mujeres Forjadoras de la Paz
Registro Único de Víctimas – Ayacucho

4. Diagnóstico

4.1. Enunciado del problema público

De acuerdo a CEPLAN⁴, una vez delimitado el problema público deberá definirse bajo un enunciado y una estructura clara, bajo las siguientes características: breve, claro, preciso, que contenga una sola variable central y que deje abierta la búsqueda de soluciones.

El problema público se encuentra alineado con el marco normativo nacional e internacional, pues la problemática de la desaparición de personas no es ajena a otras experiencias en la Región. En el Perú durante los años de violencia (1980 - 2000), las graves violaciones a los derechos humanos como la desaparición forzada, demandan una obligación impostergable del Estado por conocer la verdad, reparar y realizar los esfuerzos necesarios por buscar a las personas desaparecidas.

Por ello, se propone como enunciado del problema público:

Baja tasa de respuestas del Estado a los familiares en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.

⁴ Guía de Políticas Nacionales, 2018, pág. 30.

4.2. Conceptos claves

Los conceptos clave del Problema Público son los siguientes:

Acompañamiento psicosocial: Es el conjunto de acciones a nivel individual, familiar, comunitario y/o social, orientadas a prevenir, atender y afrontar el impacto psicosocial de la desaparición y favorecer así el desarrollo de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, acompañando a los familiares en todas las etapas de la investigación forense y de la restitución de restos, favoreciendo la recuperación y bienestar emocional de los familiares.

Apoyo material y logístico a los familiares: Es el conjunto de acciones desplegadas por diferentes sectores del Estado para que los familiares participen en los procesos de búsqueda, recuperación, análisis, identificación, restitución y entierro digno de los restos de las personas desaparecidas.

Banco de Datos Genéticos: Archivo sistemático de información genética de familiares de personas desaparecidas, personas vivas presuntamente dadas por desaparecidas y restos humanos recuperados en el marco de procesos de búsqueda de personas desaparecidas, codificados de tal manera que permiten conservar la confidencialidad y fácil trazabilidad.

Búsqueda de personas desaparecidas: Es el conjunto de acciones dispuestas por las autoridades competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, relativas a la recolección, verificación y procesamiento de información que lleven al hallazgo de personas desaparecidas, así como la identificación de los cadáveres o restos humanos encontrados en las exhumaciones. El proceso de búsqueda comprende la investigación humanitaria el acompañamiento psicosocial, la identificación y restitución de los cadáveres o restos humanos, así como el apoyo material y logístico a los familiares.

Desaparición forzada: Es entendida como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley⁵. Este concepto ha sido enriquecido por abundante jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que le reconoce un carácter pluriofensivo, así como su naturaleza permanente o continúa.⁶

Destino de la persona: Establecimiento de la condición de vida o muerte de la persona, como resultado del proceso de búsqueda con enfoque humanitario.

⁵ Convención Internacional para la protección de todas las personas para las desapariciones forzadas, artículo 2. 2006. Ratificada por el Estado peruano el año 2012. El Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas o Involuntarias aprobó el Comentario General sobre la definición de desaparición forzada en el año 2018 donde se distingue como elementos, si la privación de libertad tuvo lugar: a) contra la voluntad de la persona interesada; b) con la participación de agentes del Gobierno, al menos indirectamente o con su aquiescencia; y c) los agentes del Gobierno se niegan posteriormente a reconocer el hecho o a revelar la suerte o el paradero de la persona interesada, párrafo 6.

⁶ Vid. CORTE IDH. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 06: Desaparición Forzada, 2020, párr. 161.

Enfoque diferencial: Reconocimiento de que todas las acciones desarrolladas deben considerar las particularidades, expectativas y necesidades de la población con la que se trabaja, entre ellas, su contexto social, político, económico, histórico y cultural, y sus características de género, generación, etnia, lengua, espiritualidad, orientación sexual, formas de organización y sistemas de justicia tradicionales, así como otras circunstancias personales y sociales diferenciadoras.

Enfoque de género: Herramienta de análisis que permita identificar los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Al observar de manera crítica y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades, el enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyen a superar la desigualdad de género.⁷

Enfoque humanitario: Atención centrada en el alivio del sufrimiento, la incertidumbre y la necesidad de respuestas de los familiares de las personas desaparecidas. Priorizar el enfoque humanitario significa orientar la búsqueda a la recuperación, identificación, restitución y entierro digno de los restos humanos de las personas desaparecidas de manera que tenga un efecto reparador en las familias, sin que ello signifique alentar o dificultar la determinación de responsabilidades penales.

Familiar: Son las hijas, hijos, cónyuge o conviviente, padre, madre, hermanas o hermanos, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil. Para los efectos de la presente Ley se considerará el contexto sociocultural de quienes integran comunidades nativas, campesinas o que forman parte de un pueblo indígena u originario.

Investigación Humanitaria: Primera etapa del proceso de búsqueda dirigida por el MINJUSDH que comprende el conjunto de acciones de investigación documental, de campo o de otra índole, dirigidas a la generación, recopilación, verificación y análisis de información relativa a contextos y circunstancias relacionadas con casos de desaparición de personas, que permitan conocer el destino final de las víctimas y, de ser el caso, la ubicación e identificación de los sitios de entierro donde pudiesen estar depositados sus restos mortales.

Intervención conjunta: Segunda etapa del proceso de búsqueda planificada y coordinada entre el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que comprende el conjunto de acciones referidas a la recuperación, análisis y valoración de evidencias que, analizadas científicamente, puedan permitir identificar a las personas desaparecidas y restituirlas a sus familiares, determinando la causa de su muerte, y, de ser posible, obtener información que pueda tener valor probatorio.

Justicia Transicional: son mecanismos jurídicos que permiten realizar una transición entre una situación de conflicto o violencia y el restablecimiento de los Derechos Humanos, garantizando el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Los mecanismos jurídicos implementados pueden ser de naturaleza judicial

⁷ Política Nacional de Igualdad de Género, p. 43

y no judicial. La justicia transicional puede ayudar a restablecer la confianza entre los ciudadanos y el Estado⁸.

Persona desaparecida: Toda persona cuyo paradero es desconocido por sus familiares o sobre la que no se tiene certeza legal de su ubicación, a consecuencia del período de violencia 1980-2000.

Poblaciones en situación de vulnerabilidad: Grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección, entre los cuales pueden ser considerados: los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados o migrantes, personas en situación de pobreza o pobreza extrema, y/o personas que han sufrido la desaparición de un familiar como consecuencia del período de violencia.

Principios para la búsqueda de personas desaparecidas: El proceso de búsqueda de personas desaparecidas se guía por los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas aprobados por el Comité de la Organización de Naciones Unidas contra las desapariciones forzadas⁹, los cuales se reseñan a continuación:

- **La búsqueda debe realizarse bajo la presunción de vida de la persona, salvo evidencia de lo contrario.** Mientras no existan pruebas fehacientes, más allá de toda duda razonable, de la muerte de una persona desaparecida, no se descarta la posibilidad de hallarla con vida, sin importar el tiempo transcurrido desde su desaparición. (Principio 1).
- **La búsqueda debe respetar la dignidad humana.** Debe considerarse como un principio rector a lo largo de todo el proceso de búsqueda de personas desaparecidas, considerando su situación de especial vulnerabilidad y riesgo. Conlleva la obligación que los funcionarios públicos deben ser capacitados para desarrollar su trabajo con enfoque diferencial, de forma que se garanticen los derechos de las víctimas y orienten su trabajo a favor de ellas. Asimismo, se debe garantizar que las víctimas y sus familiares no sean objeto de estigmatización, difamaciones, y otras acciones que lesionen su dignidad, reputación o buen nombre. Finalmente, por el principio de dignidad se entiende que la entrega de los restos mortales de las personas desaparecidas a los familiares debe ser acorde a las prácticas culturales de las víctimas, y a través de un entierro digno, cuando resulte necesario y los familiares lo desee, los Estados deben cubrir los gastos del traslado del cuerpo o los restos mortales al lugar que determinen los familiares para la sepultura. (Principio 2).
- **La búsqueda debe regirse por una política pública.** La búsqueda debe ser parte de una política pública integral en materia de desaparición de personas, en particular, en contextos en que la desaparición sea frecuente o masiva. En ese sentido, los objetivos de dicha política además de la búsqueda debe ser la prevención de desapariciones, el esclarecimiento de las ya ocurridas, el justo castigo de los perpetradores y la adopción de medidas de protección de las víctimas. Además, la política pública de búsqueda debe ser integral, clara, transparente, recoger el enfoque diferencial, promover la cooperación y colaboración de todas las instancias del Estado y organismos

⁸ Para ampliar información ver *Justicia Transicional: Manual para América Latina*. Editor Félix Reátegui. Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011.

⁹ “Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas” del Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas (CED/C/7 del 16 de abril de 2019). Ver https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/PrincipiosRectores_DigitalisedVersion_SP.pdf.

internacionales. Debe construirse e implementarse con la participación de las víctimas, sus familiares y la sociedad civil. Finalmente, esta política pública debe incluir la atención y el acompañamiento psicosocial a las víctimas. (Principio 3).

- **La búsqueda debe tener un enfoque diferencial.** Todas las acciones desarrolladas deben considerar las particularidades, expectativas y necesidades de la población con la que se trabaja, entre ellas, su contexto regional, social, político, económico, histórico y cultural, y sus características de género, generación, etnia, lengua, espiritualidad, orientación sexual, formas de organización y sistemas de justicia tradicionales, así como otras circunstancias personales y sociales diferenciadoras. (Principio 4).
- **La búsqueda debe respetar el derecho a la participación.** Los familiares de las víctimas, sus abogados, así como toda persona con legítimo interés tiene derecho a participar en las etapas del proceso de búsqueda. Para ello, deben tener acceso a la información sobre los avances, resultados de la búsqueda y de la investigación. Los funcionarios encargados de la búsqueda deben estar capacitados para comunicarse con empatía y respeto con los familiares y demás personas participantes por las posibles repercusiones en su salud mental y física. (Principio 5).
- **La búsqueda debe iniciarse sin dilación.** Este principio implica que una vez que las autoridades toman conocimiento de la desaparición de una persona, deben iniciar las acciones de búsqueda, así como las diligencias necesarias. Estas acciones de búsqueda deben incluir, cuando sea necesario, el desplazamiento a los lugares pertinentes. Las autoridades encargadas de la búsqueda deben iniciar y emprender de oficio las actividades de búsqueda de la persona desaparecida, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia o solicitud formal. (Principio 6).
- **La búsqueda es una obligación permanente.** La búsqueda de una persona desaparecida no concluye hasta que se determina con certeza su destino y/o paradero. Si la persona ha fallecido, la búsqueda debe agotar los esfuerzos para recuperar, identificar y restituir sus restos mortales a sus familiares. Si no es posible la recuperación de los restos mortales, la búsqueda puede concluir con la determinación fehaciente, más allá de toda duda razonable, de la muerte de la persona. Si la persona desaparecida es hallada con vida, la búsqueda concluye cuando se haya constatado que se encuentra bajo la protección de la ley y tiene conocimiento de que su familia la está buscando. Se debe utilizar toda la información disponible para construir hipótesis sólidas que maximicen las posibilidades de identificación. (Principio 7).
- **La búsqueda debe realizarse con una estrategia integral.** Es necesario diseñar estrategias para la búsqueda que consideren los contextos de la desaparición, sus patrones, evolución y variantes locales, utilizando toda la información disponible para producir hipótesis de investigación. Se deben explorar todas las hipótesis razonables, descartando solo aquellas que resulten insostenibles. (Principio 8).
- **La búsqueda debe ser organizada de manera eficiente.** Este principio comprende que las autoridades encargadas de la búsqueda deben contar con recursos financieros, estructura administrativa, facultades legales y presupuesto que asegure la realización de las actividades de búsqueda con celeridad, capacidad técnica y humana adecuada, así como los medios logísticos adecuados. Así como también implica que estas autoridades tengan acceso a toda documentación necesaria y relevante para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas. (Principio 10).

- **La búsqueda debe usar la información de manera apropiada.** Las autoridades encargadas de la búsqueda deben tomar decisiones con base en toda la información y documentación disponible y/o recaudada. La información sobre la búsqueda debe ser registrada en forma completa, minuciosa y apropiada. Los Estados deben establecer registros y banco de datos de las personas desaparecidas que cubran información de todo el territorio nacional y que permitan desglosar diversos tipos de datos. Estos registros y bancos de datos deben ser actualizados de manera permanente. Las autoridades además deben garantizar la confidencialidad de la información, así como la intimidad de las víctimas. (Principio 11).
- **La búsqueda debe ser coordinada.** La búsqueda debe estar centralizada en un órgano competente o coordinada por este, de acuerdo con la Ley 30470 esta función la realiza el MINJUSDH a través de la DGBPD, con el objetivo de garantizar una efectiva coordinación con todas las demás entidades cuya cooperación es necesaria para que la búsqueda sea efectiva, exhaustiva y expedita. Los Estados deben garantizar, en su legislación y mediante reglamentación administrativa o de otra índole, que la búsqueda sea coordinada en todos los órganos y en todos los niveles del Estado. Los Estados deben tomar las medidas necesarias para garantizar la transferencia de conocimientos y tecnología necesarios para los procesos de búsqueda, incluidos los que tengan las organizaciones nacionales o internacionales especializadas en la búsqueda de personas desaparecidas y en la identificación de restos humanos. (Principio 12).
- **La búsqueda debe interrelacionarse con la investigación penal.** Cuando la búsqueda es realizada por autoridades no judiciales independientes de las que integran el sistema de justicia, como es el caso de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas, se deben establecer mecanismos y procedimientos de articulación, coordinación e intercambio de información entre ellas y las que llevan la investigación criminal, de manera que se garantice la retroalimentación, regular y sin demora, entre los avances y resultados obtenidos por ambas entidades. Las competencias de ambas instituciones deben estar claramente definidas en la ley, para evitar que se sobrepongan e interfieran entre sí y para asegurar que puedan ser complementarias. (Principio 13).
- **La búsqueda debe desarrollarse en condiciones seguras.** En el marco de la búsqueda y/o investigación, los familiares y todas aquellas personas que ofrecen testimonios, declaraciones o información concerniente a la desaparición de la víctima, deben gozar de medidas de protección específicas, de acuerdo a las necesidades de cada caso. Los Estados deben realizar las coordinaciones interinstitucionales con aquellas entidades a cargo de las medidas de protección. Además, desde el inicio de la búsqueda hasta incluso después de la entrega de los restos de la persona desaparecida, las autoridades competentes deben ofrecer acompañamiento integral a los familiares de las víctimas, que va desde el soporte emocional hasta el material y logístico. (Principio 14).
- **La búsqueda debe ser independiente e imparcial.** Se deben tomar las medidas necesarias para garantizar que, en el desempeño de sus labores, la entidad encargada de la búsqueda esté libre de presiones, amenazas o intromisiones indebidas de cualquier sector. De forma que todo el personal pueda ofrecer garantías de independencia, imparcialidad y competencia profesional. (Principio 15).

- **La búsqueda debe regirse por protocolos que sean públicos.** Los protocolos que se aplican para la búsqueda son una herramienta importante para garantizar la efectividad y la transparencia de la búsqueda. Deben permitir la supervisión de la misma por las autoridades competentes, las víctimas y todas las personas con un interés legítimo de conocerlos y supervisarlos. Estos protocolos deben ser públicos. Una búsqueda ágil y efectiva puede a veces requerir innovación y creatividad, lo que puede llevar a la modificación de los protocolos existentes. Las innovaciones deben estar fundadas y ser transparentes. (Principio 16).

Proceso de identificación: Proceso por el cual se evalúa y valora toda la información recuperada durante el proceso de búsqueda para determinar la identidad de los restos humanos recuperados a partir de la información antemortem, post mortem e información genética.

Sitios de entierro: Es la categoría general que indica distintos tipos de depósito de restos humanos, los cuales son diferentes entre sí y pueden clasificarse respecto a su dimensión, contenido, antigüedad, estado de conservación, espacio físico, entre otros; e incluye tanto la información acerca del sitio como el tratamiento que recibió el cuerpo de la persona fallecida al ser depositada.

4.3. Modelo del problema público

Problema Público

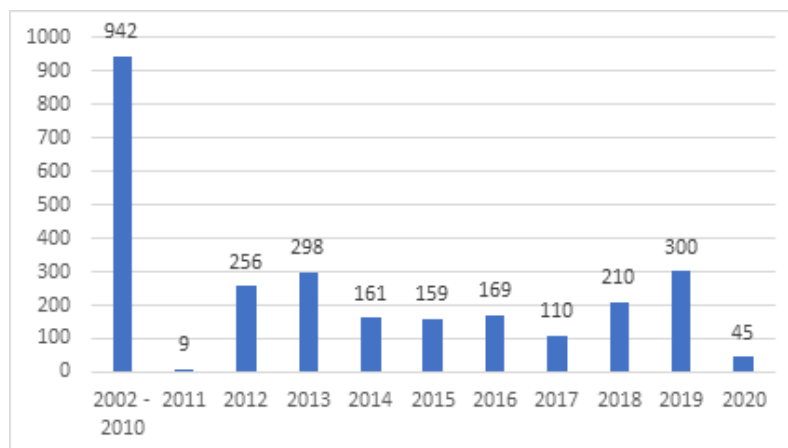
El problema público identificado “Baja tasa de respuestas del Estado a los familiares en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980 - 2000”.

El Estado peruano antes de la promulgación de la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000, no contaba con un mecanismo de búsqueda de las personas desaparecidas durante el período de violencia. Tampoco contaba con una política pública integral y articulada entre las diferentes autoridades competentes.

Si bien el Ministerio Público se encarga de la investigación penal que permite el despliegue de acciones adicionales para la búsqueda, la finalidad de los procesos penales está orientada a la determinación y sanción de los responsables del delito. Por tal razón, a partir de la Ley N° 30470 y del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, se establece un mecanismo de búsqueda y una política pública que permita aliviar el sufrimiento, la incertidumbre y la necesidad de respuestas de los familiares por parte del Estado sobre el paradero, destino y/o ubicación de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia de 1980 al 2000, priorizando un enfoque humanitario.

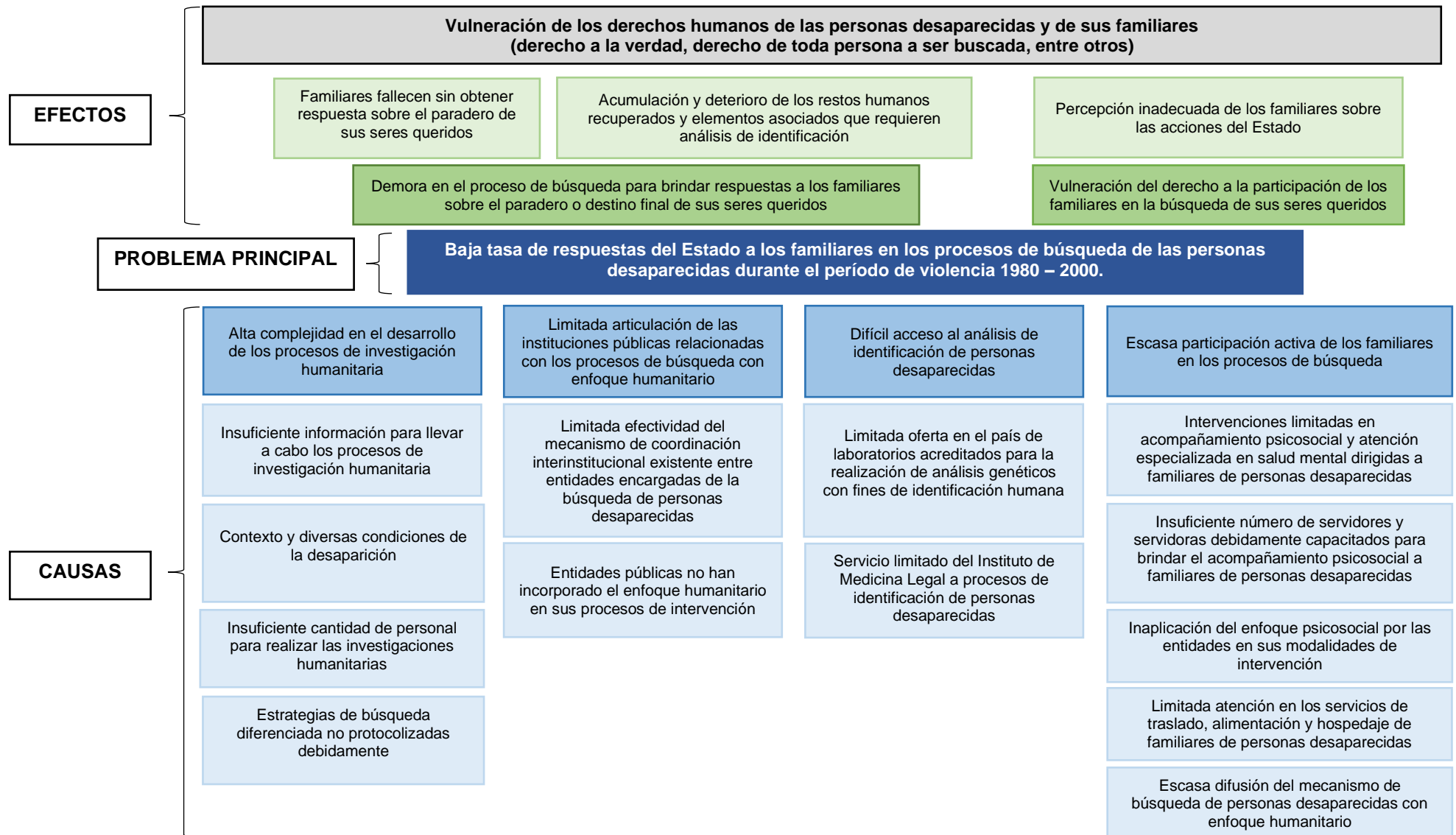
Antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30470, y más específicamente antes de iniciar el funcionamiento del RENADE en el año 2018, el Estado peruano no contaba con datos oficiales para visibilizar la magnitud de este problema, ni para ponderar la cantidad de respuestas otorgadas a los familiares. Con base en la información actualmente disponible en el RENADE, el siguiente gráfico presenta información de las respuestas otorgadas a familiares desde el año 2011 en adelante. Información anterior a ese año obra en el Ministerio Público.

Gráfico N° 01: Respuestas brindadas a los familiares de personas desaparecidas 2002-2020



Fuente: RENADE

Gráfico N° 02: Modelo de Problema Público del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas



Causas y sub causas

Causa 1. Alta complejidad en el desarrollo de los procesos de investigación humanitaria:

La investigación humanitaria de casos de personas desaparecidas es una tarea compleja debido a que se inicia y se desarrolla con información fragmentada y dispersa, a veces solo retenida en la memoria de familiares y testigos, que tiende a difuminarse con el paso de los años. También, porque los miles de casos son muy distintos entre sí, por las formas de actuación de los perpetradores, las características del contexto según cada territorio y etapa del periodo de violencia, y la disponibilidad de información sobre las circunstancias y el paradero de las víctimas. Para asumir estos procesos de búsqueda se requiere una mirada multidisciplinaria, la concurrencia de científicos sociales, arqueólogos, especialistas forenses y biólogos, para aprovechar al máximo la, a menudo, escasa información existente, y formular hipótesis de trabajo que permitan avanzar en la determinación del paradero de las personas desaparecidas.

Sub causa 1.1. Insuficiente información para llevar a cabo los procesos de investigación humanitaria

Una característica de la práctica de la desaparición de personas es que hay un ocultamiento deliberado de la información sobre el destino y el paradero de las víctimas. Hasta el día de hoy se presentan limitaciones para compartir información (documental y genética) bajo custodia de entidades públicas que podría contribuir en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas. La búsqueda, por tanto, constituye un ejercicio de reconstrucción de la historia de cada persona desaparecida, que avanza en la medida en que se suma información proporcionada por familiares y testigos, se profundiza en el contexto, se documenta información ante mortem de la persona y de posibles sitios de entierro, y se llevan a cabo análisis genéticos. A esta restricción de partida se añade que la información suele estar dispersa. Parte de ella ha sido obtenida por los propios familiares, otra está en fuentes administradas por distintas instituciones (Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, MINJUSDH, organizaciones de la sociedad civil, entre otras), y no siempre es posible acceder a la misma en su totalidad. Esta es la razón por la cual parte de ella se va descubriendo también en el transcurso de las investigaciones. Al inicio se cuenta, por tanto, con un conocimiento fragmentado y limitado sobre las circunstancias y el paradero de la desaparición de cada persona.

Sub causa 1.2. Contexto y diversas condiciones de la desaparición

Los miles de casos de personas desaparecidas no son iguales entre sí. A lo largo del periodo de violencia se encuentran diferencias significativas en razón a las dinámicas de los perpetradores y las características de la confrontación en determinadas áreas geográficas o espacios temporales. Por otro lado, varía también el nivel de conocimiento sobre el destino y paradero de las personas desaparecidas. En algunos casos se tiene algún nivel de presunción sobre el lugar en el que el cuerpo fue dispuesto después de ser asesinado; en otros se sabe que la persona falleció, pero no se tiene información sobre la ubicación de los restos humanos; y en muchos casos nunca se supo cuál fue el destino de la persona desaparecida. Todas estas circunstancias generan una diversidad muy amplia de situaciones; en algunos casos se pueden identificar patrones similares, pero aún en estas circunstancias, la información fragmentada e incompleta impide que todos los casos avancen al mismo ritmo.

Sub causa 1.3. Insuficiente cantidad de personal para realizar las investigaciones humanitarias

Las instituciones que participan en procesos de búsqueda cuentan con pequeños equipos para investigar más de 18 mil casos de personas desaparecidas, distribuidos en 22 departamentos del país. Muchos de estos casos ocurrieron en zonas rurales o de difícil acceso, lo cual incrementa su nivel de dispersión. Atender este universo de casos pendientes requiere un despliegue mayúsculo. El equipo de la DGBPD es pequeño, por lo que avanza a un ritmo limitado en la determinación del paradero de estos casos.

Sub causa 1.4. Estrategias de búsqueda diferenciada no protocolizadas debidamente

Las investigaciones humanitarias desarrolladas hasta la actualidad no se han basado en una metodología común. Los investigadores han iniciado las pesquisas empleando diferentes fuentes, criterios y metodologías, lo cual ha generado que las investigaciones tengan diferencias significativas en la cantidad de información acopiada y en sus resultados que difieren en niveles de profundidad y calidad.

Causa 2. Limitada articulación de las instituciones públicas relacionadas con los procesos de búsqueda con enfoque humanitario

El enfoque humanitario es un concepto novedoso en el escenario normativo e institucional relacionado con la búsqueda de personas desaparecidas. Su implementación enfrenta cierta resistencia, en particular cuando se incorpora en un escenario donde la acción institucional ha estado marcada por una lógica distinta. La complementariedad entre las instituciones encargadas del proceso es, por tanto, un desafío de construcción permanente.

Sub causa 2.1. Limitada efectividad del mecanismo de coordinación interinstitucional existente entre entidades encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas

El marco normativo establece la concurrencia de varias instituciones en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario, de manera especial en la etapa de intervención conjunta en la que el Ministerio Público y la DGBPD actúan en forma complementaria. Hay algunos avances en materia de coordinación interinstitucional (directivas específicas emitidas por ambas entidades, continuidad entre la investigación humanitaria y la intervención conjunta, convenio de cooperación interinstitucional), pero esta colaboración aun no muestra resultados significativos para los familiares de las personas desaparecidas. Hay una serie de temas que están pendientes: celeridad en la programación de exhumaciones, colaboración en la identificación de restos recuperados, acceso a información de expedientes fiscales archivados, acceso a información genética del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público.

Sub causa 2.2. Entidades públicas no han incorporado el enfoque humanitario en sus procesos de intervención

El enfoque humanitario prioriza las respuestas que se brindan a los familiares sobre el destino y paradero de sus seres queridos que se encuentran desaparecidos. Este propósito coincide parcialmente con la investigación penal bajo responsabilidad del Ministerio Público, a la cual no sólo le interesa conocer lo que ocurrió, sino también determinar los responsables del delito que se investiga. A veces, la preocupación por los objetivos de la investigación fiscal deja supeditado los procesos de búsqueda con enfoque humanitario a los ritmos del Ministerio Público.

Causa 3. Dificil acceso a análisis de identificación de personas desaparecidas

La oferta de recursos humanos y de laboratorios especializados en análisis forenses y genéticos para la identificación humana es muy limitado en el Perú, tanto en el sector público como en el privado. El Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público realiza este tipo de labor, pero no en forma exclusiva y con recursos limitados.

Sub causa 3.1. Limitada oferta en el país de laboratorios acreditados para la realización de análisis genéticos con fines de identificación humana

En el Perú no existen laboratorios especializados y certificados internacionalmente que realicen análisis genéticos ajustados a los requerimientos de la búsqueda de personas desaparecidas, en la cual se trata con restos óseos de larga data y, muchas veces, con ADN degradado por el paso del tiempo y múltiples impactos sobre el estado de conservación de los mismos. Los laboratorios privados sólo brindan el servicio de obtención de perfiles genéticos de muestras de referencia y, en el caso del tratamiento de restos óseos, no cuentan con protocolos específicos orientados a la identificación humana. Parte del problema es que prácticamente no existe un gran número de profesionales especializados en este campo que brinden servicios en el país, por lo que este tipo de requerimientos suele ser contratado a laboratorios en el extranjero.

Sub causa 3.2. Servicio limitado del Instituto de Medicina Legal a procesos de identificación de personas desaparecidas

El laboratorio del Instituto de Medicina Legal realiza el análisis genético requerido para la identificación de restos óseos de personas desaparecidas durante el periodo de violencia. Sin embargo, esta labor enfrenta algunas restricciones: se encuentra al servicio exclusivo de las investigaciones fiscales en todas las materias (penal, familia, civil, etc.) y además cuenta con recursos limitados para el desarrollo de su labor.

Causa 4. Escasa participación activa de los familiares en los procesos de búsqueda

Existe una escasa participación porque los familiares de las personas desaparecidas presentan dificultades a nivel personal, familiar y comunitario que no les permite, en algunos casos, participar activamente en las diligencias programadas.

A nivel personal, existen situaciones laborales y económicas que ponderar. A nivel familiar, participar en las diligencias significa alterar la dinámica del hogar e implica reconocer y compartir emociones que en muchos casos no son validadas y acogidas por otros miembros de la familia. A nivel comunitario, el periodo de violencia ha generado situaciones de desconfianza, entre autoridades y ciudadanos o entre los mismos ciudadanos, lo cual dificulta el restablecimiento de las redes de soporte comunitario.

La desaparición no ha permitido una articulación del presente con el pasado y entender las necesidades actuales de los familiares de las personas desaparecidas. Además, de las distancias existentes entre las actuales zonas de residencia de los familiares y los posibles sitios de entierro.

Sub causa 4.1. Intervenciones limitadas en acompañamiento psicosocial y atención especializada en salud mental dirigidas a familiares de personas desaparecidas

Las actividades de acompañamiento psicosocial y atención especializada a familiares de personas desaparecidas están consideradas como complemento o subsumidas en otras acciones más generales dirigidas a la población afectada por la violencia. En este sentido, las secuelas propias de la desaparición se pierden en un universo de otras necesidades y demandas desde la población afectada por el período de violencia de 1980 al 2000. Asimismo, desde la metodología planteada hay un desconocimiento de las estrategias de acompañamiento psicosocial para la atención a familiares de personas desaparecidas.

Sub causa 4.2. Insuficiente número de servidores y servidoras debidamente capacitados para brindar el acompañamiento psicosocial a familiares de personas desaparecidas

Se requiere fortalecer los procesos de formación y capacitación de los/las servidores públicos para brindar una atención adecuada, oportuna y eficaz; asimismo, la atención o intervención está centrada en atender la enfermedad (secuelas más graves y visibles en la salud mental) y no en elaborar planes de prevención.

Sub causa 4.3. Inaplicación del enfoque psicosocial por las entidades en sus modalidades de intervención

El desconocimiento del enfoque psicosocial no permite plantear acciones que propicien en los familiares y la comunidad en general la identificación de sus propios recursos, fortalezas y capacidades, impidiendo de esta manera generar su propia identidad, autonomía y control sobre sus vidas.

Sub causa 4.4. Limitada atención en los servicios de traslado, alimentación y hospedaje de familiares de personas desaparecidas

Muchos de los familiares desean participar en la búsqueda de sus seres queridos, sin embargo, por la falta de recursos económicos se ven imposibilitados de iniciar estos procesos de búsqueda. Aunque la Ley N° 30470 fue aprobada en el 2016 y su implementación en el 2017, han transcurrido varios años para que el Estado asuma el apoyo material y logístico para los familiares y, de esta forma, se garantice su participación en los procesos de búsqueda.

Sub causa 4.5. Escasa difusión de mecanismo de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario

La escasa difusión de los mecanismos de búsqueda responde a la ausencia de un plan comunicacional con pertinencia cultural, que llegue a las zonas de alta afectación y a zonas de residencia de los familiares.

Efectos

Efecto 1. Demora en el proceso de búsqueda para brindar respuestas a los familiares sobre el paradero o destino final de sus seres queridos

Las limitaciones antes expuestas tienen como consecuencia que el proceso de búsqueda de personas desaparecidas obtenga un escaso número de respuestas. En consecuencia, a veces en forma indefinida, se prolonga el tiempo en el que se puede brindar respuesta a los familiares. Con ello, se mantiene la angustia y la incertidumbre en los familiares que no obtienen información certera sobre el destino de sus seres queridos.

Sub efecto 1.1. Familiares fallecen sin obtener respuesta sobre el paradero de sus seres queridos

Los casos de personas desaparecidas que el Estado debe atender en el marco de la Ley N° 30470 ocurrieron entre los años 1980 y 2000, es decir, tienen entre 20 y 40 años de antigüedad. Muchos de los familiares son hoy personas de la tercera edad, e incluso algunos de ellos han fallecido sin encontrar los restos de sus queridos ni tener alguna respuesta sobre su destino final. Conforme pase el tiempo, esta situación irá en incremento, lo cual exige una respuesta estatal con mayor celeridad.

Sub efecto 1.2. Acumulación y deterioro de los restos humanos recuperados y elementos asociados que requieren análisis de identificación

Como producto de las investigaciones realizadas por el Ministerio Público, se realizaron exhumaciones de restos óseos que, a la fecha, no han podido ser identificados. Se trata de aproximadamente 1,085 cuerpos de víctimas del periodo de violencia que se encuentran almacenados en el Instituto de Medicina Legal. El paso del tiempo e inadecuadas condiciones de almacenamiento afectan el estado de conservación de estos restos óseos, lo cual puede generar impactos negativos sobre la información genética disponible. Ello limitaría que en el futuro se puedan realizar con éxito los análisis genéticos orientados a la identificación humana.

Efecto 2. Vulneración del derecho a la participación de los familiares en la búsqueda de sus seres queridos

Los familiares de personas desaparecidas experimentan estados de desolación, abandono y desatención por parte del Estado. Frustración por no encontrar celeridad en la búsqueda de sus seres queridos y al no garantizarse los medios y recursos para su participación, se ve limitado el restablecimiento de los vínculos de confianza y la percepción como un proceso de reparación.

Sub efecto 2.1. Percepción inadecuada de los familiares sobre las acciones del Estado

El desconocimiento de los familiares de la existencia de la Ley N° 30470 y su respectiva implementación genera confusión y pérdida de credibilidad frente a las instancias del Estado que atienden estos temas. Además, influye en la participación de los familiares en los diversos espacios: reuniones, talleres, mesas de trabajo a nivel regional.

4.4. Situación actual del problema público

El fenómeno de la desaparición de personas

En los instrumentos jurídicos internacionales de los cuales el Perú es signatario, la desaparición forzada es entendida como la “privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”¹⁰.

¹⁰ Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas, artículo II.

La pretensión de estos instrumentos es establecer obligaciones a los Estados parte, pero la realidad de los contextos en los que han ocurrido graves y masivas violaciones a los derechos humanos revela que la responsabilidad de tales eventos no se reduce solo a la participación de agentes estatales, sino que actores armados no estatales o grupos terroristas también pueden ser responsables de este tipo de delitos.

Para el caso peruano, la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) adoptó una perspectiva amplia, lo que le permitió afirmar que la desaparición de personas fue una de las violaciones de derechos humanos más graves durante el período de violencia 1980-2000, en la que incurrieron las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, pero también los comités de autodefensa, con o sin aquiescencia de las anteriores.

Por tanto, los sistemas de protección internacional de derechos humanos como el sistema interamericano y el sistema universal refieren a la desaparición forzada, en tanto entendida como aquella producida por el Estado o por otros agentes con su aquiescencia¹¹. En el Perú, para efectos del proceso de búsqueda con enfoque humanitario, la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000, incluye todos los casos de desaparición que se han producido en dicho período, independientemente del agente perpetrador, señalando como *persona desaparecida* a toda persona cuyo paradero es desconocido por sus familiares o sobre la que no se tiene certeza legal de su ubicación, a consecuencia del período de violencia 1980-2000 (Literal b del artículo 2).

- **Elementos y características de la desaparición forzada o involuntaria de personas:**

En reiterada jurisprudencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Corte IDH) ha señalado como elementos concurrentes y constitutivos de la desaparición forzada: a) la privación de la libertad; b) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona y c) la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de éstos¹².

¹¹ A nivel del sistema universal se tiene la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2010) y el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias y sus Comentarios Generales, en especial sobre la definición de desapariciones forzadas 2008. En el sistema europeo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha expedido diversas sentencias, solo para referencia Caso Khadzhiyev y otros vs Rusia (2008), Akhmadova y Sadulayeva vs Rusia (2007), Casos contra Turquía: Akdeniz, Avsar, Ertak, entre otros, para mayor detalle véase: De León González y Diana Carolina Villa “Desaparición Forzada en la Jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos: Análisis de casos” En Revista Latinoamericana de Derechos Humanos 2019, pág. 60-85. [<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/11905/17034>]. Y, Chinchón Álvarez Javier “Las desapariciones forzadas en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos” en Casado y López Ortega Desapariciones Forzadas de niños en Europa y Latinoamérica. Del Convenio de la ONU a las búsquedas a través del ADN. 2015, PÁG. 341-359. [<https://eprints.ucm.es/29224/1/Las%20desapariciones%20forzadas%20en%20la%20jurisprudencia%20del%20TEDH.pdf>]. Respecto al sistema interamericano Caso Anzualdo Castro Vs Perú (2009), Caso radilla Pacheco vs México (2009), caso Tenorio Roca vs. Perú. Caso Terrones Silva y otro vs Perú (2018) entre otros. Para mayor información véase. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°6 (2020).

¹² Corte IDH 2020. Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos Humanos N° 6, pág. 6-9.

En este sentido, cuando se sustrae a una persona del ámbito público, que conlleva a un desconocimiento de su ubicación o su paradero por parte de sus familiares y se genera una ausencia de información, sea por negativa de reconocer tal sustracción o de dar información, sumado al control que tiene el agente perpetrador sobre la víctima, restringiendo su libertad y autonomía, se configura el ilícito¹³.

Según la jurisprudencia de la Corte IDH, la desaparición de personas constituye una forma de violación de derechos humanos usualmente asociada a otras vulneraciones, de ahí el carácter pluriofensivo, por la violación del derecho a la integridad, libertad personal, la vida entre otros a partir de ilícitos como la detención arbitraria, el secuestro, la tortura, la violación sexual o el asesinato¹⁴.

Además, el marco jurídico internacional establece la desaparición de personas como un delito “continuado o permanente”¹⁵, en la medida que sus efectos permanecen en el tiempo: afecta a la víctima cuando no es posible determinar su paradero, y también a sus familiares porque extienden en el tiempo la sensación de incertidumbre y angustia por el destino de su ser querido, y se les niega la posibilidad de transitar por la experiencia social del duelo. Esta es la situación en la que actualmente se encuentran la mayor parte de casos de personas desaparecidas en el Perú durante este periodo de violencia, para las cuales no se ha determinado aún el destino y/o paradero final de sus seres queridos.

Las secuelas psicosociales son los efectos psicológicos y sociales del período de violencia y que impactan al individuo, a la familia y la comunidad. La intensidad de la violencia rebasó la capacidad de defensa de las personas generando sufrimientos físicos y emocionales graves; impidió comprender o procesar lo que sucedía, llegando a ser experiencias desestabilizadoras y desestructurantes. Los sentimientos de inseguridad, desamparo e impotencia, en algunos casos, generó un trastorno duradero de la organización psíquica. Todo esto se intensificó por la imposición del silencio que prohibía con amenazas hablar sobre lo ocurrido.

La desintegración de los vínculos familiares y comunitarios fue una de las secuelas más intensas. La desaparición de un miembro de la familia generó tristeza, desolación, incertidumbre y mayor pobreza; generó en quienes sobrevivieron sentimientos de desprotección, soledad e indefensión. La huida y el desplazamiento de la familia por el temor, la inseguridad y búsqueda de protección generaron desarraigo, pérdida de vínculos afectivos con la familia, con los amigos y con otros miembros de la comunidad. También con la propia tierra, con la casa, con sus enseres y animales. En la mayoría de los casos, la familia quedó desmembrada y dispersa.

¹³ La Ley 28413, Ley que regula la ausencia por Desaparición Forzada durante el período 1980-2000 tiene como objeto regular la situación jurídica de la ausencia por desaparición forzada, el Registro Especial de la materia y las normas procesales aplicable. Esta norma publicada en El Peruano el 11 de diciembre 2004 define la ausencia por desaparición forzada a la situación jurídica de las personas que hubieran desaparecido involuntariamente del lugar de su domicilio o residencia, sin que tenga noticia de su paradero, durante el período 1980-2000. Comprende los siguientes casos: a) Cuando la persona hubiese desaparecido o fue desaparecida en circunstancias de haber sufrido arresto, detención o traslado contra su voluntad o cualquier otra forma de privación de su libertad; b) Cuando la persona hubiese desaparecido durante un enfrentamiento armado o en zona declarada de operaciones militares de emergencia. (Artículo 3).

¹⁴ Corte IDH 2020. Ibid. pág. 16-18.

¹⁵ Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, artículo III.

Los principales efectos de la violencia en la familia son de tres tipos: unos de carácter destructor, pues produjeron pérdidas irreparables al segar la vida de uno o varios miembros de la familia. Otros son de carácter desestabilizador, pues por la violencia muchas familias fueron dispersas, desarticuladas. Y un tercer tipo es de carácter debilitador de la capacidad de protección y cuidado de los hijos, así como de la capacidad de convivencia e interrelación. Las secuelas son por lo general duraderas, están presentes en los familiares de personas desaparecidas, y también en estructuras más amplias como la sociedad, la democracia y las posibilidades de convivir con otros (Theidon, 2004)¹⁶.

- **Problemática de la desaparición de personas durante el período de violencia 1980-2000**

La ocurrencia de casos de personas desaparecidas fue denunciada casi desde el inicio del periodo de violencia, pero cobraron especial gravedad desde el año 1983, de acuerdo con información proporcionada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Tres eventos relacionados revelan la magnitud de esta problemática.

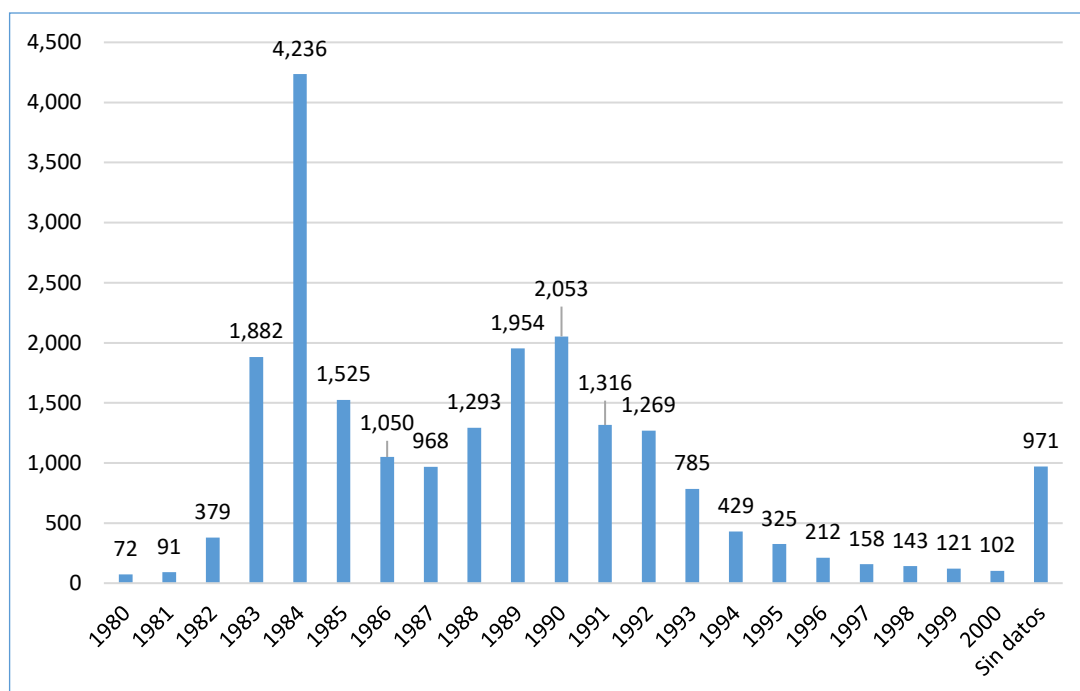
En primer lugar, en el mes de setiembre, un grupo de mujeres ayacuchanas fundó el Comité de Familiares de Desaparecidos, renombrado dos años más tarde como Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú (ANFASEP), agrupando por primera vez a víctimas de la violencia y visibilizando a nivel nacional una demanda que continúa hasta hoy: la búsqueda de las personas desaparecidas¹⁷.

En segundo lugar, Amnistía Internacional presentó el primer informe documentado de casos de personas desaparecidas, el cual fue desconocido por el gobierno de Fernando Belaúnde Terry. Finalmente, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias señaló que, desde 1983, el Perú se mantuvo como uno de los países con mayor número de denuncias en el mundo (primer lugar en 1986 y 1992, segundo lugar en 1984, 1987, 1988, 1989 y 1993). Desde entonces, miles de casos de personas desaparecidas fueron denunciados por los familiares y sus nacientes organizaciones, y documentados por las organizaciones de derechos humanos (agrupadas desde 1985 en la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos), las iglesias, y desde 1996 también por la Defensoría del Pueblo. El siguiente gráfico muestra, empleando información disponible en el RENADE, la distribución anual de casos de desaparición de personas a lo largo del período de violencia 1980-2000, mientras que el Gráfico N° 4 se presenta la misma información desagregada por sexo.

¹⁶ Theidon, k. Entre prójimos: El conflicto armado interno y la política de la reconciliación en el Perú. Instituto de Estudios Peruanos. 2004.

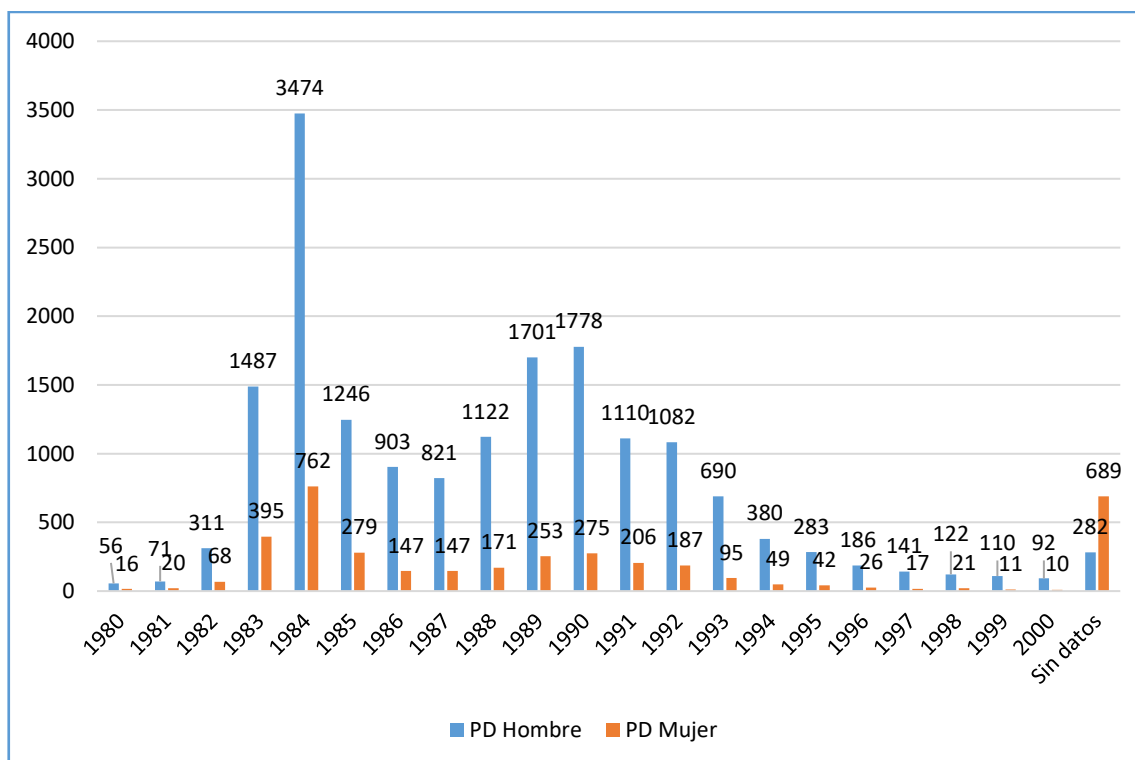
¹⁷ Un recuento de la historia y significado de ANFASEP se puede encontrar en Crisóstomo (2017: 13-14).

Gráfico N° 03: Distribución de los casos de desaparición de personas durante el período de violencia 1980 - 2000 por año



Fuente: RENADE a diciembre 2020

Gráfico N° 04: Distribución de los casos de desaparición de personas durante el período de violencia 1980 - 2000 por año y sexo



Fuente: RENADE a diciembre 2020

En tercer lugar, la instalación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR). Dada la magnitud del problema, la CVR incluyó estos hechos como parte de su investigación¹⁸. Citando informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 1999 sobre la materia, la CVR señaló que la desaparición forzada fue una práctica *sistemática* durante las décadas mencionadas, describiendo con este término una “comisión repetida o continua de actos inhumanos”, en este caso dirigida principalmente contra población civil¹⁹. Según la CVR, la mayor parte de víctimas fatales (fallecidos y desaparecidos) del periodo de violencia fueron varones adultos, concentrados en un 85% en seis departamentos (Ayacucho, Junín, Huánuco, Huancavelica, Apurímac y San Martín), habitantes de zonas rurales, viviendo en condiciones de pobreza y extrema pobreza, con muy bajo nivel educativo y con una lengua materna diferente al castellano²⁰.

Después del trabajo de la CVR, han sido varios los intentos por cuantificar los casos de personas desaparecidas, entre los que se puede mencionar el Informe Defensorial N° 55: La desaparición forzada de personas en Perú (1980-1996), publicado el año 2002; la campaña “Los peruanos que faltan” promovida por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos; una consolidación de información elaborada por el Equipo Peruano de Antropología Forense el año 2007; y el Registro Único de Víctimas, iniciado el año 2006 en el marco de la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones²¹. Actualmente, la información más completa sobre la materia se encuentra sistematizada en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE), creado por la Ley N° 30470, Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000 y administrado por la DGBPD. Según la información actualizada al 31 de diciembre de 2020, en el RENADE existían 21,334 registros de personas desaparecidas²², de las cuales 33 han sido halladas con vida y 2,659 han sido halladas sin vida y sus cuerpos restituidos a sus familiares. Es decir, el Estado ha concluido la búsqueda del 12.6% de personas desaparecidas incluidas en el RENADE. Esto significa que está pendiente determinar el paradero de 18,642 personas (87.4% del universo total).

El 42.4% de los registros de personas desaparecidas hacen referencia a eventos ocurridos en el departamento de Ayacucho. Otros departamentos con alta incidencia de casos son Junín (12.6%), Huánuco (12.4% de registros), San Martín (5.7%) y Huancavelica (4.8%). Estos cinco territorios concentran el 77.9% de casos, lo cual coincide con los hallazgos realizados por la CVR, aunque el orden de magnitud es parcialmente distinto. Esto se debe a que el RENADE cuenta actualmente con información más completa que la acopiada en su momento por la CVR, debido a que integra las diversas investigaciones mencionadas en el párrafo anterior, a la cual se suma la información recogida en las investigaciones desarrolladas por el MINJUSDH y la proveniente de otras fuentes (acervo documental de las ex Fiscalías de Derechos Humanos, investigaciones fiscales, sociedad civil, etc.).

¹⁸ Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003). *Informe Final*. Tomo VI, Sección Cuarta, capítulo 1.1, pp. 54-102. Lima: CVR.

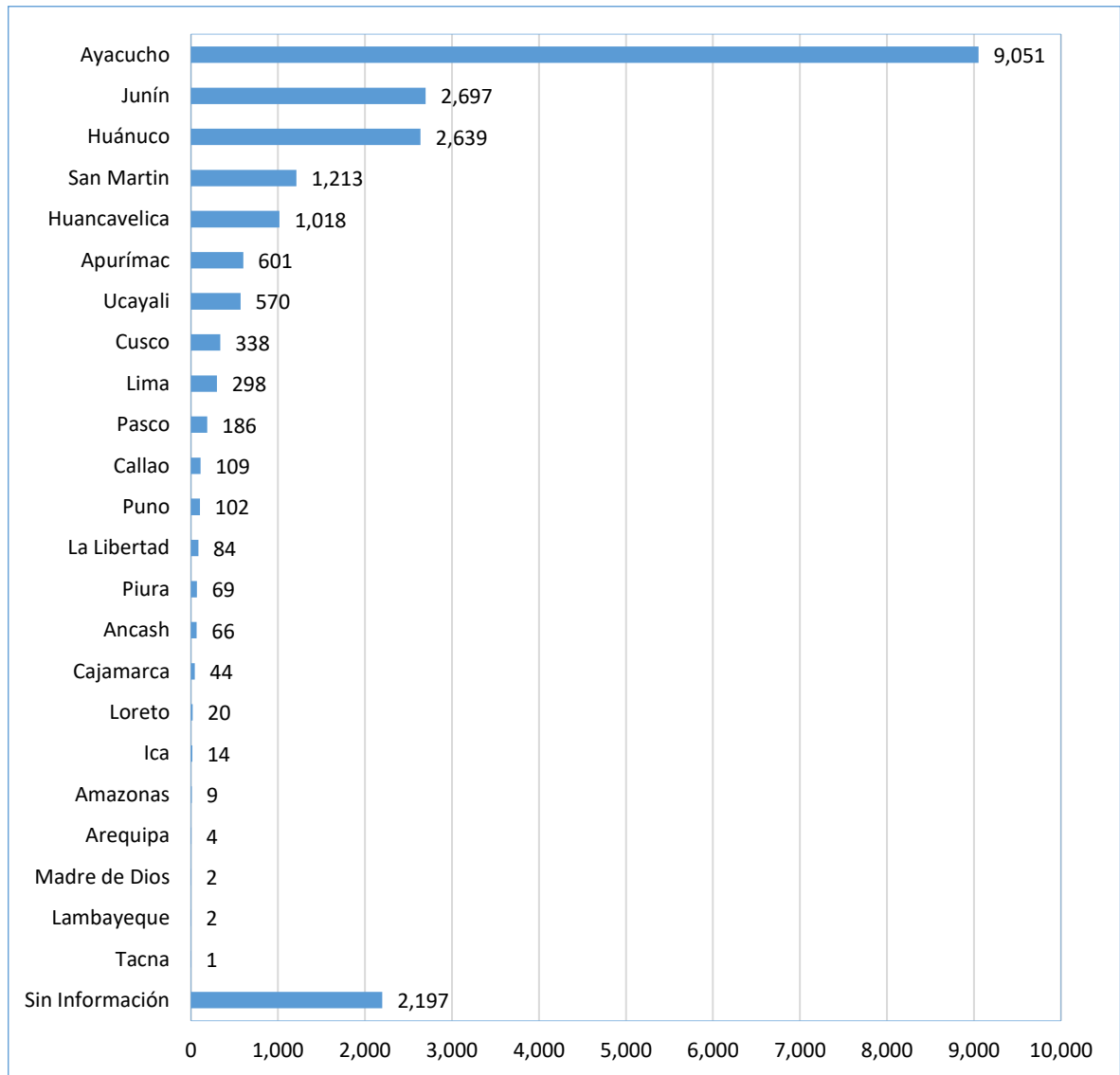
¹⁹ Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003). *Informe Final*. Tomo I, Sección Primera, capítulo 4, p. 160. Lima: CVR.

²⁰ Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003). *Informe Final*. Tomo I, Sección Primera, capítulo 3, pp. 120-123. Lima: CVR.

²¹ Defensoría del Pueblo (2013). *Informe Defensorial N° 162. A diez años de verdad, justicia y reparación. Avances, retrocesos y desafíos de un proceso inconcluso*. Lima, Defensoría del Pueblo.

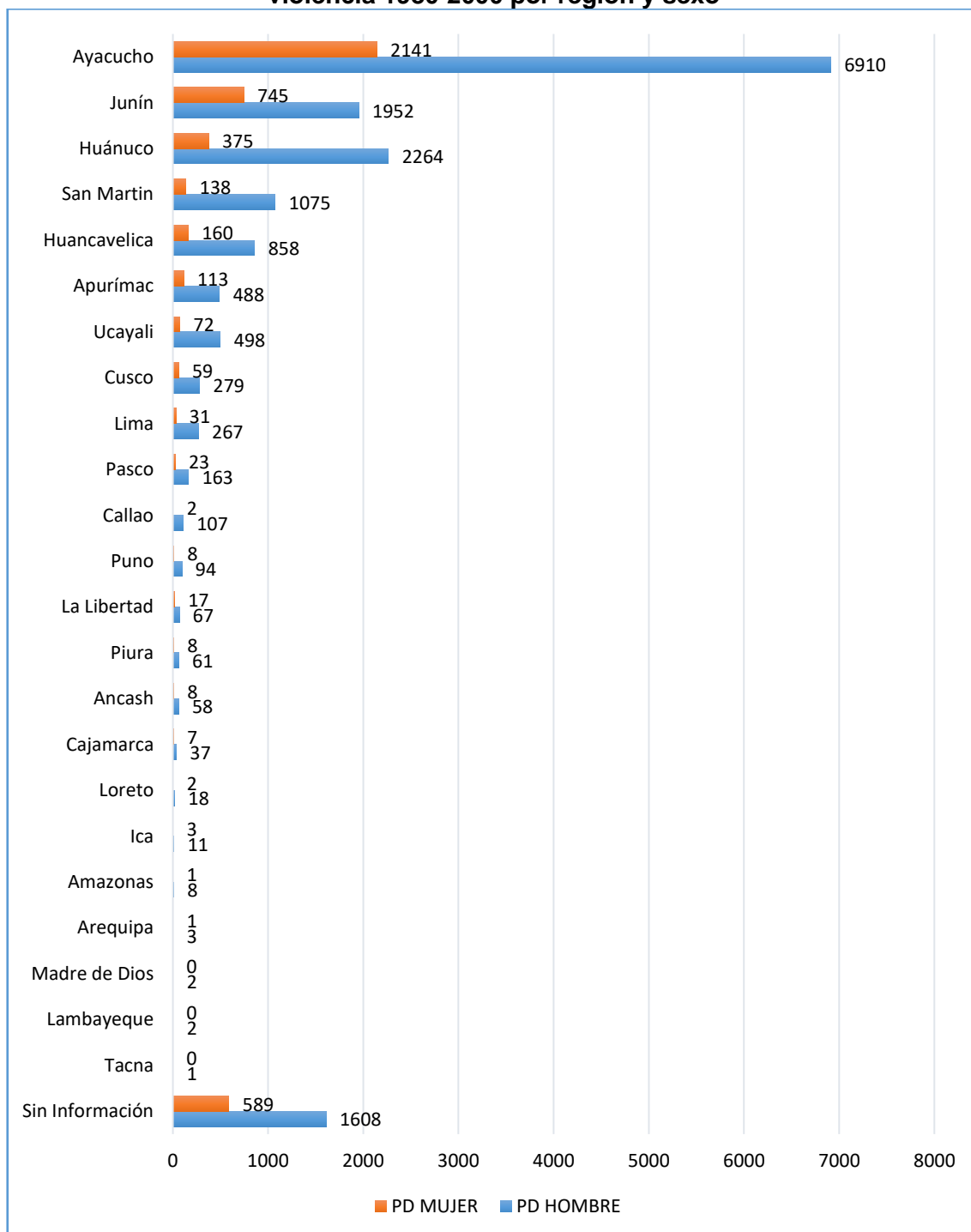
²² El RENADE es un registro activo, que continúa incorporando información. Las cifras que se presentan a continuación corresponden a junio de 2020. No se ha recibido información del Ministerio Público para el RENADE.

Gráfico N° 05: Número de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000 por región



Fuente: RENADE a diciembre 2020

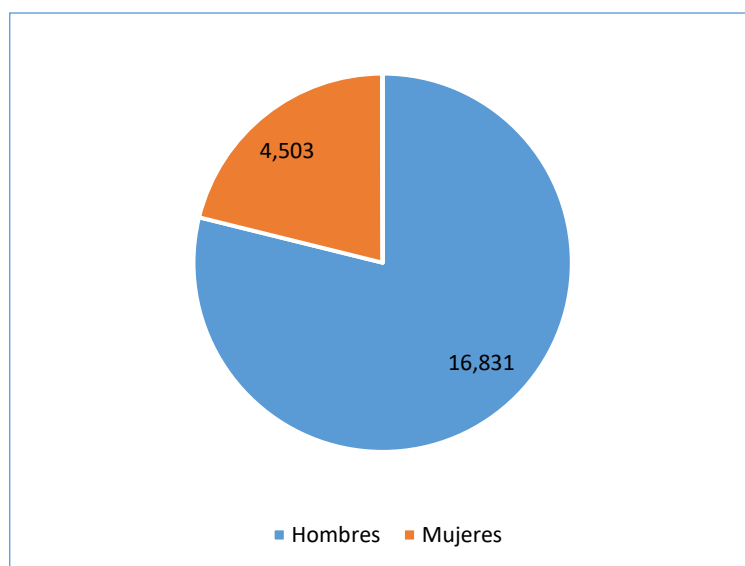
Gráfico N° 06: Número de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000 por región y sexo



Fuente: RENADE a diciembre 2020

El 78.89% de las personas desaparecidas incluidas en el RENADE son hombres (16,831 registros), mientras que el 21.11% son mujeres (4,503 registros).

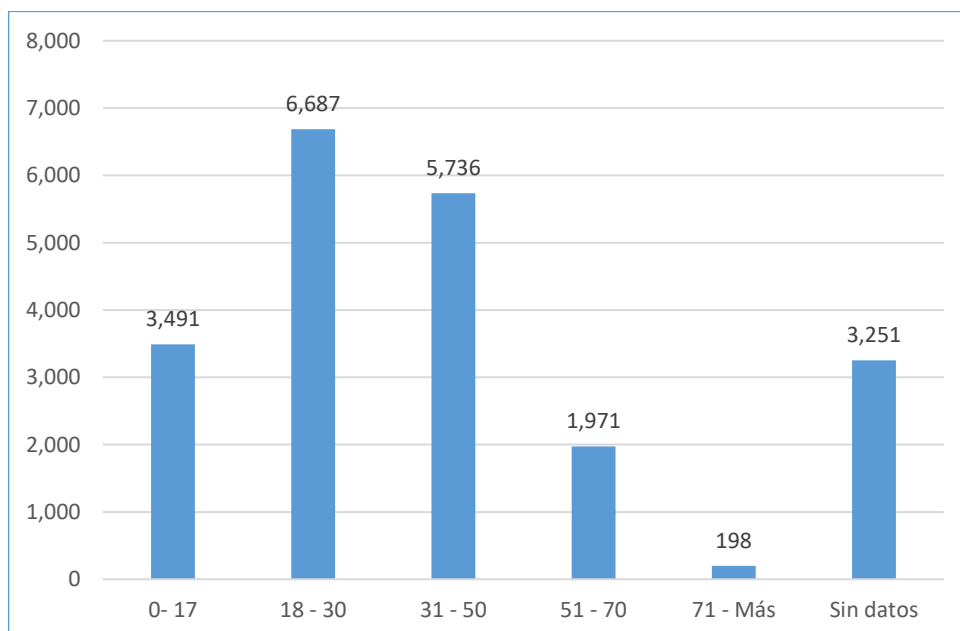
Gráfico N° 07: Porcentaje de hombres y mujeres desaparecidas durante el período de violencia



Fuente: RENADE a diciembre 2020

Por otro lado, se sabe que el 31.3% de las personas desaparecidas tenía entre 18 y 30 años de edad al momento de la desaparición. El segundo grupo etario en importancia es el que se ubica en el rango de 31 a 50 años (26.9%), seguido por el rango de niños, niñas y adolescentes (16.4%). Hay un importante 15.2% de registros en donde esta información está por determinar.

Gráfico N° 08: Número de personas desaparecidas por grupo etario

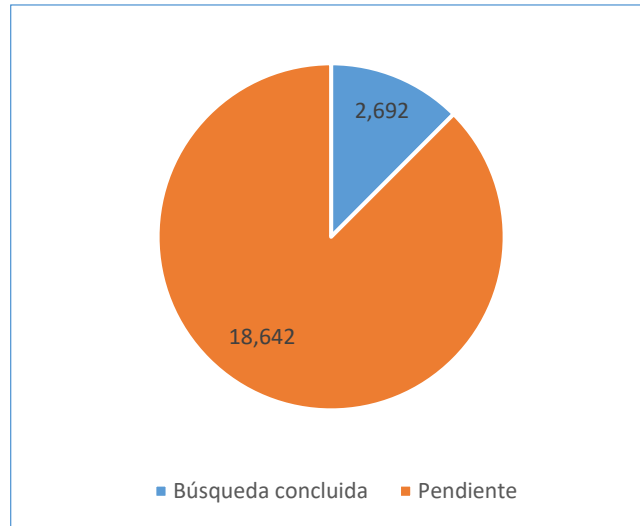


Fuente: RENADE a diciembre 2020

A diciembre de 2020, el Estado peruano ha logrado determinar el paradero de 2,692 personas desaparecidas, lo cual constituye el 12.6% del universo de víctimas de desaparición entre los años 1980 y 2000. Este avance es el resultado del trabajo

realizado por distintas entidades (Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, CMAN, DGBPD) desde el año 2002 en adelante. Esto quiere decir que aún está pendiente entregar respuestas a los familiares del 87.5% de personas desaparecidas, lo cual refleja la magnitud de la tarea por realizar.

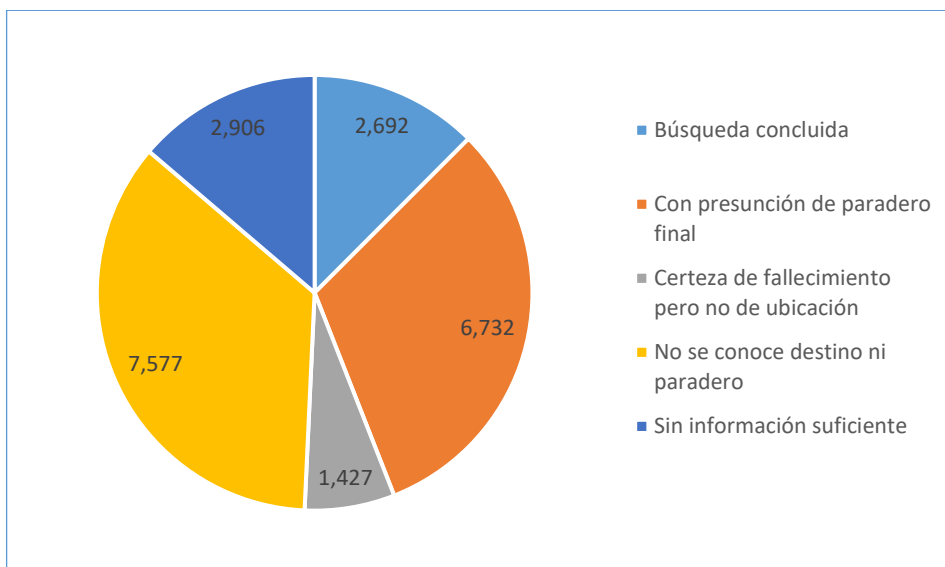
Gráfico N° 09: Porcentaje de procesos de búsqueda concluidos y pendientes



Fuente: RENADE a diciembre 2020

La Ley N° 30470 establece una definición de persona desaparecida que incluye un amplio universo de situaciones, señalando que una persona desaparecida es “toda aquella cuyo paradero es desconocido por sus familiares o sobre la que no se tiene certeza legal de su ubicación a consecuencia del periodo de violencia 1980 - 2000”. Esta definición no hace distinciones respecto del agente perpetrador.

Gráfico N° 10: Situación de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000



Fuente: RENADE a diciembre 2020

La desaparición en el Perú presenta situaciones que requieren estrategias de búsqueda diferenciadas. Se ha establecido una categorización con base en la información respecto al destino de la persona desaparecida. Esta categorización no es taxativa y existen 2,906 casos que se encuentran en proceso de clasificación. A continuación, se presenta el concepto de cada grupo:

Grupo 1: Casos en los que se desconoce el destino y paradero de la persona. Corresponde a las personas desaparecidas cuyo destino y paradero final no se tiene referencia; comprende los casos de las personas detenidas, secuestradas y aquellas que un día desaparecieron de forma involuntaria²³ sin que se conozcan las circunstancias. Se trata de los casos más complejos y de las familias con mayor incertidumbre. Este es el mayor de los grupos pues se encuentran 6,732 personas en esta situación.

Grupo 2: Casos en los que se afirma que la persona ha fallecido, aunque no se conoce la ubicación de su cuerpo. Corresponde a las personas de cuya muerte se tiene conocimiento a través de testigos u otras fuentes, pero cuyo cuerpo está desaparecido. En esta categoría se incluyen los casos de cuerpos deliberadamente ocultos (por ejemplo, arrojados a un río), presuntamente destruidos, (por ejemplo, quemados), o fallecidos en circunstancias que impidieron ubicar sus cuerpos, como cuando han sido abandonados en el monte tras su ejecución. En los registros del RENADE se encuentran 1,427 personas en esta condición.

Grupo 3: Casos en los que existen indicios de la ubicación de una persona en un posible sitio de entierro. Corresponde a las personas desaparecidas en cuyo caso la información con la que se cuenta hace mención a un presunto sitio de entierro o lugar donde se encuentran los cuerpos. El nivel de certeza y exactitud respecto a la ubicación varía. No se incluye en este grupo a las personas inhumadas en tumbas o nichos en cementerios cuya muerte cuenta con partida de defunción. Dentro de este grupo se encuentran 7,577 personas registradas.

Tabla N° 02: Situación de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000, por sexo

Categoría	Descripción	N°	Hombres	Mujeres	s. i.
D0	Personas cuya búsqueda ha concluido porque: (i) se encontraron sus restos y se restituyeron a sus familiares, o (ii) han sido halladas con vida, o (iii) se concluyó con un cierre simbólico debido a que se agotaron las opciones de búsqueda.	2,692	1,119	460	1,113 (*)
D1	Personas de las que se conoce identidad y destino, y se tiene presunción sobre su paradero final. Incluye a personas fallecidas, pero sobre las que no existe certeza legal de su ubicación, o personas enterradas en fosas cuya ubicación se conoce de forma aproximada.	6,732	5,242	1,490	-

²³ El Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias define una desaparición forzada por tres elementos acumulativos: 1) Privación de libertad contra la voluntad de la persona interesada; 2) la participación de agentes gubernamentales, al menos indirectamente por aquiescencia; 3) La negativa a revelar la suerte o el paradero de la persona interesada.

Categoría	Descripción	N°	Hombres	Mujeres	s. i.
D2	Personas que se sabe han fallecido y cuya ubicación no se conoce. Por ejemplo, cuerpos abandonados en el monte o lanzados a los ríos.	1,427	1,109	318	-
D3	Personas de las que no se conoce el destino ni la ubicación. Por ejemplo, personas detenidas o forzosamente reclutadas.	7,577	6,416	1,161	-
D9	Personas sobre las que no se cuenta con información suficiente para su clasificación.	2,906	2,136	770	
Total		21,334	16,022	4,199	1,113

Fuente: RENADE a diciembre 2020

(*) Son personas desaparecidas cuyos restos fueron restituidos antes de 2012. Su identidad no ha sido informada aún por el Ministerio Público.

Es importante considerar en la investigación que las desapariciones durante el periodo de violencia no son situaciones aisladas, sino el producto de prácticas sistemáticas y que, por lo tanto, se trata de casos enmarcados en contextos más amplios, relacionados de diferentes maneras. Por lo tanto, comprender esta situación es vital para realizar una investigación integral y efectiva.

- **Sitios de entierro**

Respecto a la información existente sobre presuntos sitios de entierro (o lugares que contienen restos humanos), el RENADE cuenta con la información de 4,947 sitios registrados en el marco del trabajo de la CVR, de una investigación posterior de COMISEDH, así como nuevos registros realizados por la DGBPD en el marco de investigaciones humanitarias. Las investigaciones humanitarias que se desarrollen en el futuro pueden brindar información de nuevos lugares, la cual deberá ser verificada y posteriormente ingresada en el RENADE.

- **Sobre los procesos de búsqueda**

Actualmente, en el Perú coexisten el mecanismo de búsqueda con enfoque humanitario de personas desaparecidas durante el periodo de violencia entre 1980 y 2000 y las acciones realizadas en el marco del proceso penal. Las dos vías no son excluyentes, sino que se complementan:

La vía penal, a cargo del Ministerio Público – Fiscalía de La Nación (MP-FN), a través del Subsistema Nacional de Fiscalías Penales Supraprovinciales especializadas en Terrorismo y Derechos Humanos, en el marco de la investigación fiscal o proceso penal que tiene como finalidad establecer la responsabilidad y sancionar al autor del delito. En el desarrollo del proceso penal se desarrollan acciones vinculadas con la búsqueda, recuperación e identificación de los cuerpos de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia²⁴ y posterior al año 2000.

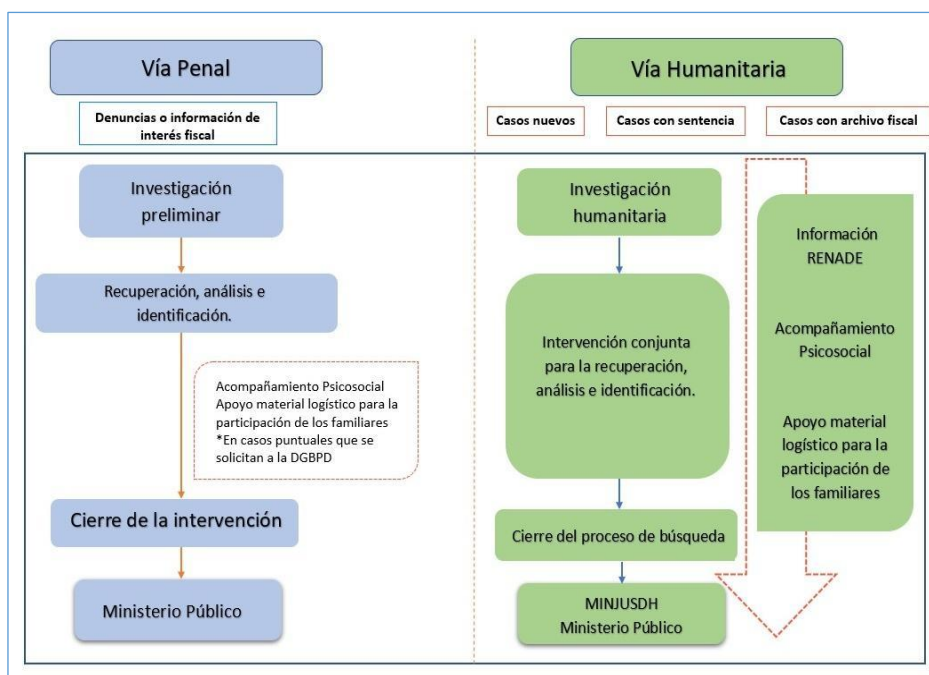
²⁴ La Defensoría del Pueblo ha advertido limitaciones que se presentan cuando la búsqueda de personas desaparecidas se enmarca en una investigación fiscal. La primera de ellas es la falta de acceso a toda la información disponible. Asimismo, la sobrecarga procesal de los fiscales es un impedimento para un mayor avance de las investigaciones forenses. Ver Defensoría del Pueblo. A

El Subsistema Nacional de Derechos Humanos y Terrorismo del Ministerio Público, fue creado en el año 2004, por la necesidad de atender los pedidos de las víctimas del período de violencia. Cuenta con despachos en los distritos fiscales de Lima, Ayacucho, Junín, Huancavelica, Huánuco y Apurímac, y está conformado por diez (10) fiscalías provinciales y dos (02) superiores penales con competencia nacional donde se han investigado casos de desapariciones forzadas. Asimismo, se debe mencionar al Instituto de Medicina Legal (IML) que a través del Equipo Forense Especializado (EFE) y de la Unidad de Biología Molecular y Genética (UNBIMOG), descentralizada en Ayacucho desde el año 2018, brinda el soporte científico a las investigaciones penales en los casos de graves violaciones de derechos humanos.

La vía administrativa o mecanismo de búsqueda con enfoque humanitario, a cargo del MINJUSDH, a través de la DGBPD, en el marco de la Ley N° 30470 “Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000”, que tiene como finalidad brindar respuestas a los familiares sobre el destino final o paradero de las personas desaparecidas. Se realizan acciones de búsqueda integral de todas las personas desaparecidas, más allá del agente perpetrador, las cuales puede ser halladas con vida o sin vida. De este modo, se busca garantizar el derecho a la verdad, garantías de no repetición y generar un efecto reparador.

La DGBPD prioriza el enfoque humanitario, esto es, orienta la búsqueda a la recuperación, identificación, restitución y entierro digno de los restos humanos de las personas desaparecidas para que tenga un efecto reparador en las familias, sin que ello signifique alentar o dificultar la determinación de las responsabilidades penales correspondientes (art. 2, literal a).

Gráfico N° 11: Vías del proceso de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario



diez años de verdad, justicia y reparación. Avances, retrocesos y desafíos de un proceso inconcluso. Informe defensorial N° 162, 2013, pág. 166.

Las dos vías se complementan, por un lado, el proceso penal garantiza la administración de justicia y la sanción de los agentes perpetradores y, por otro lado, el proceso de búsqueda con enfoque humanitario garantiza el agotamiento de todos los medios de búsqueda de las personas desaparecidas, optimizando el derecho a la verdad y generando un efecto reparador en los familiares.

El MINJUSDH puede retomar las acciones de búsqueda en casos archivados por el Ministerio Público o que cuenten con sentencia a nivel nacional o internacional. Del mismo modo, el Ministerio Público puede solicitar al MINJUSDH que coadyuve en las investigaciones fiscales para determinar el paradero de las personas desaparecidas, para lo cual la DGBPD podrá brindar información del RENADE, apoyo forense, acompañamiento psicosocial, apoyo material y logístico para los familiares en los casos que así se solicite.

Además, es importante señalar que durante el proceso de búsqueda con enfoque humanitario en varios momentos del proceso ambas instituciones trabajan juntas. El MINJUSDH remite el informe de investigación humanitaria al MP-FN para que se designe la participación fiscal y del equipo forense con el objetivo de realizar la recuperación e identificación de los restos humanos (etapa de intervención conjunta). Cabe resaltar que durante las diferentes etapas del proceso de búsqueda, la DGBPD asegura el acompañamiento psicosocial y el apoyo material y logístico para la participación de los familiares y para brindar un entierro digno.

La DGBPD realiza el proceso de búsqueda con enfoque humanitario, implementando un modelo basado en el fortalecimiento y articulación de las capacidades locales (autoridades, familiares y sociedad civil). Además, dado que el universo de personas desaparecidas presenta una gran diversidad cultural (idioma, religión y costumbres, entre otros), la DGBPD toma en cuenta estos aspectos multiculturales en el desarrollo de los procesos de búsqueda y en las sesiones de acompañamiento psicosocial.

Si bien hoy en día existe mayor conciencia en los actores involucrados en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario, respecto a la importancia del acompañamiento psicosocial y la participación de los familiares en el proceso de búsqueda, es necesario seguir difundiendo la necesidad de brindar el soporte emocional en todas las etapas. Hace algunos años el acompañamiento se brindaba en momentos específicos del proceso (ej.: la restitución), actualmente, en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario, el acompañamiento y la participación de los familiares son elementos transversales y permanentes en todas las etapas de la búsqueda, incluso de forma posterior a la entrega e inhumación digna para garantizar la salud emocional de los familiares. Tal como se señala en el Protocolo para el acompañamiento psicosocial a familiares en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario²⁵.

Asimismo, la DGBPD brinda una atención en el idioma materno de los familiares, para lo cual cuenta con especialistas que hablan el idioma y son sensibles a las prácticas culturales de las comunidades en las que se interviene, brindando un soporte emocional adecuado y culturalmente pertinente a los familiares. Por lo tanto, el enfoque intercultural no solo involucra el idioma o lengua materna, sino que toma en cuenta las costumbres

²⁵ Aprobado por Resolución Viceministerial N°004-2020-JUS/VMDHAJ, con fecha 10 de agosto 2020.

religiosas, culturales y la cosmovisión desde el inicio de la investigación humanitaria, que involucra el contexto social, hasta la entrega de la respuesta final a las familias.

Además, el MINJUSDH ha diseñado el sistema informático del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro (RENADE), base de datos que centraliza y sistematiza la información disponible sobre las personas desaparecidas, con la finalidad de potenciar los instrumentos y estrategias de búsqueda. Es importante resaltar que se ha logrado centralizar información de las principales fuentes del Estado y la sociedad civil sobre personas desaparecidas a consecuencia del periodo de violencia y de posibles sitios de entierro. El RENADE incluye módulos con datos de la persona desaparecida, sitios de entierro, eventos relacionados, estado de la investigación, datos sobre el acompañamiento psicosocial y el apoyo logístico brindado a los familiares.

- **Experiencia internacional en materia de desaparición de personas**

La desaparición forzada e involuntaria ha sido una práctica frecuente en países de la región. Esta ha ocurrido principalmente en el contexto de dictaduras militares (Argentina, Chile, Brasil, Uruguay) y de confrontaciones internas (Colombia, Guatemala, El Salvador). Esta trágica experiencia ha sido una base importante para el desarrollo de la categoría jurídica de *desaparición forzada* y de los diversos tratados internacionales elaborados para enfrentar esta realidad (Gatti 2017; Dulitzky 2019). En los últimos años, se ha verificado también que miles de personas desaparecen en México en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos por la presencia del narcotráfico, redes criminales y corrupción. Más allá de la región, el horror se expande en contextos similares alrededor del mundo: Bosnia, Camboya, Sri Lanka, la frontera mexicano-estadounidense, el Mediterráneo, y un largo etcétera.

La magnitud del problema en los distintos países es diferente. La información oficial para los países de la región se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 03: Número de personas desaparecidas en Latinoamérica

País	Personas desaparecidas	Fuentes
Argentina	8,961 *	Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas.
Chile	1,080	Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR; Comisión Rettig) y Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (La Corporación)
Uruguay	178	Comisión especial, creada por Ley
Guatemala	45,000 **	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
El Salvador	71,629 ***	Investigación de Amelia Hoover Green y Patrick Ball
Colombia	183,091	Registro Único de Víctimas – Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
México	189,206	Comisión Nacional de Búsqueda
Perú	21,334	RENADE - MINJUSDH

* Cifra oficial documentada por la CONADEP. Los organismos de derechos humanos proponen que se trata de 30 mil desaparecidos.

** Cifra de personas desaparecidas proyectada por la CEH.

*** Cifra estimada de víctimas mortales, incluye personas fallecidas y desaparecidas (Citada en CONABUSQUEDA 2020).

Como se observa en la tabla precedente, los cinco últimos países enfrentan una problemática de una magnitud muy elevada. La situación es especialmente compleja porque se trata de contextos en donde siguen reportándose nuevos casos de personas

desaparecidas. Precisamente, son estos países -El Salvador, Colombia, México y Perú- en los que se han creado mecanismos de búsqueda *ad hoc* desde el Estado, para desarrollar la búsqueda de personas desaparecidas.

En tal sentido, las decisiones adoptadas por el Estado peruano son consecuentes con la tendencia internacional que se orienta a establecer mecanismos específicos de búsqueda de personas desaparecidas, que cumplen funciones en forma independiente del ámbito jurisdiccional y otorgan centralidad a la búsqueda de las personas desaparecidas brindando respuestas a los familiares. De este modo, en el Perú la DGBPD cumple funciones similares a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas de Colombia (creada en 2016), la Comisión Nacional de Búsqueda de niñas y niños desaparecidos durante el conflicto armado interno de El Salvador (creada en el 2010), la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador (que complementa la anterior y fue creada en el 2018) y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de México (creada en el 2017). Asimismo, existen experiencias similares en países de otros continentes (Balkanes, Chipre, Sri Lanka), sin embargo, son los países de la región los que están desempeñando un rol prominente en la construcción de respuestas estatales a esta problemática (Dulitzky 2019).

Atención por parte del Estado peruano de la problemática de desaparición de personas durante el período de violencia 1980 - 2000

Desde muy temprano los esfuerzos de búsqueda de las personas desaparecidas han estado liderados por los propios familiares, en algunos casos acompañados por organismos de derechos humanos. Desde el año 2002, el Ministerio Público asume también esta tarea, en el marco de las investigaciones sobre casos de violaciones de derechos humanos. Dada la magnitud del problema, la CVR planteó como una de sus recomendaciones la implementación de un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forenses²⁶, con el objetivo de “[p]roducir los lineamientos necesarios para el desarrollo de las investigaciones eficaces relacionadas con graves violaciones de los derechos humanos, específicamente concernidos al problema de las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada”.

En respuesta a esta recomendación, el Ministerio Público dispuso, en noviembre de 2004, la creación del Subsistema Nacional de Derechos Humanos y Terrorismo del Ministerio Público²⁷, con la finalidad de atender las demandas de justicia de las víctimas, dar a conocer la verdad sobre de los hechos ocurridos y evitar la impunidad de dichos delitos. Para este fin, la búsqueda de personas desaparecidas se desarrolla solo en el marco del proceso penal. Así, el Equipo Forense Especializado (EFE) y la Unidad de Biología Molecular y Genética (UNBIMOG) del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses lleva a cabo la labor de recuperación, identificación y restitución de los restos humanos de las personas desaparecidas. Y el Poder Ejecutivo desarrolla una institucionalidad orientada a la atención de las víctimas de la violencia, en especial de las secuelas ocasionadas en este periodo, a través del reconocimiento de las personas

²⁶ Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003). *Informe Final*. Tomo IX, Cuarta Parte, Capítulo 2, pp. 146-195. Lima, CVR.

²⁷ Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1645-2004-MP-FN, del 25 de noviembre de 2004, mediante la cual se confirió competencia para que este Subsistema conozca los delitos contra la humanidad previstos en los capítulos I, II y III del título XIV-A del Código Penal y los delitos comunes que hayan constituido casos de violación de derechos humanos, así como de los delitos conexos a ellos.

desaparecidas y de sus familiares en el Registro Único de Víctimas y del Plan Integral de Reparaciones.

Por otro lado, el año 2004 entró en vigencia la Ley N° 28413, Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el periodo 1980-2000, cuyo objetivo es regular la situación jurídica de la ausencia por desaparición forzada, el Registro Especial de la materia a cargo de la Defensoría del Pueblo, y las normas procesales aplicables. El trámite al que hace referencia esta norma incluye una investigación de la Defensoría del Pueblo, la cual concluye con la entrega de la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada. Con este documento los familiares pueden iniciar el proceso no contencioso ante el Poder Judicial, a fin de que éste expida la Resolución Judicial de Ausencia por Desaparición Forzada y; finalmente, la misma sea registrada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Con la intención de impulsar el cumplimiento de la mencionada recomendación de la CVR, las organizaciones de familiares, junto con organismos de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo y el Comité Internacional de la Cruz Roja, promovieron una política específica sobre esta temática²⁸. Se valieron para ello de la propuesta internacionalmente discutida de un abordaje humanitario de la búsqueda, la cual prioriza el otorgamiento de respuestas a los familiares, independientemente de la determinación de responsabilidades penales²⁹, y lograron el convencimiento paulatino de actores estatales (Congreso de la República, MINJUSDH) que canalizaron la toma de decisiones hacia la norma que finalmente fue aprobada.

La política pública que se instaura con la Ley N° 30470, promulgada el año 2016, abre una nueva vía para la atención sistemática del problema público enunciado. Este nuevo marco jurídico plantea una definición de *persona desaparecida* que resulta más amplia a aquella contemplada en el código penal como *desaparición forzada*, en consideración de los diferentes contextos en que se produjeron las desapariciones de personas en el Perú durante el periodo de violencia, como se señaló previamente. En consecuencia, la búsqueda de personas desaparecidas es el conjunto de acciones dispuestas por las autoridades competentes relativas a la recolección, verificación y procesamiento de información que lleven al hallazgo de personas desaparecidas, así como la identificación de los cadáveres o restos humanos encontrados en las exhumaciones y, en los casos que sea posible encontrar a las personas con vida, lograr un reencuentro familiar (Ley 30470, artículo 2, literal d).

Considerando el nuevo marco normativo, se diseña y aprueba en el año 2016 el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980 - 2000). Este Plan es el primer instrumento con el que cuenta el Estado peruano para abordar en conjunto la problemática antes descrita de la desaparición de personas durante el periodo de violencia 1980-2000. Y su implementación queda bajo el liderazgo de la DGBPD, órgano de línea creado en junio de 2017 dentro del MINJUSDH con el encargo de “diseñar, implementar y ejecutar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos; así como administrar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro”³⁰.

²⁸ El proceso está descrito en JAVE, Iris y otros (2018).

²⁹ Sobre el particular, a modo de ejemplo puede verse: Reátegui (2012), Gatti (2013), Moon (2014), Linares y Ospina (2018).

³⁰ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, artículo 88.

A tres años del inicio de la implementación del PNBPD, la DGBPD encargó una evaluación que incluyó un análisis de su diseño, así como de su implementación y de sus resultados. El informe de evaluación plantea la necesidad de ajustar el instrumento a la Guía de Políticas Nacionales de CEPLAN, aprobada con la RPCD N° 057-2018/CEPLAN/PCD, es decir en fecha posterior a la aprobación del PNBPD. Entre los aspectos de diseño a revisar, se plantean los siguientes: i) identificar las causas del problema que se quiere abordar, y explicar las razones por las que se seleccionan los objetivos y las intervenciones propuestas; ii) construir fichas de indicadores donde se defina con claridad al responsable, la línea base, las metas propuestas y los plazos para obtenerlas; iii) definir el mecanismo de evaluación y seguimiento para un adecuado monitoreo; iv) identificar mejor su vinculación con el Plan Estratégico Multisectorial del MINJUSDH y con el Plan Operativo Institucional de la DGBPD, responsable de la implementación y monitoreo del Plan.

En cuanto a la implementación y los resultados, el informe de evaluación concluye que “a los tres años de implementación del primer Plan se ha logrado la implementación de un 75% del PNBPD, cumpliendo o superando seis (6) metas de las ocho (8) metas programadas”. Entre los logros más destacados se mencionan los siguientes: i) el Estado peruano ha culminado el proceso de búsqueda de 1,394 personas desaparecidas; ii) el acompañamiento brindado a familiares de 1,671 personas desaparecidas; iii) la normatividad sobre el Banco de Datos Genéticos; iv) la firma de convenios para coordinar y mejorar el proceso de búsqueda en el Estado y con organizaciones de la sociedad civil. Los cuadros siguientes describen los principales logros:

Tabla N° 04: Logros del objetivo estratégico 1

OE 1: Conocer lo que ocurrió con las personas desaparecidas, agotando todos los esfuerzos de búsqueda. De ser el caso, recuperar, identificar y restituir los restos humanos encontrados a sus familiares.		
Indicadores	Metas	Logros
* Porcentaje de procesos de búsqueda culminados y debidamente informados a los familiares.	* Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro implementado y funcionando.	El MINJUSDH ha diseñado el sistema informático del RENADE, base de datos que centraliza y sistematiza la información existente sobre personas desaparecidas, lugares y eventos asociados a desapariciones, con la finalidad de potenciar los instrumentos y estrategias de búsqueda. Se ha establecido una línea base según la definición de “persona desaparecida” de la Ley N° 30470 y continúa incorporando y depurando información. Durante el periodo de violencia desaparecieron 21,334 personas, de las cuales 33 han sido halladas con vida, y 2,659 han sido halladas sin vida y sus cuerpos restituidos a sus familiares. Esto significa que está pendiente determinar el paradero de 18,642 personas.
* Porcentaje de restos recuperados e identificados debidamente restituidos.		
	* Procesos de búsqueda planificados, basados en estrategias y de análisis de la información	Se han establecido 3 grupos: 1. Casos en los que se desconoce el destino y paradero de la persona (6,732 personas); 2. Casos en los que se afirma que la persona ha fallecido, aunque no se conoce la ubicación de su cuerpo (1,427 personas); y, 3. Casos en los que existen indicios de la ubicación de una persona en un posible sitio de entierro

OE 1: Conocer lo que ocurrió con las personas desaparecidas, agotando todos los esfuerzos de búsqueda. De ser el caso, recuperar, identificar y restituir los restos humanos encontrados a sus familiares.		
Indicadores	Metas	Logros
	existente y con enfoque participativo.	(7,577 personas). Se continúan con los trabajos de categorización de 2,906 personas desaparecidas.
	* Familiares informados sobre la culminación del proceso de búsqueda.	Se han entregado 372 respuestas finales.
	* Restitución adecuada de los restos identificados.	Se han restituido 371 restos humanos y se les ha proporcionado un entierro digno respetando las creencias religiosas y culturales.

Tabla N°05: Logros del Objetivo Estratégico 2

OE2: Atender el impacto psicosocial producido tanto por la desaparición como por el proceso de búsqueda		
Indicadores	Metas	Logros
Porcentaje de procesos de búsqueda realizados con acompañamiento o psicosocial a los familiares que lo requieran de manera adecuada, eficaz y oportuna.	* Procesos de búsqueda realizados con el acompañamiento psicosocial a los familiares que lo requieran de manera debida, eficaz y oportuna.	En el 100% de las investigaciones lideradas por la DGBPD, los familiares han recibido el acompañamiento psicosocial desde el inicio de la investigación. La DGBPD coordina con el Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud para brindar el soporte emocional a los familiares de forma permanente en sus comunidades.
	* Espacios de soporte emocional establecidos para los equipos participantes en las intervenciones.	4 talleres de soporte emocional establecidos para los equipos de Lima Ayacucho, Huánuco y Junín en los cuales participaron funcionarios del MINJUSDH (DGBPD Y CMAN), MP-FN, MINSAL, DIRESA, entre otros. La DGBPD desarrolló los talleres de autocuidado para los equipos que brindan soporte emocional a los familiares, a través del convenio de cooperación internacional con AECID .

Tabla N°06: Logros del Objetivo Estratégico 3

OE3: Promover que la participación de los familiares en los procesos de búsqueda se dé a partir de decisiones tomadas por ellos mismos, sobre la base de información entregada de manera clara, oportuna y suficiente.		
Indicadores	Metas	Logros
* Porcentaje de familiares que deciden su participación en el proceso de búsqueda con información	* Los familiares deciden su participación en el proceso de búsqueda con información brindada de	Mediante Resolución Ministerial N° 0373-2018-JUS se constituye el Grupo de Trabajo para coadyuvar en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000. Participan todos los actores involucrados en el proceso de búsqueda. Tiene tres finalidades: 1) ser un espacio de coordinación y

OE3: Promover que la participación de los familiares en los procesos de búsqueda se dé a partir de decisiones tomadas por ellos mismos, sobre la base de información entregada de manera clara, oportuna y suficiente.		
Indicadores	Metas	Logros
brindada de manera oportuna, eficaz, en su idioma materno y de acuerdo a su contexto cultural. * Porcentaje de familiares que participa del proceso y recibe apoyo material y logístico de acuerdo a los lineamientos internos.	manera oportuna, eficaz, en su idioma materno y de acuerdo a su contexto cultural.	articulación entre las entidades del Estado, 2) institucionalizar un espacio de información constante con los familiares, y 3) difundir y rendir cuentas sobre los avances del proceso de búsqueda con enfoque humanitario. Además, se han instalado Mesas Técnicas que son espacios de articulación multisectorial e interinstitucional, a nivel comunitario, distrital, provincial, regional y nacional. Participan actores locales con capacidad de decisión en la zona que se desarrolla un proceso de investigación humanitaria. Se caracteriza por ser espacios participativos, de diálogo y coordinación que lleva a la optimización de tiempo y recursos. Además, son espacios de concertación y de confianza. Las oficinas de la DGBPD cuentan con personal local que habla quechua. Las investigaciones inician con talleres informativos. Se respeta la decisión del familiar sobre su participación.
	* Los familiares que requieren y participan del proceso de búsqueda reciben apoyo material y logístico adecuado, de acuerdo a los lineamientos internos.	Se ha brindado apoyo material y logístico en las diversas etapas (verificación de sitios de entierro, toma de muestras biológicas, exhumación, etc.) de la investigación humanitaria y en las restituciones realizadas por el Ministerio Público.

Frente a estos avances, el informe de evaluación identificó también brechas importantes, en particular las siguientes: existe una brecha importante de 94% personas desaparecidas cuyo paradero está pendiente de determinar; se requiere fortalecer el acompañamiento a los familiares (familiares del 92% de personas desaparecidas van a requerir acompañamiento); una mayor coordinación y colaboración entre el MINJUSDH, el Ministerio Público y el MINSA para avanzar en la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos; información y sensibilización de la población en general, familiares de las víctimas del periodo de violencia, autoridades locales y trabajadores del Estado sobre las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000; financiamiento de las actividades del PNBPD. Por otro lado, el informe señaló como una limitación la falta de indicadores cuantitativos para una adecuada evaluación de los avances en la implementación del PNBPD, por tal razón, el presente documento recoge estos comentarios para formular el PNBPD al 2030.

- **Derechos que se buscan garantizar:**

El derecho a la verdad

El derecho a la verdad ha surgido como respuesta frente a la falta de esclarecimiento, investigación, juzgamiento y sanción de los casos de graves violaciones de derechos

humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de los Estados³¹. Los contextos de conflicto y graves violaciones a los derechos humanos han permitido reconocer el derecho a la verdad para los familiares de las víctimas de desapariciones o ejecuciones extrajudiciales, así como para la sociedad.

De acuerdo con el Tribunal Constitucional peruano, el derecho a la verdad es un bien jurídico colectivo inalienable porque la Nación tiene el derecho de conocer la verdad sobre los hechos o acontecimientos injustos y dolorosos provocados por múltiples formas de violencia estatal y no estatal, conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar donde ocurrieron, así como los motivos que impulsaron a sus autores.³²

Desde una dimensión individual son titulares del derecho a la verdad, las víctimas, sus familiares y sus allegados. El contenido de este derecho implica el conocimiento de las circunstancias en que se cometieron las violaciones, quien fue el autor, en qué fecha y lugar se perpetró, cómo se produjo, por qué se le ejecutó, dónde se hallan sus restos, entre otros.³³ Las estrategias para la búsqueda de la verdad también se enmarcan en mecanismos de justicia transicional, y se relacionan con las garantías de no repetición, justicia y reparación. Existen diferentes instrumentos que se han utilizado para promover el derecho a la verdad, desde una dimensión colectiva e individual, entre las que se encuentra: "i) las comisiones de la verdad; ii) los programas de reparación, generalmente patrocinados por el Estado, que ayudan a la reparación material y moral de los daños causados por abusos del pasado; iii) justicia de género; y iv) los actos de conmemoración"³⁴.

De acuerdo al Tribunal Constitucional peruano es obligación del Estado garantizar el derecho a la verdad. En ese sentido, en el año 2001 se creó la CVR³⁵ encargada de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación de los derechos humanos producidos entre los años 1980 y 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como proponer iniciativas destinadas a afianzar la paz y la reconciliación entre los peruanos.

El derecho a la verdad es una expresión concreta de principios constitucionales como la dignidad humana, del Estado democrático y social de derecho y de la forma republicana de gobierno, contemplado bajo el artículo 3° de la Constitución Política del Perú. Por tanto, mientras aún existan desaparecidos, así como familiares que siguen buscando, permanecerá la obligación del Estado de investigar las causas de la desaparición, el paradero del desaparecido, entregar una respuesta a los familiares de las víctimas, así como determinar quiénes son los responsables.

Derecho a ser buscado

El derecho a ser buscado no se encuentra explícitamente recogido en los instrumentos interamericanos de derechos humanos. Este derecho supone "realizar una búsqueda seria, por la vía judicial o administrativa adecuada, en la cual se realicen todos los esfuerzos, de manera sistemática y rigurosa, con los recursos humanos, técnicos y

³¹ CIDH. Derecho a la Verdad en las Américas, 2014, párr. 47.

³² Sentencia del Tribunal Constitucional peruano. Caso Villegas Namuche. Expediente N° 02488-2002-HC, fundamento jurídico 8.

³³ *Ibid.*, fundamento jurídico 9.

³⁴ Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia C-771 de 2011. Respecto a la Ley 1424, pág. 43.

³⁵ Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y modificatorias como D.S. N° 101-2001-PCM. Artículo 1.

científicos adecuados e idóneos para dar con el paradero de las personas desaparecidas” (Caso *Terrones Silva vs Perú*, Corte IDH). Por lo tanto, en diferentes países del mundo y de la región se han creado comisiones y direcciones como mecanismos de búsqueda para satisfacer el derecho de las víctimas a conocer el destino final o paradero de sus seres queridos.

El Estado tiene la obligación de investigar y agotar todos los medios de búsqueda para establecer la suerte de las personas desaparecidas. Esta obligación está vinculada a la satisfacción del *derecho a ser buscado*, cuyo titular son todas las personas desaparecidas y sus familiares. Así, el Estado debe realizar la búsqueda, localización de las personas desaparecidas y, en el caso de fallecimiento, la restitución digna de los restos humanos a sus familiares³⁶. Siendo un derecho independiente y complementario a la obligación de investigar y sancionar a los responsables de la comisión del delito, ambos derechos deben garantizarse y satisfacerse con los más altos niveles de diligencia y coordinación por parte de las autoridades competentes.

4.5. Situación futura deseada

Al año 2030, se tiene como meta que el Estado entregue respuestas a los familiares del **40.62%** de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000, contribuyendo a aliviar su dolor e incertidumbre, a través de procesos de búsqueda con un enfoque humanitario que cuentan con el acompañamiento psicosocial, apoyo material y logístico adecuado, y generan un efecto reparador en las familias.

En ese sentido, se habrá logrado la adaptación y aplicación de estrategias de investigación humanitaria, así como la articulación con otros sectores y la población para brindar el apoyo integral en los procesos de búsqueda. Sumado a ello, se habrán generado estrategias de recolección de información y espacios de fortalecimiento de capacidades, a través de capacitaciones, accesos a nuevas tecnologías de información, entre otros.

Asimismo, durante el horizonte de ejecución de la Política se habrá logrado disminuir el riesgo de perder la memoria individual, familiar y colectiva que impacta en la cantidad de respuestas que se brinda a los familiares de personas desaparecidas, así como la resistencia de los familiares y sus organizaciones a participar activamente en los procesos de búsqueda, y en el seguimiento de la implementación de la política pública.

Por otro lado, se habrán optimizado los espacios de articulación interinstitucional con enfoque psicosocial cuyo objetivo es brindar la atención integral a los familiares de las personas desaparecidas.

Al 2030 se habrá brindado respuestas de los procesos de búsqueda con enfoque humanitario a los familiares de un **40.62%** de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.

Cabe resaltar, que el Plan se encuentra alineado a los ejes de la visión del Perú al 2050: “Sociedad democrática, pacífica, respetuosa de los Derechos Humanos y libre de temor y de la violencia”; y “Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado que garantiza un sociedad justa e inclusiva, sin corrupción y sin dejar a nadie atrás”.

³⁶ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, artículo 24.

4.6. Alternativas de solución

Las alternativas de solución constituyen las posibles acciones para atender y solucionar el problema público. En tal sentido, se han formulado, evaluado y seleccionado las alternativas más efectivas y viables, mediante los criterios de evaluación: viabilidad política, social, administrativa y efectividad.

Al respecto, cabe señalar que para el problema público de “Baja tasa de respuestas del Estado a los familiares en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980 – 2000”, se han identificado cuatro causas principales: - Alta complejidad en el desarrollo de los procesos de investigación humanitaria, - Limitada articulación de las instituciones públicas relacionadas con los procesos de búsqueda con enfoque humanitario, - Dificil acceso a análisis de identificación de personas desaparecidas y - Escasa participación activa de los familiares en los procesos de búsqueda; para las cuales, por cada causa se construyeron alternativas diferenciadas, siendo evaluadas un total de 18 alternativas conjuntas que puedan permitir solucionar el problema público y alcanzar la situación futura deseada.

En tal sentido, como resultado del análisis y evaluación desarrollados se presenta a continuación un conjunto de alternativas de solución seleccionadas y priorizadas para cada una de las cuatro causas.

Tabla N° 07: Cuadro de alternativas de solución seleccionadas y priorizadas

Causa	Alternativa seleccionada y priorizada
Causa 1: Alta complejidad en el desarrollo de los procesos de investigación humanitaria.	Desarrollar protocolos específicos para homologar los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.
	Formular estrategias diferenciadas de búsqueda basadas en universos amplios.
	Acopiar y sistematizar información en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE).
	Fortalecer los equipos especializados para realizar las investigaciones humanitarias.
Causa 2: Limitada articulación de las instituciones públicas relacionadas con los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	Fortalecer mecanismos de intercambio de información y rendición de cuentas sobre los procesos de búsqueda de personas desaparecidas.
Causa 3: Dificil acceso a análisis de identificación de personas desaparecidas.	Fortalecer el Banco de Datos Genéticos (BDG).
	Promover el fortalecimiento del Instituto de Medicina Legal (IML) del Ministerio Público.
Causa 4: Escasa participación activa de los familiares en los procesos de búsqueda.	Incentivar la participación de los familiares en los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.
	Fortalecer el equipo técnico de las entidades involucradas para brindar el acompañamiento psicosocial y atención especializada en salud mental.
	Promover el fortalecimiento de las instituciones involucradas para brindar el apoyo material y logístico, y cubrir de forma integral la participación de los familiares.
	Implementar estrategias de difusión masiva, con pertinencia cultural.

El promedio del puntaje de todas las alternativas resultó 14.8333, por lo cual luego de todos los análisis y comparaciones se tomaron las alternativas con puntaje superior o igual a 15.

Se debe tener en cuenta que para la selección de alternativas de solución se utilizaron los criterios que se detallan en las siguientes tablas, utilizando una medida cuantitativa en la matriz, otorgando un puntaje en la escala del 1 al 5, donde 1 represente el menor nivel y se incrementa de forma ascendente hasta llegar a 5 como nivel máximo de viabilidad y efectividad.

Tabla N° 08: Causa 1. Alta complejidad en el desarrollo de los procesos de investigación humanitaria

Alternativas de solución	Criterios de evaluación					
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	Total	¿Se selecciona?
Desarrollar protocolos específicos para homologar los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	5	5	4	5	19	Sí
Formular estrategias diferenciadas de búsqueda basadas en universos amplios.	5	3	4	5	17	Sí
Acopiar y sistematizar información en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE).	5	5	3	3	16	Sí
Fortalecer los equipos especializados para realizar las investigaciones humanitarias.	4	5	2	5	16	Sí
Fortalecer los servicios de intercambio de información entre entidades públicas y con organizaciones de la sociedad civil que participan en procesos de búsqueda.	3	5	2	4	14	No

La búsqueda de personas desaparecidas es un proceso complejo debido a que la situación se caracteriza especialmente por el ocultamiento deliberado de información sobre el destino y paradero de la persona desaparecida. La información que usualmente tienen los familiares, las organizaciones de la sociedad civil y, a veces, las instituciones judiciales, resulta fragmentada y muchas veces se encuentra dispersa. Ahora bien, las

investigaciones sobre esta problemática coinciden en señalar que es posible encontrar patrones, sobre todo en aquellos lugares y momentos en los que se concentran casos.

Para atender la complejidad planteada, las Naciones Unidas recomiendan que los procesos de búsqueda se organicen sobre la base de la información disponible, organizada de tal modo que permita establecer “hipótesis razonables” sobre el destino y paradero de las personas desaparecidas. Estas hipótesis constituyen el punto de partida para diseñar estrategias integrales de búsqueda que precisen las etapas, un plan de acción con actividades, diligencias y métodos a emplear, y un cronograma de trabajo. Asimismo, se recomienda que la implementación de los procesos de búsqueda esté a cargo de equipos profesionales, con la experiencia necesaria, con el apoyo de los propios familiares, otras organizaciones de la sociedad civil y expertos³⁷.

La sistematización de información es una función que empieza a ser cubierta por el RENADE desde el año 2017. Desde entonces ha podido reunir importante información de distintas fuentes, tanto públicas como de la sociedad civil, la cual está siendo empleada en procesos de búsqueda. Sin embargo, hay diversas fuentes que es necesario incorporar para enriquecer los procesos de búsqueda actuales, y proponer otros nuevos. Esto supone multiplicar las formas de intercambio de información con entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil. Por otro lado, el Ministerio Público y la DGBPD cuentan con equipos profesionales multidisciplinarios, los cuales pueden fortalecerse para lograr mejores resultados en las investigaciones que se desarrollan.

Tabla N° 09: Causa 2. Deficiente articulación de las instituciones públicas relacionadas con los procesos de búsqueda con enfoque humanitario

Alternativas de solución	Criterios de evaluación					
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	Total	¿Se selecciona?
Fortalecer mecanismos de intercambio de información y rendición de cuentas sobre los procesos de búsqueda de personas desaparecidas.	4	5	4	4	17	SÍ
Promover la suscripción de convenios interinstitucionales y/o cooperación con las entidades relacionadas con los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	4	4	3	3	14	NO

Existen en el Perú mecanismos de coordinación e intercambio entre las entidades públicas y de la sociedad civil involucradas en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas. Por un lado, se encuentra el Grupo de Trabajo creado mediante

³⁷ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*. México, 2019.

Resolución Ministerial N° 0269-2020-JUS, espacio en el cual los principales actores del proceso efectúan seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Por otro lado, existen convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio Público y el MINJUSDH, el Convenio entre el Ministerio de Salud y el MINJUSDH; así como con otras instituciones públicas y privadas, para desarrollar acciones conjuntas y complementar sus esfuerzos. Estos instrumentos de cooperación interinstitucional pueden ser reforzados mediante planes de trabajo y acciones específicas que incidan sobre mayores resultados en los procesos de búsqueda. Asimismo, resulta importante sumar a otras instituciones de modo que puedan incorporar progresivamente el enfoque humanitario como parte de sus líneas de trabajo.

Tabla N° 10: Causa 3. Dificil acceso a análisis de identificación de personas desaparecidas

Alternativas de solución	Criterios de evaluación					
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	Total	¿Se selecciona?
Fortalecer el Banco de Datos Genéticos (BDG).	4	5	2	4	15	SÍ
Promover el fortalecimiento del Instituto de Medicina Legal (IML) del Ministerio Público.	3	5	2	5	15	SÍ
Promover la creación y funcionamiento de laboratorios especializados en análisis genéticos orientados a la identificación humana, con la debida acreditación.	1	4	1	4	10	NO
Promover la formación de profesionales especializados en análisis genéticos orientados a la identificación humana.	2	3	1	4	10	NO

Los análisis genéticos constituyen una actividad fundamental en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas. El procesamiento de muestras biológicas y muestras óseas, así como la obtención de perfiles genéticos de personas desaparecidas y sus familiares, constituyen insumos decisivos para la identificación de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980 - 2000.

El Perú tiene un déficit de laboratorios que realicen análisis genéticos orientados a procesos de identificación humana. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) del Ministerio Público cuenta con una Unidad de Biología Molecular y de Genética (UNBIMOG) creada en 2001 y descentralizada en Ayacucho desde el año 2018, la cual tiene un Laboratorio de Biología Molecular y de Genética (LABIMOG) que atiende investigaciones sobre personas desaparecidas en el periodo 1980 - 2000, pero junto a

casos civiles y penales actuales. Estos servicios se realizan en el marco de procesos judiciales civiles (filiación y/o identificación) y penales (homologación con ADN en casos de violación sexual y evidencias criminalísticas). Es decir, este laboratorio se dedica a una diversidad muy amplia de análisis, no solo a la identificación de personas desaparecidas. No existe un laboratorio de genética con la debida acreditación que atienda en forma exclusiva la demanda de búsqueda de personas desaparecidas del periodo de violencia 1980-2000 con enfoque humanitario, como sí existe en otros países de la región como Colombia, Argentina, Guatemala, México y Brasil. Por otro lado, los laboratorios privados existentes son capaces de obtener perfiles genéticos de muestras de referencia brindadas por familiares de personas desaparecidas, pero no tienen la capacidad para realizar análisis genéticos de restos óseos de larga data, altos índices de degradación e inhibidores, y escaso contenido de ADN. Estos servicios son usualmente contratados a laboratorios extranjeros.

Frente a esta situación, la alternativa más evidente de acuerdo con el análisis realizado es el fortalecimiento de la capacidad del laboratorio del Instituto de Medicina Legal para atender este tipo de casos. Junto con ello, el Banco de Datos Genéticos constituye un instrumento que, con los recursos y la información necesaria, puede potenciar los procesos de búsqueda. Las otras opciones contempladas (formación de profesionales especializados, implementar un laboratorio acreditado desde la DGBPD) pueden ser consideradas como opciones en el mediano y largo plazo.

Tabla N° 11: Causa 4. Escasa participación activa de los familiares en los procesos de búsqueda

Alternativas de solución	Criterios de evaluación					
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	Total	¿Se selecciona?
Incentivar la participación de los familiares en los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	4	4	4	4	16	SÍ
Fortalecer el equipo técnico de las entidades involucradas para brindar el acompañamiento psicosocial y atención especializada en salud mental.	4	4	3	5	16	SÍ
Brindar capacitaciones para fomentar la aplicación del enfoque psicosocial por las entidades en sus modalidades de intervención.	3	4	3	4	14	NO
Promover el fortalecimiento de las instituciones involucradas para brindar el apoyo	4	4	3	4	15	SÍ

Alternativas de solución	Criterios de evaluación					
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	Total	¿Se selecciona?
material y logístico, y cubrir de forma integral la participación de los familiares.						
Formular convenios a nivel de gobiernos regionales, provinciales y distritales a fin de garantizar el apoyo material y logístico a los familiares de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.	4	4	3	3	14	NO
Implementar estrategias de difusión masiva, con pertinencia cultural.	4	4	4	4	16	Sí

La participación de los familiares en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario responde al pedido de las organizaciones de familiares, año tras año. Cabe precisar que es a partir de la aprobación de la Ley N° 30470 Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980 – 2000, en la que se prioriza el enfoque humanitario, centrándose en el alivio del sufrimiento, la incertidumbre y la necesidad de respuestas de los familiares sobre el destino de sus seres queridos, garantizando su participación de manera activa antes, durante y después de la búsqueda.

El incentivar la participación de los familiares en los procesos de búsqueda, permite involucrarlos en la planificación y desarrollo de la misma, para reconstruir la historia de lo vivido a nivel individual, familiar y comunitario, comprender y elaborar que fue una situación extrema de supervivencia y que los esfuerzos y recursos desplegados les permitieron sobreponerse al dolor de la pérdida y la incertidumbre de no conocer la verdad.

Asimismo, su participación contribuye a reestablecer los lazos de confianza con el Estado. Esta participación activa, permite identificar las necesidades particulares y brindar respuestas diferenciadas por parte del Estado, en relación a las otras víctimas del periodo de la violencia. El derecho a ser reconocido como familiar de persona desaparecida genera una atención especial por parte del Estado y de la sociedad.

Para esta atención se requiere fortalecer las capacidades de los equipos técnicos de las instituciones involucradas en la búsqueda con un enfoque psicosocial. Es importante que los equipos que participan de las intervenciones identifiquen las necesidades, expectativas, temores, dudas de los familiares antes, durante y después de la búsqueda, esto permitirá comprender que muchas de las emociones que surgen en las diligencias son producto de las secuelas generadas por la desaparición de su ser querido y las circunstancias en las que ocurrieron, por lo tanto, el recorrer cada zona y hacer contacto con sus recuerdos dolorosos, pueden generar situaciones emocionales desbordantes, y el equipo técnico debe de estar preparado para acompañar brindando la contención

oportuna, información sencilla sobre las técnicas forenses usadas y las probabilidades que contribuyan a una respuesta. La intervención multidisciplinaria e intersectorial con enfoque psicosocial, permite brindar una atención integral a los familiares, trascendiendo de lo individual al ámbito familiar y comunitario, comprendiendo la interacción de la historia de una familia con la comunidad y sus redes de apoyo, entender que la salud mental no solo implica sentirse bien y útil, sino como un agente de cambio resignificando lo vivido.

El proceso de fortalecimiento implica también que las instituciones involucradas, que tienen por mandato brindar el apoyo material y logístico a los familiares gestionen sus recursos para garantizar la participación oportuna de los familiares en el proceso de búsqueda. Los familiares deben percibir que las instituciones que se suman desde los diferentes niveles del Estado y de la sociedad civil, los acompañan brindándoles el apoyo necesario permitiendo restablecer los lazos con su entorno social.

La firma de convenios con los gobiernos regionales y locales permite asegurar una partida presupuestal destinada al apoyo material y logístico para los familiares y a las comunidades de alta afectación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30470³⁸.

Otra de las alternativas, es implementar estrategias de difusión masiva, con el objetivo de llegar a las zonas más alejadas del país en su propio idioma de manera clara y sencilla, permitiendo que muchas personas que no tuvieron la oportunidad de reportar la desaparición ante instancias oficiales, puedan tener acceso a estos registros y atenciones, conocer las acciones que realizan las instituciones involucradas en el proceso de búsqueda como la DGBPD, MP-FN, el MINSA, entre otros. Estas estrategias permiten sensibilizar a la población en general, colocando el tema en la agenda local, regional y nacional.

Análisis Costo – Efectividad (ACE)

El Análisis de Costo Efectividad (ACE), tiene un enfoque que se basa en medir el cambio en bienestar que experimenta un individuo o la sociedad en términos de costo por unidad de efecto de la alternativa o servicio, es decir, el impacto social luego de una intervención. Por ejemplo, para nuestro caso se podría hablar del costo por respuesta otorgada a los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.

En tal sentido, se aplicó el ACE comparando los costos de las alternativas y su efectividad en función a la determinación de la alternativa menos costosa o la más efectiva que nos permita generar el impacto deseado en la sociedad y cumplir el objetivo.

El indicador a medir es la efectividad, vale decir, medir el impacto que genera para el logro de los objetivos por cada una de las alternativas de solución. Por ello, cabe mencionar que los costos por alternativa se relacionan con un solo indicador “efectividad”. Aunque éste pueda tomar para cada opción una magnitud diferente, se utilizó un criterio cuantitativo en la escala del 1 al 5 de la siguiente forma:

³⁸ Artículo 12 de la Ley N° 30470 Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980 – 2000: “Los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias y presupuestos institucionales, coadyuvan con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.

Tabla N° 12: Cálculo de efectividad

PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
1	No permite alcanzar los objetivos de la política
2	Permite alcanzar parte de los objetivos de la política, pero de forma incompleta
3	Permite solo alcanzar parte de los objetivos de la política, pero de manera satisfactoria
4	Permite alcanzar los objetivos de la política de manera satisfactoria
5	Permite plenamente alcanzar los objetivos planteados para la política resolviendo un problema concreto.

Posteriormente, se realiza la comparación de los costos de las alternativas con sus beneficios resultantes no expresados en la misma unidad de medida, a fin de poder determinar las alternativas menos costosas o la más efectivas que permita generar el impacto deseado y el logro del objetivo de la política.

Tabla N° 13: Costo -efectividad

Alternativas de Solución	Costo al 2030 (S/)	Efectividad	Relación de Puntaje
Desarrollar protocolos específicos para homologar los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	54,000.00	5	19
Formular estrategias diferenciadas de búsqueda basadas en universos amplios.	23,941,400.00	5	17
Acopiar y sistematizar información en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE).	319,500.00	3	16
Fortalecer los equipos especializados para realizar las investigaciones humanitarias.	6,770,000.00	5	16
Fortalecer los servicios de intercambio de información entre entidades públicas y con organizaciones de la sociedad civil que participan en procesos de búsqueda.	200,000.00	4	14
Fortalecer mecanismos de intercambio de información y rendición de cuentas sobre los procesos de búsqueda de personas desaparecidas.	20,000.00	4	17
Promover la suscripción de convenios interinstitucionales y/o cooperación con las entidades relacionadas con los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	450,000.00	3	14
Fortalecer el Banco de Datos Genéticos (BDG).	13,844,600.00	4	15
Promover el fortalecimiento del Instituto de Medicina Legal (IML) del Ministerio Público.	4,272,000.00	5	15
Promover la creación y funcionamiento de laboratorios especializados en análisis genéticos orientados a la identificación humana, con la debida acreditación.	16,147,000.00	4	10

Alternativas de Solución	Costo al 2030 (S/)	Efectividad	Relación de Puntaje
Promover la formación de profesionales especializados en análisis genéticos orientados a la identificación humana.	5,000,000.00	4	10
Incentivar la participación de los familiares en los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	9,688,000.00	4	16
Fortalecer el equipo técnico de las entidades involucradas para brindar el acompañamiento psicosocial y atención especializada en salud mental.	27,000.00	5	16
Brindar capacitaciones para fomentar la aplicación del enfoque psicosocial por las entidades en sus modalidades de intervención.	27,000.00	4	14
Promover el fortalecimiento de las instituciones involucradas para brindar el apoyo material y logístico, y cubrir de forma integral la participación de los familiares.	27,000.00	4	15
Formular convenios a nivel de gobiernos regionales, provinciales y distritales a fin de garantizar el apoyo material y logístico a los familiares de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	450,000.00	3	14
Implementar estrategias de difusión masiva, con pertinencia cultural	300,000.00	4	16

Adicionalmente a ello, teniendo en cuenta que las alternativas de solución se enfocan en la implementación de una política que busca generar un cambio e impacto social con enfoque humanitario y psicosocial en las familias y comunidades de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia de 1980 – 2000, que garantice el derecho a ser buscado y el derecho a la verdad, presentamos el siguiente cuadro con el análisis a nivel económico y los gastos por año como resultado de la implementación de las estrategias planteadas por el Plan.

Tabla N° 14: Gastos por año

Año	N° de Personas desaparecidas atendidas	Presupuesto Anual**	Costo anual por persona desaparecida atendida	Costo diario por persona desaparecida atendida
2017	110	441,275.00	4,011.59	10.99
2018	210	2,426,545.78	11,554.98	31.66
2019*	300	6,051,403.00	20,171.34	55.26
2020	51	2,952,356.00	57,889.33	158.60

*Año base.

**Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

La DGBPD inició sus actividades en junio del año 2017, motivo por el cual en este año y en el 2018 no cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). En base a ello, para el análisis de costo diario por persona desaparecida atendida se tomará en cuenta el Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

En el año 2017, la DGBPD contó con un PIM de S/ 441,275.00 soles, de los cuales S/ 394,275.00 soles fueron asignados por la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios y S/ 47,000.00 soles por 09 – Recursos Directamente Recaudados.

En el año 2018, la DGBPD contó con un PIM de S/ 2,426,545.78 soles, de los cuales S/ 2,101,853.78 fueron asignados por la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios y S/ 324,692.00 soles por 13 – Donaciones y Transferencias.

En el año 2019, la DGBPD contó con un PIM de S/ 6,051,403.00 soles, de los cuales S/ 2,332,614.00 fueron asignados por la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios y S/ 3,718,789.00 soles por 13 – Donaciones y Transferencias, en el marco de la implementación del proyecto “Fortalecimiento del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, financiado por la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la SUNARP.

Y, en el año 2020, la DGBPD contó con un PIM de S/ 2,952,356.00 soles, de los cuales S/ 2,828,867.00 fueron asignados por la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios y S/ 123,489.00 soles por 13 – Donaciones y Transferencias, en el marco de la implementación del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Se elige el año 2019 como el año base teniendo en cuenta que en dicho año se contó con mayor presupuesto y se brindaron más respuestas a los familiares de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000. Asimismo, el costo diario por personas desaparecida atendida es una cifra cercana al promedio de los años en análisis (promedio = S/ 64.13 soles). Se descarta el año 2020, puesto que resulta un año atípico debido a la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por la existencia del Covid-19. Dicha situación limitó realizar las actividades programadas por la DGBPD, como las salidas a campo para la recopilación de información, exhumación de restos óseos, restituciones, entierros dignos, entre otros.

Cabe precisar que al 2020 se han brindado 2665 respuestas a los familiares de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000. Esta cifra representa un avance de 12.49%.

Del cuadro anterior, se puede evidenciar que el costo diario por persona desaparecida atendida en el año 2019 (año base) asciende a S/ 55.26 soles, y que la implementación, priorización y ejecución de las estrategias planteadas por la política generarán un incremento en la cantidad de respuestas brindadas a los familiares de personas desaparecidas y contribuirán a la disminución del gasto público, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla N° 15: Promedio de personas desaparecidas atendidas

Año	N° de Personas desaparecidas atendidas	Reducción de Gastos
2020	51	-1,028,738.51
2021	600	-12,102,806.00
2022	600	-12,102,806.00
2023	600	-12,102,806.00
2024	600	-12,102,806.00

Año	N° de Personas desaparecidas atendidas	Reducción de Gastos
2025	600	-12,102,806.00
2026	600	-12,102,806.00
2027	600	-12,102,806.00
2028	600	-12,102,806.00
2029	600	-12,102,806.00
2030	600	-12,102,806.00

Se estima que partir del año 2021 en adelante, con la implementación del Plan, el Estado reducirá sus gastos hasta en S/ 12,102,806.00 soles por año.

5. Objetivos prioritarios y lineamientos

Los objetivos prioritarios se han definido en función a los factores asociados del problema público: Baja tasa de respuestas del Estado a los familiares en los procesos de búsqueda con enfoque humanitario de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980 – 2000.

Objetivo Prioritario N° 1: *Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.*

En un contexto de información fragmentada y deliberadamente oculta, una investigación humanitaria es efectiva cuando logra acopiar y organizar la información suficiente para establecer el destino y la probable ubicación de las personas desaparecidas, contribuyendo de este modo a la construcción de una respuesta a los familiares. A lo largo del periodo de vigencia de la política pública, se buscará incrementar la cantidad de investigaciones humanitarias concluidas, incluyendo un número creciente de personas desaparecidas.

Objetivo Prioritario N° 2: *Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.*

La labor de búsqueda requiere de la participación de diversas instituciones, las cuales, para cumplir la finalidad de la política pública, deben actuar en forma concertada sobre la base de una adecuada incorporación del enfoque humanitario en sus labores específicas. Contribuye a este propósito la elaboración de normativa específica, los convenios de cooperación, la difusión de las labores de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario, y los mecanismos de seguimiento.

Objetivo Prioritario N° 3: *Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.*

En muchos casos, no es posible brindar una respuesta sin contar con un completo y adecuado análisis de los restos humanos recuperados. Las capacidades institucionales para la identificación humana son muy limitadas en el Perú, incluyendo las relacionadas con el análisis de información genética. Toda iniciativa de fortalecer la oferta existente

contribuirá en forma decidida a la construcción oportuna de respuestas para los familiares de personas desaparecidas.

Objetivo Prioritario N° 4: Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.

Durante décadas diversas instituciones de la sociedad civil atendieron las necesidades psicosociales de los familiares de personas desaparecidas, en momentos específicos durante la búsqueda, antes de la creación de la Ley 30470. Es importante considerar la doble afectación, por la desaparición de su familiar y por el proceso de búsqueda de sus seres queridos.

Para aliviar el sufrimiento y la incertidumbre que genera la desaparición se busca atender la incertidumbre, las preocupaciones, los miedos, las dudas y las expectativas de las familias, así como las emociones que éstas generan. El acompañamiento va a contribuir a la identificación y fortalecimiento de recursos personales, familiares y comunitarios, así como la participación activa en el proceso, garantizando la acción sin daño y un efecto reparador.

Objetivo Prioritario N° 5: Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.

El acompañamiento psicosocial, el apoyo material y logístico durante todas las etapas del proceso de búsqueda se deben realizar en su propia lengua y con pertinencia cultural, esto permitirá incentivar la participación activa de los familiares. Desde las acciones de la DGBPD el eje primordial es el respeto por la diversidad cultural y religiosa.

Por su parte, los indicadores³⁹ del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas buscan medir los objetivos prioritarios, y se constituyen en el principal insumo para el seguimiento y la evaluación de resultados.

Asimismo, es necesario señalar que los objetivos prioritarios de este Plan se encuentran vinculados al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2019 - 2024⁴⁰ y al Plan Operativo Institucional (POI) 2021⁴¹.

Finalmente, los lineamientos se constituyen en los medios para la consecución de los cinco (05) objetivos prioritarios establecidos. En consideración a ello, el Plan establece los lineamientos que se han planteado en el marco de las alternativas de solución previamente seleccionadas.

³⁹ El detalle de la información correspondiente a cada indicador se desarrolla en la sección de Anexos.

⁴⁰ Mediante Resolución Ministerial N° 0020-2021-JUS de fecha 29 de enero de 2021 se aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Justicia y Derechos Humanos correspondiente al periodo 2019 – 2024.

⁴¹ Mediante Resolución Ministerial N° 0336-2020-JUS de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Tabla N° 16: Objetivos prioritarios, indicadores y lineamientos

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo
OP 1	Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Número de informes de investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Al 2030, se habrá realizado 400 informes de investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de 6,000 personas desaparecidas.	Fortalecer la aplicación de estrategias diferenciadas para las investigaciones humanitarias de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MINJUSDH
				Gestionar la información de la base de datos del RENADE para coadyuvar en las investigaciones humanitarias a fin de determinar la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MINJUSDH
OP 2	Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Número de personas desaparecidas según sexo durante el periodo de violencia 1980 – 2000 reportadas o informadas en los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	Al 2030, se habrá reportado o informado 6000 personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000 en los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	Fortalecer la implementación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MINJUSDH MP-FN MINSAs
				Incorporar el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.	MINJUSDH
OP 3	Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Número de restos humanos recuperados e identificados de personas desaparecidas según sexo durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Al 2030 se habrá logrado la identificación de restos humanos recuperados de 3,360 personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.	Gestionar la información del procesamiento de muestras óseas y de referencia del Banco de Datos Genéticos (BDG) para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MINJUSDH
				Mejorar la capacidad de respuesta del Instituto de Medicina Legal (IML) en el análisis e identificación de restos humanos de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MP-FN
OP 4	Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los	Número de personas halladas con vida y familiares según sexo que participan en el acompañamiento psicosocial durante	Al 2030 se habrá reducido los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y el proceso de	Fortalecer el acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas, que reciben el servicio durante el proceso de	MINJUSDH MINSAs

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo
	familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	el proceso de búsqueda de personas desaparecidas del periodo de violencia 1980 – 2000	búsqueda de 10,690 familiares de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.	búsqueda con enfoque humanitario	
		Porcentaje de personas halladas con vida y de familiares según sexo de personas desaparecidas que reducen los efectos psicosociales negativos al recibir el acompañamiento psicosocial.	Al 2030 se habrá reducido los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y el proceso de búsqueda del 10% de personas que reciben el acompañamiento psicosocial.		
OP 5	Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.	Porcentaje de familiares de personas desaparecidas que inician su participación en los procesos de búsqueda que son atendidos en su lenguas indígena u originaria.	Al 2030 se habrá atendido al 20% de familiares hablantes de lenguas indígenas u originarias de personas desaparecidas, que participan en el proceso de búsqueda.	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas que participan en el proceso de búsqueda	MINJUSDH

6. Provisión de servicios

Los lineamientos del PNBPD se materializan a través de servicios que consideran los enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos, psicosocial e interseccionalidad en su diseño y en su provisión. Este Plan tiene los siguientes servicios:

Tabla N° 17: Servicios asociados a los objetivos prioritarios

Código	Objetivo priorizado	Lineamiento	Servicio	Persona	Proveedor
OP 1	Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las	Fortalecer la aplicación de estrategias diferenciadas para las investigaciones humanitarias de búsqueda de personas desaparecidas durante	Provisión del servicio de investigaciones humanitarias aplicando estrategias diferenciadas para la búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Familiares de personas desaparecidas Personas reportadas como desaparecidas	MINJUSDH

Código	Objetivo priorizado	Lineamiento	Servicio	Persona	Proveedor
OP 2	personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	el periodo de violencia 1980 - 2000.	Servicio de promoción y difusión de las estrategias diferenciadas de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Familiares de personas desaparecidas Personas reportadas como desaparecidas que se hallan con vida	MINJUSDH
		Gestionar la información de la base de datos del RENADE para coadyuvar en las investigaciones humanitarias a fin de determinar la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Producción de reportes con información de personas desaparecidas y sitios de entierro para las investigaciones humanitarias.	Familiares de personas desaparecidas MP-FN Poder Judicial	MINJUSDH
			Producción de reportes estadísticos periódicos con información de la cifra actualizada de personas desaparecidas y de los resultados de las investigaciones humanitarias.	Organizaciones de familiares de personas desaparecidas Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Instituciones de sociedad civil relacionadas con procesos de búsqueda Medios de comunicación Público en general	MINJUSDH
			Fortalecer la implementación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Aprobación o modificación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Entidades públicas que participan en los procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas
		Incorporar el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.	Aprobación e implementación de convenios o protocolos de actuación conjunta para desarrollar la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Instituciones de sociedad civil relacionadas con procesos de búsqueda	MINJUSDH
			Promover y difundir el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Entidades públicas que participan en los procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas Comunidad en general	MINJUSDH

Código	Objetivo priorizado	Lineamiento	Servicio	Persona	Proveedor
			Seguimiento de la aplicación del enfoque humanitario en las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.	Entidades públicas que participan en los procesos de búsqueda Organizaciones de familiares de personas desaparecidas	MINJUSDH MP-FN MINS Gobiernos Regionales y Locales
OP 3	Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Gestionar la información del procesamiento de muestras óseas y de referencia del Banco de Datos Genéticos (BDG) para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Recopilación de perfiles genéticos para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas	MINJUSDH
			Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis de identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Entidades públicas que participan en proceso de búsqueda Familiares de personas desaparecidas	MINJUSDH
		Mejorar la capacidad de respuesta del Instituto de Medicina Legal (IML) en el análisis e identificación de restos humanos de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Identificación de restos óseos recuperados y almacenados en el Instituto de Medicina Legal (IML).	Familiares de personas desaparecidas	MP-FN Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda
			Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis genéticos para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas	MP-FN
OP 4	Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Fortalecer el acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas, que reciben el servicio durante el proceso de búsqueda con enfoque humanitario.	Desarrollo de cursos formativos con certificación a los actores involucrados en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Líderes, autoridades y personal de salud que participan en los procesos de búsqueda	MINJUSDH
			Difundir y promover el servicio de acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas	Comunidad en general	MINJUSDH

Código	Objetivo priorizado	Lineamiento	Servicio	Persona	Proveedor
			durante el periodo de violencia 1980 - 2000.		
			Acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas en el periodo de violencia 1980 - 2000.	Personas halladas con vida y familiares de personas desaparecidas	MINJUSDH
			Atención en salud mental a personas que participan en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000	Familiares de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000 que participan del proceso de búsqueda	MINSA
OP 5	Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas que participan en el proceso de búsqueda	Difundir y promover la atención de los familiares de personas desaparecidas que participan en los procesos de búsqueda que son atendidas en su propia lengua indígena u originaria.	Familiares de personas desaparecidas que participan en los procesos de búsqueda hablantes de lenguas indígenas u originarias	MINJUSDH
			Atención de personas hablantes de lenguas indígenas y originarias que reciben el servicio de la búsqueda de personas desaparecidas.		MINJUSDH

Es necesario precisar que los servicios contemplados en el Plan deben incorporar el enfoque de género, enfoque intercultural, enfoque territorial, entre otros, según corresponda. Ello implica que, en el diseño e implementación de estos, se garantice un abordaje que permita visibilizar aspectos específicos, la participación equitativa de sujetos de especial protección, cubrir las necesidades diferenciadas y una atención que permita responder a las características de la población que se busca atender.

7. Políticas relacionadas

Se presentan las fichas de alineamiento de nivel vertical con las Políticas de Estado y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la ficha de alineamiento de nivel horizontal con políticas nacionales relacionadas de acuerdo a lo establecido en la Guía de Políticas Nacionales del CEPLAN.

7.1 Nivel vertical de alineamiento

En cuanto al alineamiento vertical, el PNBPD se alinea con la Visión del Perú al 2050 (Tabla N° 14), Políticas de Estado del Acuerdo Nacional (Tabla N° 15) y con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional PEDN (Tabla N° 16).

Visión del Perú 2050

En cuanto al alineamiento vertical con las Políticas, a través de un documento reciente en el marco del Acuerdo Nacional, se propone la Visión del Perú al 2050 (2019) que permite orientar y actualizar las políticas y planes a partir de cinco (05) ejes: 1) Las personas alcanzan su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación para gozar de una vida plena; 2) Gestión sostenible de la naturaleza y medidas frente al cambio climático; 3) Desarrollo sostenible con empleo digno en armonía con la naturaleza; 4) Sociedad democrática, pacífica, respetuosa de los derechos humanos y libre del temor y de la violencia; y, 5) Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado que garantiza una sociedad justa e inclusiva, sin corrupción y sin dejar a nadie atrás. Al respecto, el PNBPD al 2030 muestra articulación con uno de ellas:

Tabla N°18. Alineamiento vertical (Visión del Perú al 2050)

Políticas de Estado (Visión del Perú al 2050)		
Eje temático	Político de Estado	Objetivo prioritario del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
4. Sociedad democrática, pacífica, respetuosa de los derechos humanos y Libre del temor y de la violencia.	Nuestra democracia garantiza la vigencia de los derechos fundamentales, el imperio de la ley, el acceso a la justicia y la gobernabilidad, en toda la República.	OP 1. Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. OP 2. Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.

Tabla N°19. Alineamiento vertical (Acuerdo Nacional)

Políticas de Estado (Acuerdo Nacional)		
Eje temático	Política de Estado N° / literal	Objetivo prioritario del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
II. Equidad y justicia social	10. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.	
	(b) Promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción.	OP 4. Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el período de violencia de 1980-2000.

Políticas de Estado (Acuerdo Nacional)		
Eje temático	Política de Estado N° / literal	Objetivo prioritario del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
	(f) Ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados.	OP 2. Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. OP 4. Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el período de violencia de 1980-2000. OP 5. Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.
	(i) Promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado.	OP 2. Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. OP 4. Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el período de violencia de 1980-2000.
	30. Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional	
IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado	(c) Fomentará la educación democrática, la cultura de paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho y la prevención contra actividades terroristas.	OP 1. Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. OP 3. Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.
	(d) Propenderá a la atención integral de las secuelas de la violencia y la reparación de víctimas	OP 2. Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. OP 4. Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las

Políticas de Estado (Acuerdo Nacional)		
Eje temático	Política de Estado N° / literal	Objetivo prioritario del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
		personas desaparecidas durante el período de violencia de 1980-2000.
	24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente	
	(a) Incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.	OP 1. Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.

Tabla N°20. Alineamiento Vertical (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- Plan Bicentenario)

Plan Estratégico de Desarrollo Nacional		
Objetivo Nacional	Objetivo Nacional Específico	Objetivo prioritario del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
	Objetivo Específico 1: “Vigencia plena y ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales”.	
	Acciones estratégicas:	
Plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas	*Desarrollar la normativa, las políticas públicas y las acciones afirmativas necesarias para garantizar la participación en las decisiones públicas de los grupos más vulnerables (no discriminación).	OP 1. Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. OP 2. Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.
	*Poner en práctica los compromisos adquiridos en los tratados y convenios sobre derechos humanos suscritos por el Perú.	OP 1. Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. OP 2. Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. OP 3. Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para

Plan Estratégico de Desarrollo Nacional		
Objetivo Nacional	Objetivo Nacional Específico	Objetivo prioritario del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
		<p>la identificación de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.</p> <p>OP 4. Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el período de violencia de 1980-2000.</p> <p>OP 5. Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.</p>
Igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos	Objetivo específico 2: “Acceso universal a servicios integrales de salud con calidad”	
	Acciones estratégicas:	
	<p>Garantizar el financiamiento desde los diferentes niveles de gobierno para el desarrollo de las actividades del aseguramiento universal en salud.</p>	<p>OP 2. Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.</p> <p>OP 4. Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el período de violencia de 1980-2000.</p>
	<p>Definir prioridades sanitarias a nivel regional y asegurar el financiamiento necesario para una intervención oportuna.</p>	<p>OP 2. Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.</p> <p>OP 4. Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el período de violencia de 1980-2000.</p>

Tabla N°21. Alineamiento vertical (Política General de Gobierno al 2021)

Política General de Gobierno al 2021		
Ejes	Lineamientos prioritarios	Objetivos prioritarios del PNBPD al 2030
2. Fortalecimiento institucional para la gobernabilidad	2.2 Fortalecer las capacidades del Estado para atender efectivamente las necesidades ciudadanas, considerando sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural.	OP 1. Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. OP 5. Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.
4. Desarrollo social y bienestar de la población	4.2 Brindar servicios de calidad, oportunos, con capacidad resolutiva y con enfoque territorial.	OP 2. Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. OP 4. Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el período de violencia de 1980-2000.

7.2 Nivel horizontal de alineamiento

A nivel horizontal, el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, se alineó con los siguientes planes y políticas nacionales:

- Plan Nacional de Derechos Humanos
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021
- Política Nacional de Cultura
- Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural
- Política Nacional de Igualdad de Género
- Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030

Tabla N°22. Alineamiento Horizontal

Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030		Política nacional con la que se compara/analiza		
Objetivo prioritario	Lineamiento	Nombre de la política	Objetivo prioritario	Lineamiento
OP 1: Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.	<ol style="list-style-type: none"> Fortalecer la aplicación de estrategias diferenciadas para las investigaciones humanitarias de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. Gestionar la información de la base de datos del RENADE para coadyuvar en las investigaciones humanitarias a fin de determinar la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000. 	Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021	OE 1: Garantizar el ejercicio de derechos y acceso a los programas de reparaciones de forma integral, según corresponda a las víctimas individuales y colectivas del período de violencia.	AE 1. Dignificar a las víctimas del período de violencia 1980-2000 y garantizar el derecho a conocer la verdad sobre los hechos de la desaparición de sus familiares.
Breve explicación de la relación y/o complementariedad entre lineamientos	Los lineamientos se complementan porque el indicador del PNDH es porcentaje de investigaciones humanitarias que brindan respuestas integrales sobre el proceso de búsqueda con enfoque humanitario a los familiares de las víctimas, lo que coadyuva con la finalidad de los objetivos prioritarios del PNBPD al 2030.			

Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030		Política nacional con la que se compara/analiza		
Objetivo prioritario	Lineamiento	Nombre de la política	Objetivo prioritario	Lineamiento
OP 1: Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.	1. Fortalecer la aplicación de estrategias diferenciadas para las investigaciones humanitarias de búsqueda de personas desaparecidas durante el período	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la adolescencia 2012-2021	OE 4: Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad.	Resultados esperados 23: Niñas, niños y adolescentes no participan en conflictos internos.

Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030		Política nacional con la que se compara/analiza		
Objetivo prioritario	Lineamiento	Nombre de la política	Objetivo prioritario	Lineamiento
	de violencia 1980-2000.			
Breve explicación de la relación y/o complementariedad entre lineamientos	Los lineamientos se complementan porque subsisten grupos terroristas que tienen como práctica el secuestro de menores de edad para sus fines delictivos. Al respecto es importante señalar que se encuentran registrados 2,320 niños, niñas y adolescentes desaparecidos durante el periodo de violencia 1980-2000.			

Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030		Política nacional con la que se compara/analiza		
Objetivo prioritario	Lineamiento	Nombre de la política	Objetivo prioritario	Lineamiento
OP 5: Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas, que participan en el proceso de búsqueda.	Política Nacional de Cultura	OP 1. Fortalecer la valoración de la diversidad cultural	1.3. Desarrollar estrategias para la incorporación de la pertinencia cultural en los servicios públicos.
Breve explicación de la relación y/o complementariedad entre lineamientos	Los lineamientos se relacionan, debido a que los servicios de búsqueda de personas desaparecidas aseguran la pertinencia cultural y garantizan la participación de los familiares con enfoque intercultural.			

Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030		Política nacional con la que se compara/analiza		
Objetivo prioritario	Lineamiento	Nombre de la política	Objetivo prioritario	Lineamiento
OP 5. Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas, que participan en el proceso de búsqueda.	Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural	Eje 1: Fortalecer la capacidad de gestión intercultural del Estado Peruano	2. Garantizar estándares de calidad en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía que cumplan con criterios pertinentes a las realidades socioculturales y lingüísticas de los diversos grupos culturales.

Breve explicación de la relación y/o complementariedad entre lineamientos	Los lineamientos se relacionan porque ambos buscan garantizar el enfoque intercultural de acuerdo a las realidades socioculturales y lingüísticas.
--	--

Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030		Política nacional con la que se compara/analiza		
Objetivo prioritario	Lineamiento	Nombre de la política	Objetivo prioritario	Lineamiento
OP 5. Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas, que participan en el proceso de búsqueda.	Política Nacional de igualdad de género	OP 5: Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.	5.1. Incorporar el enfoque de género en las entidades públicas que brindan bienes y servicios públicos.
Breve explicación de la relación y/o complementariedad entre lineamientos	Los lineamientos se relacionan porque ambos buscan garantizar el enfoque de género en los servicios públicos y atención a los familiares de personas desaparecidas.			

Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030		Política nacional con la que se compara/analiza		
Objetivo prioritario	Lineamiento	Nombre de la política	Objetivo prioritario	Lineamiento
OP 5. Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas, que participan en el proceso de búsqueda.	Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030	OP 1: Garantizar el derecho al cuidado y buen trato para una convivencia sin discriminación de las personas adultas mayores	1.3 Fomentar una cultura de cuidado y buen trato para las personas adultas mayores.
Breve explicación de la relación y/o complementariedad entre lineamientos	Los lineamientos se complementan porque durante el periodo de violencia 1980-2000 también las personas adultas mayores fueron víctimas de desapariciones o actualmente muchos de los familiares de personas adultas mayores pertenecen a este grupo poblacional.			

8. Seguimiento y evaluación

8.1. Seguimiento

El seguimiento es un proceso continuo, oportuno y sistemático donde se analiza el avance del cumplimiento de las políticas nacionales y planes. En este contexto, el seguimiento se realiza respecto a los indicadores de los Objetivos Prioritarios y los servicios, este seguimiento comprende la recopilación periódica de información y un análisis descriptivo.

El seguimiento se llevará bajo un modelo mixto, donde el ente conductor como las otras instituciones intervinientes con responsabilidad en el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de acuerdo con sus competencias y funciones, brindará la información pertinente a su institución, en el tiempo adecuado, para la elaboración de los informes correspondientes y comprende los siguientes pasos:

Recopilación

La recopilación periódica es el levantamiento de información de todos los valores obtenidos, tanto cuantitativa (que recoge la información del indicador, apoyándose en la ficha técnica del indicador donde se halla la respectiva fórmula del indicador) y cualitativa (donde la Unidad Orgánica a cargo del Indicador del Objetivo Prioritario o Servicio a través del ejercicio de sus funciones y experiencia construyen un registro de intervenciones y/o acontecimientos más importantes en relación al elemento que queremos medir), siendo encargados del levantamiento de información los responsables establecidos en las respectivas fichas técnicas.

Sistematización

Consiste en el registro de la información de los valores obtenidos en registros administrativos o informáticos que posean las entidades involucradas en el documento de política.

Análisis descriptivo

El análisis descriptivo consiste en señalar la diferencia entre los valores obtenidos respecto a los esperados e indicar cuales son los posibles factores o determinantes asociados que encontramos en relación a las diferencias entre lo obtenido y el valor esperado y nos permitirán proporcionar información para identificar alertas tempranas a fin de plantear medidas de mejora o correctivas y servirá de insumo para el reporte de seguimiento, que será remitido por las Unidades Orgánicas responsables de los servicios a la DGBPD, para lo cual podrá proponer el uso de matrices o modelos de informes.

Emisión del reporte de seguimiento

La Información del análisis descriptivo será consolidada por la DGBPD, para remitirla a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPM) del MINJUSDH como Ministerio conductor, quien se encargará de evaluar los reportes de seguimiento para ser publicados en el Portal de Transparencia Estándar (PTE).

Los reportes de seguimiento se realizan anualmente (enero a diciembre) y se presentan hasta el 31 de abril del siguiente año objeto del seguimiento. El proceso de seguimiento culmina con la publicación del Reporte de Seguimiento del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000 en el Portal de Transparencia Estándar y su envío a los titulares de las entidades involucradas.

8.2. Evaluación

La evaluación es una herramienta que nos permite realizar un análisis objetivo, integral y sistémico de una política nacional o plan ya sea que se encuentre en curso o haya concluido, en este caso para el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000, se realizará la evaluación de su puesta en marcha y sus resultados, con el fin de verificar el cumplimiento de los logros esperados, así como el establecimiento de medidas correctivas para conseguir los objetivos del mismo.

Durante el horizonte del presente plan se llevará a cabo la evaluación de implementación y evaluación de resultados.

- a. Evaluación de Implementación:** Se realiza durante la etapa de ejecución del plan con el objetivo de analizar la implementación de los servicios y conocer si las intervenciones están operando según lo planificado y, con base a ello, proponer cambios de estrategia en el corto plazo o actualizar los logros esperados.

Los insumos necesarios a utilizar para la evaluación de implementación, además del Reporte de Seguimiento, pueden ser también, evaluación del PEI, consulta CEPLAN, Amigable MEF, INFOBRAS, entre otros que se consideren pertinentes.

La Unidad Orgánica responsable de los servicios recoge toda la información relevante sobre la implementación de los mismos, para luego remitirla a la DGBPD para la elaboración del informe de evaluación de implementación y este último remite el referido informe al Órgano de Planeamiento del MINJUSDH, el cual realiza la evaluación del mismo.

El informe de evaluación de implementación se realiza anualmente y se presenta hasta el 31 de mayo del año siguiente al año a evaluar, y culmina con la publicación del Informe de Evaluación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000 en el Portal de Transparencia Estándar y se remite a los titulares de las entidades intervinientes para conocimiento.

- b. Evaluación de resultados:** En la evaluación de resultados se analiza el desempeño de los objetivos prioritarios, se revisa el cumplimiento de los mismos y se contrastan las acciones implementadas con los resultados, a fin de identificar los factores que contribuyeron o evitaron el buen desempeño de la política nacional o plan en términos de eficacia o eficiencia.

Los insumos necesarios para esta evaluación se extraen de contrastar la información que se obtuvo del seguimiento y de la evaluación de implementación de la política nacional o plan con la finalidad de encontrar las causas del avance en el cumplimiento de los objetivos. A partir de este punto, se identifican los objetivos que lograron alcanzar los logros esperados a fin de determinar las buenas prácticas que puedan ser replicadas y compartidas con otras instituciones; y a los objetivos que no alcanzaron los logros esperados, se recomienda establecer reuniones con los actores (sector público, privado, sociedad civil) que operan en el sector o en el territorio, a fin de conocer las causas y las posibles soluciones para la mejora continua.

La Unidad Orgánica responsable de los Objetivos Prioritarios recoge toda la información relevante sobre la implementación de los mismos, reportes de seguimientos e informes de evaluación para luego remitirla a la DGBPD para la

elaboración del Informe de Evaluación de Resultados, el cual es enviado al Órgano de Planeamiento del MINJUSDH, quien es responsable de realizar la evaluación de resultados del mismo.

El informe de evaluación de resultados se realiza cada dos años y se presenta hasta el 31 de mayo siguiente de los dos años anteriores a evaluar, y culmina con la publicación del Informe de Evaluación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000 en el Portal de Transparencia Estándar y se remite a los titulares de las entidades intervinientes para conocimiento.

9. Glosario y acrónimos

Acción con perspectiva psicosocial: Son las acciones de búsqueda realizadas por diferentes actores, que implican el reconocimiento de los efectos de su accionar en los niveles individual, familiar, comunitario y social que se orientan a garantizar el carácter reparador de estos procesos, tanto para las víctimas directas o indirectas como para la sociedad en su conjunto.

Codificación de perfiles genéticos: Procedimiento mediante el cual al perfil genético contenido en una muestra biológica le es asignado un código alfanumérico de conformidad a las reglas específicas descritas en este reglamento.

Consentimiento informado: Procedimiento mediante el cual se garantiza que la persona ha expresado voluntariamente su intención de participar en la investigación y/o brindar su muestra biológica para el Banco de Datos Genéticos, luego de haber sido debidamente informada sobre los objetivos del estudio, los beneficios, molestias y posibles riesgos relacionados, así como de sus alternativas, derechos y responsabilidades.

Cotejo de perfiles genéticos: Comparación probabilística dentro de una base de datos que contiene los perfiles genéticos de las presuntas personas desaparecidas y sus familiares. Involucra la realización de un análisis estadístico con el fin de establecer la probabilidad de que se cumplan determinadas relaciones de parentesco. El BDG realiza estos cotejos para coadyuvar en el proceso de identificación en el marco de la Ley N° 30470.

Laboratorios contribuyentes: Institución pública o privada que apoya al BDG en la determinación de perfiles genéticos según los requisitos y condiciones contemplados en el presente reglamento.

Muestra biológica: Muestra que corresponde a cualquier tejido del cuerpo humano del que se va a obtener el perfil genético. Se dividen en: (1) muestras biológicas de referencia procedentes de familiares de personas desaparecidas (2) muestras de personas vivas presuntamente dadas por desaparecidas y (3) muestras de los restos biológicos recuperados en el marco de procesos de búsqueda de personas desaparecidas.

Muestra biológica comparativa procedente de familiares: Cualquier fluido o tejido de origen humano, sea líquido o sólido, susceptible de contener ADN atribuible a un sujeto cuya identidad es conocida. Estas muestras serán obtenidas con el consentimiento informado de los donantes.

Muestra biológica de persona viva presuntamente dada por desaparecida: Cualquier fluido o tejido de origen humano, sea líquido o sólido, susceptible de contener ADN atribuible a una persona viva que se sospeche pueda haber sido dada por desaparecida. Estas muestras serán obtenidas con el consentimiento informado de los donantes.

Muestra de restos biológicos recuperados: Cualquier tipo de tejido que contenga o pueda contener ADN de una persona cuya identidad está en proceso de establecerse. En el caso de los restos humanos recuperados se consideran las muestras de restos óseos u otros tejidos del cuerpo humano de los cuales se podría obtener un perfil genético adecuado.

Perfil genético: Es una serie de valores (alelos característicos de cada individuo) referidos a un grupo determinado de marcadores genéticos (fragmentos o regiones de ADN). Los perfiles genéticos almacenados por el Banco de Datos Genéticos se establecerán de acuerdo con las recomendaciones del Comité Consultivo de Expertos en Genética Forense, el cual asiste al BDG en el uso de información genética en la identificación humana.

Sistema de Información Geográfica (SIG): Es un instrumento tecnológico aplicado al análisis geográfico y a la solución de problemas territoriales de naturaleza diversa. Implica un proceso de búsqueda de patrones geográficos de distribución espacial de los datos y de relaciones entre los objetos mediante diferentes técnicas matemáticas y estadísticas.

Validación: Corresponde al proceso de verificar la calidad de los perfiles genéticos (asignación de valores alélicos, calidad de electroferogramas, recodificación) antes de ingresarlos en la base de datos de perfiles genéticos, para lo cual se utilizan programas especializados para este fin. Esta validación incluye la verificación de la no repetición de algún perfil genético previamente incluido en la base de datos.

9.1 Acrónimos

AC:	Acuerdo Nacional
ADN:	Ácido desoxirribonucleico
BDG:	Banco de Datos Genéticos
CEPLAN:	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
DAA:	Dirección de Atención y Acompañamiento
DGBPD:	Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas
DIRESA:	Dirección Regional de Salud
DP:	Defensoría del Pueblo
DRIF:	Dirección de Registro e Investigación Forense
EBDH:	Enfoque Basado en Derechos Humanos
INEI:	Instituto Nacional de Estadística e Informática
IMLCF:	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
MINJUSDH:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINSA:	Ministerio de Salud
MP-FN:	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
OEA:	Organización de Estados Americanos

PCM:	Presidencia del Consejo de Ministros
PNAIA:	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021
PESEM:	El Plan Estratégico Sectorial Multianual 2019 - 2023 del Sector Justicia
PIR:	Plan Integral de Reparaciones
PNBPD:	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000
PNCVG:	Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021
PNDH:	Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021
PNIG:	Política Nacional de Igualdad de Género
PNMGP:	Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
PNPC:	Política Nacional de Productividad y Competitividad
RENADE:	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro
SERVIR:	Autoridad Nacional del Servicio Civil
SGP:	Secretaría de Gestión Pública
UNBIMOG:	Unidad de Biología Molecular y Genética del IMLCF
VMDHAJ:	Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

10. Bibliografía

CEPLAN (2011). Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021. Lima: CEPLAN.

CEPLAN (2018). Guía de políticas nacionales. Lima: CEPLAN.

Cohen, Ernesto y Martínez, Rodrigo (2005). Manual Formulación, evaluación y monitoreo de proyectos sociales. CEPAL.

Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003). Informe Final. Lima: CVR.

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (2020). La desaparición forzada en el contexto del conflicto armado de El Salvador. Una primera aproximación al fenómeno. CONABÚSQUEDA: San Salvador.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 6: Desaparición forzada. San José: CORTEIDH.

Crisóstomo, Mercedes (2017). "ANFASEP en perspectiva comparada. Género y justicia transicional en América Latina". *Memoria*, N° 24, diciembre.

Dulitzky, Ariel (2019). "The Latin-American Flavor of Enforced Disappearances," *Chicago Journal of International Law*: Vol. 19: No. 2, Article 3.

Ortegón, Edgar, Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005) Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Serie Manuales del Instituto Participación en clase, puntualidad 3 Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) – CEPAL. Santiago de Chile.

Gatti, Gabriel (2013). "Moral Techniques. Forensic Anthropology and Its Artifacts for Doing Good", *Sociología y tecnociencia/Sociology and Technoscience*, 3(1): 12-31.

Gatti, Gabriel (2017). "Prolegómeno. Para un concepto científico de desaparición". En: GATTI, Gabriel, ed. *Desapariciones. Usos locales, circulaciones globales*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Jave, Iris y otros (2018). *Organizaciones de víctimas y políticas de justicia. Construyendo un enfoque humanitario para la búsqueda de personas desaparecidas*. Lima, IDEHPUCP.

Linares, Cielo y Juan Ospina (2018). Guía 03. Labor humanitaria de búsqueda de los desaparecidos en Colombia. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.

MINJUSDH (2018). Plan Nacional de Derechos Humanos. Lima.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2012). Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021. Lima

MIMP (2016). Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021. Lima.

MIMP (2019). Política Nacional de Igualdad de Género. Lima.

Moon, Claire (2014). "Human rights, human remains: forensic humanitarianism and the human rights of the dead". *International Social Science Journal*, Volume 65, March-June, pp. 49-63

OECD (2016). Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública: Perú: Gobernanza integrada para un crecimiento inclusivo, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, OECD Publishing, Paris.

Parsons, Wayne (2012). Políticas Públicas: Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas. FLACSO, México.

PCM (2016). Capacidades institucionales: un nuevo Enfoque hacia el Fortalecimiento Institucional para la Gestión Descentralizada. Lima: PCM

Reátegui, Félix, coord. (2012). Desaparición forzada y derechos humanos de las víctimas: la respuesta humanitaria a las demandas de verdad, justicia y reparación en el Perú. Lima: IDEHPUCP.

Reátegui, Félix, editor (2011). Justicia Transicional: Manual para América Latina. Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional.

SGP-PCM (2012). Memoria del Seminario Internacional Modernización de la gestión pública: hacia un estado al servicio del ciudadano. Lima: SGP

SGP-PCM (2013). Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021. Lima: SGP

Theidon, K (2004). Entre Prójimos: El conflicto armado interno y la política de la reconciliación en el Perú. Instituto de Estudios Peruanos.

11. Anexos

Anexo N° 01: Cálculo de los indicadores de la situación futura deseada

Sistematización de tendencias

Problema Público	Tendencias sociales	Tendencias políticas	Tendencias ambientales	Tendencias tecnológicas	Tendencias actitudes, valores y ética
Baja tasa de respuestas del Estado a los familiares en los procesos de búsqueda con enfoque humanitario de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980 - 2000.	Cambios de la estructura etaria de la población.	Incremento de la desconfianza en los poderes del Estado.	Incremento de la vulnerabilidad ante peligros naturales.	Incremento de la conectividad física y digital.	Persistencia de la discriminación.
	Menor dependencia demográfica.	Incremento de la participación política y ciudadana.		Incremento de uso de dispositivos móviles e inteligentes.	Mayor cohesión social.
	Persistencia de la desigualdad de género.	Incremento de la participación de la mujer en la política.			
	Persistencia de la violencia de género.				
	Incremento progresivo de enfermedades no transmisibles.				
	Mayor aseguramiento de la salud.				
	Incremento de conflictos sociales, políticos y ambientales.				

Matriz de evaluación de oportunidades y riesgos

N°	Tendencia / Escenario contextual	Riesgo / Oportunidad	Probabilidad de ocurrencia (escala de 1 a 5)*	Probabilidad de impacto (escala de 1 a 5)*
1.	Tendencia Social			
1.1.	Cambios de la estructura etaria de la población	R: Pérdida de información o pérdida de la memoria de los hechos (testimonial, documental, genética) relevante para la búsqueda de personas desaparecidas por envejecimiento, presencia de enfermedades, fallecimiento de familiares o testigos de eventos de desaparición de personas.	5	5
		R: La falta de transmisión intergeneracional de la memoria haga que se pierdan datos importantes.	4	4
		R: La mayoría de las asociaciones de familiares está compuesta por adultos mayores, por ello el envejecimiento poblacional impacta en el debilitamiento de las organizaciones de víctimas.	4	4
		O: Desde el trabajo que se realiza desde el proceso de búsqueda se trabaja la memoria con la familia y la comunidad de los hechos ocurrido entre 1980 al 2000	4	4
1.2.	Menor dependencia demográfica	R: Familiares y testigos envejecidos, pasan a ser parte de la población con dependencia demográfica, por lo que se va perdiendo el acceso a información relevante (testimonial, documental, genética) para la búsqueda de personas desaparecidas.	5	5
		O: Transmisión de la memoria a otros familiares, que continúan la búsqueda de personas desaparecidas.	3	4
		O: El trabajo a nivel intergeneracional permite la revalorización y resignificación como un recurso de los conocimientos del adulto mayor.	3	4
1.3.	Persistencia de la desigualdad de género	R: Desde la desigualdad de género en nuestra población de familiares de personas desaparecidas pueden darse situaciones en donde se descalifica la participación de la mujer en el proceso de búsqueda.	3	3
		R: Desde la participación como agentes de acompañamiento este puede estar permeado por el rol de cuidadora de la mujer desde un sistema patriarcal.	2	3
		O: Desde el proceso de búsqueda el trabajo psicosocial promueve la participación igualitaria desde las diferentes asociaciones de afectados fortaleciendo sus capacidades y recursos.	3	3

N°	Tendencia / Escenario contextual	Riesgo / Oportunidad	Probabilidad de ocurrencia (escala de 1 a 5)*	Probabilidad de impacto (escala de 1 a 5)*
		O: A partir del trabajo revalidando sus derechos se busca una mirada igualitaria en los roles, esto puede pasar por equilibrar las actividades del hogar a un rol más político fuera del hogar.	2	3
		O: Se espera que puedan ir teniendo mayores oportunidades y accesibilidad a recursos económicos para disminuir las brechas de pobreza.	2	3
1.4.	Persistencia de la violencia de género	R: La poca participación de las familiares puede estar marcado por la negación desde la pareja a realizar estas acciones siendo castigada por violencia física o psicológica.	3	3
		O: Desde la participación de las mujeres en el proceso de búsqueda se puede realizar una revaloración de sus derechos como ciudadanas. Hay una participación desde varones y mujeres donde visibilizan los derechos como accesibles a todos.	3	4
1.5.	Incremento progresivo de enfermedades no transmisibles	R: El envejecimiento de familiares y testigos los hace más propensos a este tipo de enfermedades, con el consecuente riesgo de pérdida de información relevante (testimonial, documental, genética) para la búsqueda de personas desaparecidas.	2	4
		R: La falta de atención en salud integral pertinente y oportuna no permitiría que podamos trabajar a lo largo del proceso con ellos, no llegando a encontrar la respuesta sobre la desaparición de su familiar.	4	4
		O: Se pueden realizar mayores acciones conjuntas desde la DIRESA y DGBPD, el acompañamiento psicosocial debe enfocar sus acciones con mayor apoyo de los puestos de salud para disminuir el impacto de lo que podría generarse.	3	4
		O: Permitiría la revaloración de la situación de los familiares de personas desaparecidas desde una atención especializada al evidenciarse las necesidades específicas de esta población podrían tener un registro pertinente dentro del HIS.	2	3
1.6.	Mayor aseguramiento de la salud	R: No cuentan con seguro integral para atención en salud en este sentido tenemos una gran población sin una atención pertinente culturalmente y eficaz.	3	3
		O: Familiares y testigos, con mayor acceso a servicios de salud, continúan brindando información relevante para la búsqueda de personas desaparecidas.	3	4

N°	Tendencia / Escenario contextual	Riesgo / Oportunidad	Probabilidad de ocurrencia (escala de 1 a 5)*	Probabilidad de impacto (escala de 1 a 5)*
		O: La mejora del aseguramiento permitirá que sea brinde una atención de calidad , pertinencia cultural e inmediata.	2	3
1.7.	Incremento de conflictos sociales, políticos y ambientales	R: Limitación para el acceso a zonas donde hay que realizar diligencias propias de cualquiera de las etapas del proceso de búsqueda y de esta manera muchas familias pueden quedar sin respuestas acerca de lo sucedido en el período de 1980 al 2000.	1	4
		O: Una participación intersectorial e intergubernamental permiten una mejor coordinación entre estado, empresa y la comunidad favoreciendo el desarrollo de la misma, estos espacios pueden ser las Mesas de Trabajo.	4	4
2.	Tendencias políticas			
2.1.	Incremento de la desconfianza en los poderes del Estado	R: Resistencia de los familiares y sus organizaciones a participar en el proceso de búsqueda, y en el seguimiento a la implementación de la política pública.	2	3
		R: Instalación de una imagen negativa sobre las entidades encargadas del proceso de búsqueda en el imaginario y el discurso social de los actores relacionados con la política pública.	2	3
		R: Se generalice a todas las instituciones del Estado la imagen negativa (por la corrupción) que se tiene del gobierno.	2	2
		O: Definición de agenda de trabajo a partir de los cuestionamientos y demandas expresadas por las organizaciones de familiares.	3	4
		O: Sanciones administrativas inmediatas para las personas que han realizado actos de corrupción o demora del proceso.	2	2
2.2.	Incremento de la participación política y ciudadana	R: Los familiares de personas desaparecidas puede no sentirse escuchados en estos espacios y/o no tomados en cuenta con las propuestas que se realizan para mejorar los procesos de búsqueda.	3	3
		O: Implementación de mecanismos de rendición de cuentas, consensuados con organizaciones de familiares y otros actores relacionados con los procesos de búsqueda.	4	5
		O: Mayor legitimidad de la labor que realizan las entidades encargadas de los procesos de búsqueda.	3	4

N°	Tendencia / Escenario contextual	Riesgo / Oportunidad	Probabilidad de ocurrencia (escala de 1 a 5)*	Probabilidad de impacto (escala de 1 a 5)*
		O: La existencia de espacios públicos para poder ejercer su derecho de participación y formulación de propuestas de políticas públicas.	3	3
2.3.	Incremento de la participación de la mujer en la política	R: Desconocimiento de la posibilidad de participar en estos espacios políticos.	3	3
		R: La limitación de la participación de la mujer en los documentos normativos de las comunidades.	2	2
		O: Promoción de nuevos liderazgos femeninos en las organizaciones de familiares, a partir de los actualmente existentes.	3	3
		O: Posibilidad de participar en estos espacios desde las normativas de equidad de género establecida por el Estado y de esta manera ofrecer los liderazgos de las mujeres que impulsan el proceso de búsqueda.	3	4
3.	Tendencias ambientales			
3.1.	Incremento de la vulnerabilidad ante peligros naturales	R: Limitación para el acceso a zonas donde hay que realizar diligencias propias de cualquiera de las etapas del proceso de búsqueda.	1	4
		R: Impactos negativos sobre la conservación de cuerpos dispuestos en zonas con riesgo de desastres naturales.	1	4
		R: Se pierda evidencia, elementos o restos que impidan brindar una respuesta a los familiares de personas desaparecidas.	2	4
		R: Equipos de trabajo puedan estar expuestos a situaciones de riesgos por desastres naturales.	2	3
		O: Trabajar desde la prevención con los familiares de personas desaparecidas para protegerse y proteger los sitios que podrían estar en riesgo.	2	3
4.	Tendencias tecnológicas			
4.1.	Incremento de la conectividad física y digital	R: No todos los lugares cuentan con cobertura para poder coordinar acciones o realizar el acompañamiento no presencial.	3	4
		O: Mayor posibilidad de comunicación con familiares, organizaciones, autoridades, testigos, etc. para recabar información, fortalecer capacidades, rendir cuentas, etc.	3	4
		O: Mayores facilidades para el acceso a zonas remotas del país donde hay que realizar investigaciones humanitarias.	2	3
		O: Acorta distancias para poder realizar coordinaciones y avanzar con el trabajo humanitario.	3	4

N°	Tendencia / Escenario contextual	Riesgo / Oportunidad	Probabilidad de ocurrencia (escala de 1 a 5)*	Probabilidad de impacto (escala de 1 a 5)*
4.2.	Incremento de uso de dispositivos móviles e inteligentes	R: El riesgo podría ser mecanizarnos y volvernos dependientes de la tecnología. Daños físicos por el exceso del uso de la tecnología.	2	3
		O: Acceder a nuevos programas que permitan generar bienestar físico y mental a los familiares de personas desaparecidas.	3	3
		O: Mayor posibilidad de comunicación con familiares, organizaciones, autoridades, testigos, etc. para recabar información, fortalecer capacidades, rendir cuentas, etc.	3	4
5.	Tendencias actitudes, valores y ética			
5.1.	Persistencia de la discriminación	R: No permite la participación más empoderada y activa en los procesos de búsqueda de todos los familiares.	3	3
		O: A través del proceso de búsqueda se puede fortalecer las capacidades y recursos para que se tenga una participación protagónica en la búsqueda de respuestas de la desaparición. Visibilización de prácticas culturales que permitan la revaloración de la identidad.	3	4
		O: Las respuestas sobre el paradero de personas desaparecidas que se brinden permitirán cerrar procesos en los que los familiares han experimentado discriminación.	3	3
5.2.	Mayor cohesión social	R: No tener adecuados filtros y sistema de análisis que permitan depurar en los programas sociales que permitan llegar a los familiares de personas desaparecidas.	2	3
		O: Aprovechar los espacios de la asistencia desde los programas sociales para brindar otros servicios que coadyuven a su salud mental y bienestar. Se da una articulación intersectorial a través de los coordinadores de enlace MIDIS instalados en cada región.	4	4
		O: Las respuestas sobre el paradero de personas desaparecidas que se brinden garantizan derechos a los familiares.	3	3
6.	Escenarios Contextuales			
6.1.	Aumento de la Tecnología y la mecanización	R: No poder acceder a las nuevas tecnologías por temas de patentes, económicos o técnicos.	3	4
		O: Desarrollos de aplicativos que permitan innovaciones en metodologías e	3	4

N°	Tendencia / Escenario contextual	Riesgo / Oportunidad	Probabilidad de ocurrencia (escala de 1 a 5)*	Probabilidad de impacto (escala de 1 a 5)*
		instrumentos útiles para el acompañamiento psicosocial.		
		O: Desarrollos tecnológicos permiten innovaciones en metodologías e instrumentos útiles para la búsqueda de personas desaparecidas.	2	4
6.2.	Ocurrencia de desastre mayor	R: Paralización o suspensión de labores de búsqueda en zonas afectadas por desastres.	1	5
		O: Trabajar desde la prevención y coordinación para la protección ante desastres naturales desde espacios interinstitucionales.	3	4

*Escala del 1 al 5, donde 1 representa menor probabilidad y 5 mayor probabilidad de ocurrencia o impacto.

Anexo N°02: Matriz de Objetivos Prioritarios y Lineamientos

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Lineamiento	Responsable del objetivo
OP 1	Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Número de informes de investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Fortalecer la aplicación de estrategias diferenciadas para las investigaciones humanitarias de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MINJUSDH
			Gestionar la información de la base de datos del RENADE para coadyuvar en las investigaciones humanitarias a fin de determinar la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MINJUSDH
OP 2	Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Número de personas desaparecidas según sexo durante el periodo de violencia 1980 – 2000 reportadas o informadas en los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	Fortalecer la implementación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MINJUSDH MP-FN MINSA
			Incorporar el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.	MINJUSDH
OP 3	Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Número de restos humanos recuperados e identificados de personas desaparecidas según sexo durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Gestionar la información del procesamiento de muestras óseas y de referencia del Banco de Datos Genéticos (BDG) para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MINJUSDH
			Mejorar la capacidad de respuesta del Instituto de Medicina Legal (IML) en el análisis e identificación de restos humanos de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MP-FN

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Lineamiento	Responsable del objetivo
OP 4	Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Número de personas halladas con vida y familiares de personas desaparecidas según sexo que participan en el acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas del periodo de violencia 1980 – 2000	Fortalecer el acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas, que reciben el servicio durante el proceso de búsqueda con enfoque humanitario	MINJUSDH MINSA
		Porcentaje de personas halladas con vida y de familiares según sexo de personas desaparecidas que reducen los efectos psicosociales negativos al recibir el acompañamiento psicosocial.		
OP 5	Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.	Porcentaje de familiares de personas desaparecidas que inician su participación en los procesos de búsqueda que son atendidos en su lenguas indígena u originaria.	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas que participan en el proceso de búsqueda	MINJUSDH

Anexo N° 03: Fichas técnicas de los indicadores de los Objetivos Prioritarios

Ficha técnica del indicador del Objetivo Prioritario 1 “Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000”

Ficha Técnica del Indicador												
Objetivo prioritario:	OP 1: Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.											
Nombre del indicador:	Número de informes de investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.											
Justificación:	Este indicador busca medir si las investigaciones humanitarias son efectivas en determinar la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas. Se entiende que la efectividad aumenta conforme se incrementa el número de investigaciones que concluyen con un informe de investigación humanitaria donde, luego de acopiar y organizar información documental y de campo, se logra establecer el destino y/o la probable ubicación de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.											
Responsable del indicador:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos											
Limitaciones del indicador:	<ul style="list-style-type: none"> - Las restricciones de movilidad impuestas por la pandemia pueden retrasar el desarrollo y la culminación de las investigaciones humanitarias. - No se logra reunir la información documental o de campo suficiente para determinar la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas, no pudiendo en consecuencia culminar la investigación humanitaria. 											
Método de cálculo:	$N=A+B+C$ A = Informes de investigación humanitaria que han determinado el paradero de los restos de las personas desaparecidas. Estos informes son remitidos al Ministerio Público para la programación de la etapa de intervención conjunta. B = Informes de investigación humanitaria que determinan que una persona desaparecida se encuentra con vida, y establece su paradero. C = Informes de investigación humanitaria que reportan la suerte de personas desaparecidas e informan que se han agotado los medios de búsqueda para establecer su paradero.											
Parámetro de medición:	Número				Sentido esperado del indicador:			Descendente - Ascendente				
Fuentes y base de datos:	Registros administrativos de la DGBPD o la que haga sus veces.											
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados									
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	25	19	22	30	33	36	39	42	45	48	51	54

Ficha técnica del indicador del Objetivo Prioritario 2
“Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000”

Ficha Técnica del Indicador												
Objetivo prioritario:	Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.											
Nombre del indicador:	Número de personas desaparecidas según sexo durante el periodo de violencia 1980 – 2000 reportadas o informadas en los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.											
Justificación:	La finalidad de este indicador es verificar que todas las instituciones públicas que participan en procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000, desarrollan sus labores específicas con enfoque humanitario, es decir orientadas a brindar respuestas a los familiares sobre la suerte y/o paradero de las personas desaparecidas, promoviendo acciones para garantizar su participación en el proceso y aliviar el sufrimiento ocasionado.											
Responsable del indicador:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público - Fiscalía de la Nación y Ministerio de Salud.											
Limitaciones del indicador:	Las entidades no acuerdan mecanismos para emitir reportes periódicos. No se obtiene la información pertinente a tiempo para la medición del indicador.											
Método de cálculo:	N=A A = Número de personas desaparecidas atendidas con enfoque humanitario por cualquiera de las instituciones responsables de la implementación de este objetivo prioritario (MINJUSDH, Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, Ministerio de Salud).											
Parámetro de medición:	Número				Sentido esperado del indicador:				Descendente - Ascendente			
Fuentes y base de datos:	Registro administrativo del número de personas reportadas o informadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (DGBPD o la que haga sus veces), y/o Ministerio de Salud, y/o Ministerio Público.											
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados									
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	300	51	330	450	495	540	585	630	675	720	765	810

Ficha técnica del indicador del Objetivo Prioritario 3
“Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000”

Ficha Técnica del Indicador												
Objetivo prioritario:	Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.											
Nombre del indicador:	Número de restos humanos recuperados e identificados de personas desaparecidas según sexo durante el periodo de violencia 1980 - 2000.											
Justificación:	Este indicador tiene por finalidad medir el avance en la identificación de restos humanos recuperados por parte de las instituciones que participan en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000 (Ministerio Público y MINJUSDH). Cuando en este proceso se logra determinar el paradero y, luego, recuperar los restos humanos, es necesario que dichos restos pasen por los análisis correspondientes para lograr su identificación. Dichos análisis incluyen: análisis antropológico-forenses; toma de muestras óseas en los cuerpos recuperados y de muestras de referencia a los familiares; procesamiento de las muestras para la obtención de perfiles genéticos; cotejo de perfiles genéticos; y análisis y validación de la información antemortem y posmortem.											
Responsable del indicador:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.											
Limitaciones del indicador:	No todas las investigaciones concluyen con la determinación del presunto paradero de los restos óseos No todo análisis de restos recuperados concluye con una identificación. El Instituto de Medicina Legal no cuenta con materiales e insumos para los análisis genéticos orientados a la identificación de personas desaparecidas.											
Método de cálculo:	$N=A+B$ A = Número de restos óseos cuya identidad ha sido determinada por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público después de los análisis antropológico-forenses y/o genéticos correspondientes. B = Número de restos óseos cuya identidad ha sido postulada por el Banco de Datos Genéticos después de los análisis antropológico-forenses y/o genéticos correspondientes. Para el cálculo de los logros se ha tenido en cuenta las siguientes proporciones: (i) se encuentran el paradero de los restos óseos del 80% de personas desaparecidas incluidas en informes de investigación humanitaria, y (ii) se logra un 70% de éxito en los análisis orientados a la identificación de los restos recuperados.											
Parámetro de medición:	Número				Sentido esperado del indicador:	Descendente - Ascendente						
Fuentes y base de datos:	Registro administrativo de los Informes periciales del Instituto de Medicina Legal y de Informes del Banco de Datos Genéticos del MINJUSDH.											
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados									
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	300	45	185	252	277	302	328	353	378	403	428	454

**Ficha técnica del indicador del Objetivo Prioritario 4
“Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000”**

Ficha Técnica del Indicador												
Objetivo prioritario:	OP 4: Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.											
Nombre del indicador:	Número de personas halladas con vida y familiares según sexo que participan en el acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas del periodo de violencia 1980 – 2000.											
Justificación:	<p>El acompañamiento psicosocial es el conjunto de acciones a nivel individual, familiar y comunitario orientadas a la atención y afrontamiento del impacto negativo de la desaparición y del proceso de búsqueda. Estas acciones se realizan desde el inicio de la investigación humanitaria o en cualquier etapa que se requiera una atención psicosocial. La participación del familiar es voluntaria en todas las etapas de la búsqueda hasta después de la restitución y entierro digno; busca atender las preocupaciones, miedos, dudas y expectativas de las familias, así como las emociones que genera. El acompañamiento psicosocial contribuye a la identificación y fortalecimiento de recursos de los familiares.</p> <p>El acompañamiento psicosocial permite disminuir los efectos negativos producidos por la desaparición y el proceso de búsqueda a través de acciones que generan el alivio del sufrimiento, la incertidumbre y la necesidad de respuesta de los familiares de las personas desaparecidas, así como de las personas halladas con vida.</p> <p>Para este fin la Ley señala que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con las entidades del sector salud promueve y supervisa las acciones orientadas a la recuperación emocional y social de los familiares en la lengua que corresponda y con pertinencia cultural.</p>											
Responsable del indicador:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos											
Limitaciones del indicador:	Una inadecuada coordinación entre las instituciones puede limitar el cumplimiento de las acciones y el adecuado registro de las intervenciones.											
Método de cálculo:	<p align="center">N=A</p> <p>A: Las personas halladas con vida y familiares de personas desaparecidas que reciben el acompañamiento, considerando las personas que inician y continúan en el proceso.</p>											
Parámetro de medición:	Número				Sentido esperado del indicador:				Constante			
Fuentes y base de datos:	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE).											
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados									
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Sumatoria	2037	1471	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100

Ficha técnica del indicador del Objetivo Prioritario 4
“Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000”. ”

Ficha Técnica del Indicador												
Objetivo prioritario:	OP 4: Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.											
Nombre del indicador:	Porcentaje de personas halladas con vida y de familiares según sexo de personas desaparecidas que reducen los efectos psicosociales negativos al recibir el acompañamiento psicosocial.											
Justificación:	<p>En el marco de la Ley 30470, el acompañamiento psicosocial se define como el conjunto de acciones a nivel individual, familiar y comunitario, orientadas a la atención y afrontamiento del impacto negativo de la desaparición y del proceso de búsqueda. Este conjunto de acciones permite generar un cambio en la salud mental de la persona hallada con vida y de los familiares, de tal manera que al finalizar el acompañamiento psicosocial se logra restaurar los vínculos afectivos y de confianza, así como la resignificación de lo vivido por la desaparición y el proceso de búsqueda. Además, el reconocimiento y valoración de los recursos individuales, familiares y comunitarios que permitan la recuperación del proyecto de vida.</p> <p>La medición de la reducción de los efectos psicosociales negativos se realizará a través de un instrumento cualitativo que permitirá el recojo de cambios percibidos por la persona hallada con vida, los familiares de personas desaparecidas y el personal que brindó el acompañamiento al finalizar el proceso.</p>											
Responsable del indicador:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos											
Limitaciones del indicador:	Una inadecuada coordinación entre las instituciones puede limitar el cumplimiento de las acciones y el adecuado registro de las intervenciones.											
Método de cálculo:	$\% = A/B * 100$ <p> %: Porcentaje de personas halladas con vida y familiares de personas desaparecidas que reducen los efectos psicosociales negativos al recibir el acompañamiento psicosocial. A: Las personas halladas con vida y familiares de personas desaparecidas que finalizan el acompañamiento psicosocial. B: Las personas halladas con vida y familiares de personas desaparecidas que reciben el acompañamiento, considerando las personas que inician y continúan en el proceso. </p>											
Parámetro de medición:	Porcentaje				Sentido esperado del indicador:				Constante			
Fuentes y base de datos:	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE).											
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados									
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Sumatoria	0	0%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%

**Ficha técnica del indicador del Objetivo Prioritario 5
 “Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda”**

Ficha Técnica del Indicador												
Objetivo prioritario:	OP 5: Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.											
Nombre del indicador:	Porcentaje de familiares de personas desaparecidas que inician su participación en los procesos de búsqueda que son atendidas en su lengua indígena u originaria.											
Justificación:	Los familiares que participan en los diferentes momentos del proceso de búsqueda requieren que la atención y orientación sea con enfoque intercultural y de género, esto implica que debe realizarse en sus propias lenguas indígenas y originarias con pertinencia cultural y según sexo. El objetivo es garantizar la participación de los familiares en las etapas de búsqueda.											
Responsable del indicador:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos											
Limitaciones del indicador:	Que el personal no maneje las lenguas indígenas y originarias											
Método de cálculo:	$\% = A/B * 100$ %: Porcentaje de familiares de personas desaparecidas que participan en el proceso de búsqueda y que son atendidas en sus propias lenguas indígenas y originarias según sexo. A: Número de familiares de personas desaparecidas que participan en el proceso de búsqueda y que son atendidas en sus propias lenguas indígenas y originarias durante el año en análisis según sexo. B: Total de familiares que participan en el proceso de búsqueda durante el año en análisis.											
Parámetro de medición:	Porcentaje					Sentido esperado del indicador:	Constante					
Fuentes y base de datos:	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE) y base de datos sobre acompañamiento de la Dirección de Atención y Acompañamiento de la DGBPD o la que haga sus veces.											
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados									
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
%	14%	12%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

Anexo N° 04: Fichas de servicios y fichas de indicadores de servicios.

FICHA DEL SERVICIO 1.1. Provisión del servicio de investigaciones humanitarias aplicando estrategias diferenciadas para la búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 1: Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Fortalecer la aplicación de estrategias diferenciadas para las investigaciones humanitarias de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Nombre del servicio	Provisión del servicio de investigaciones humanitarias aplicando estrategias diferenciadas para la búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Descripción del servicio	El servicio de investigación humanitaria es prestado por el MINJUSDH y consiste en la organización, recopilación, verificación y análisis de información sobre los contextos y circunstancias relacionadas con casos de desaparición de personas. El objetivo de una investigación humanitaria es la determinación del destino y paradero final de las víctimas y, de ser el caso, la ubicación e identificación de los sitios de entierro donde están depositados sus restos mortales. Este resultado, expresado en un informe de investigación humanitaria, permite construir respuestas a los familiares de personas desaparecidas.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Familiares de personas desaparecidas Personas reportadas como desaparecidas que son halladas con vida
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 1.1: Provisión del servicio de investigaciones humanitarias aplicando estrategias diferenciadas para la búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000											
Objetivo prioritario	Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Fortalecer la aplicación de estrategias diferenciadas para las investigaciones humanitarias de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Nombre del servicio	Provisión del servicio de investigaciones humanitarias aplicando estrategias diferenciadas para la búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Nombre del Indicador	Número de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000 cuya suerte y/o paradero ha sido determinado a través de investigaciones humanitarias.										
Justificación	Este indicador busca medir si las investigaciones humanitarias que desarrolla la DGBPD o la que haga sus veces, empleando estrategias diferenciadas, concluyen con la determinación de la suerte y/o la probable ubicación de una persona desaparecida durante el periodo de violencia 1980-2000. Las estrategias diferenciadas que se aluden se desarrollan considerando distintas situaciones posibles: (i) si se conoce, al menos de referencia, el probable lugar de disposición de los restos de las personas desaparecidas, (ii) si se presume que la persona dada por desaparecida se encuentra viva, o (iii) si no existe información sobre el paradero de los restos humanos.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	No se accede a información documental o de campo relacionada a la suerte y/o paradero probable de las personas desaparecidas incluidas en una investigación humanitaria. Dificultades para el acceso a zonas donde se requiere acopiar información, por razones de pandemia o inseguridad.										
Método de cálculo	$N = A+B+C$ <p>A = Número de personas desaparecidas incluidas en informes de investigación humanitaria para las que se ha podido determinar suerte y probable ubicación de restos humanos.</p> <p>B = Número de personas incluidas en informes de investigación humanitaria, reportadas como desaparecidas, pero que han sido halladas con vida.</p> <p>C = Número de personas desaparecidas incluidas en informes de investigación humanitaria para las que, luego de agotar los medios de búsqueda, no se ha podido determinar su suerte y/o paradero.</p>										
Sentido esperado del indicador	Ascendente										
Fuente y base de datos	Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Registros administrativos de la DGBPD o la que haga sus veces.										
Supuestos	La DGBPD cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo de las investigaciones humanitarias planificadas durante el año. Las entidades que cuentan con información sobre personas desaparecidas cumplen con el deber de cooperación y transfieren dicha información a la DGBPD o la que haga sus veces.										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	55	330	450	495	540	585	630	675	720	765	810

FICHA DEL SERVICIO 1.2: Servicio de promoción y difusión de las estrategias diferenciadas de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 1: Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Fortalecer la aplicación de estrategias diferenciadas para las investigaciones humanitarias de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Nombre del servicio	Servicio de promoción y difusión de las estrategias diferenciadas de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Descripción del servicio	Este servicio es brindado por la DGBPD o la que haga sus veces y consiste en la planificación y ejecución de acciones para difundir contenidos que expliquen las estrategias diferenciadas que se emplean para la búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000. Entre estas acciones se consideran: charlas informativas y producción de material para radio. Se considera dentro de este servicio aquellas acciones de difusión que incluyan al menos uno de los siguientes contenidos: (i) finalidad de la Ley N° 30470 y proceso de búsqueda de personas desaparecidas; (ii) posibilidad de brindar información sobre sitios de entierro donde estarían personas desaparecidas; (iii) canales para brindar información sobre personas dadas por desaparecidas pero que podrían estar vivas; (iv) acciones que realiza la DGBPD cuando, luego de la respectiva investigación humanitaria, no logra determinar el paradero de una persona desaparecida.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Familiares de personas desaparecidas Personas reportadas como desaparecidas que se hallan con vida
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 1.2: Servicio de promoción y difusión de las estrategias diferenciadas de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000											
Objetivo prioritario	Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Fortalecer la aplicación de estrategias diferenciadas para las investigaciones humanitarias de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Nombre del servicio	Servicio de promoción y difusión de las estrategias diferenciadas de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Nombre del indicador	Número de personas informadas en charlas informativas implementadas por la DGBPD o la que haga sus veces sobre las estrategias diferenciadas que desarrolla para la búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Justificación	Este indicador tiene la finalidad de medir la cobertura de las acciones comunicativas con las que la DGBPD o la que haga sus veces busca que autoridades, comunidades, familiares e informantes conozcan la utilidad de brindar información a la DGBPD y los canales para hacerlo. Un aspecto clave de esta información es la explicación clara y sencilla de las estrategias diferenciadas que implementa la DGBPD o la que haga sus veces para la búsqueda de personas desaparecidas.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	Dificultades de coordinación con dirigentes sociales o autoridades comunales, que impiden la realización de acciones comunicativas.										
Método de calculo	$N = A$ A = Número de personas que participan en charlas informativas implementadas por la DGBPD sobre las estrategias diferenciadas que desarrolla para la búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Registros administrativos de la DGBPD o la que haga sus veces.										
Supuestos	Adecuado registro de participantes.										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	631	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400

FICHA DEL SERVICIO 1.3: Producción de reportes con información de personas desaparecidas y sitios de entierro para las investigaciones humanitarias	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 1: Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Gestionar la información de la base de datos del RENADE para coadyuvar en las investigaciones humanitarias a fin de determinar la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Nombre del servicio	Producción de reportes con información de personas desaparecidas y sitios de entierro para las investigaciones humanitarias.
Descripción del servicio	Este servicio es brindado por la Dirección de Registro e Investigación Forense de la DGBPD o la que haga sus veces y consiste en la organización de información sobre personas desaparecidas y sitios de entierro, empleando las diversas fuentes disponibles en el RENADE, la cual es entregada a los investigadores de la DGBPD que la solicitan, y también al Ministerio Público, para el desarrollo de investigaciones humanitarias. En tal sentido, los reportes constituyen insumos para las respuestas que se le brindan a los familiares de personas desaparecidas.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Familiares de personas desaparecidas Ministerio Público - Fiscalía de la Nación Poder Judicial
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 1.3: Producción de reportes con información de personas desaparecidas y sitios de entierro para las investigaciones humanitarias											
Objetivo prioritario	Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Gestionar la información de la base de datos del RENADE para coadyuvar en las investigaciones humanitarias a fin determinar la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Nombre del servicio	Producción de reportes con información de personas desaparecidas y sitios de entierro para las investigaciones humanitarias.										
Nombre del indicador	Número de reportes producidos por el MINJUSDH con información de personas desaparecidas y/o sitios de entierro elaborados con información del RENADE para el desarrollo de investigaciones humanitarias.										
Justificación	Este indicador busca medir la utilidad y el uso de la información almacenada en el RENADE en la planificación y desarrollo de las investigaciones humanitarias. Se asume que estas son más efectivas cuando parten de información previamente acopiada y organizada, tarea que cumple el RENADE a través de reportes sobre los casos que la DGBPD o la que haga sus veces planifica investigar.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	Fuentes que no hayan sido incorporadas al RENADE limitan la calidad o utilidad del reporte.										
Método de cálculo	$N = A$ A = Número de reportes emitidos por el RENADE con información sobre personas y/o sitios de entierro, que son destinados a investigaciones humanitarias.										
Sentido esperado del indicador	Ascendente										
Fuente y base de datos	Registros administrativos de la DGBPD o la que haga sus veces										
Supuestos	Se incluyen las investigaciones humanitarias previstas para cada año en la planificación operativa anual correspondiente.										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	10	22	30	33	36	39	42	45	48	51	54

FICHA DEL SERVICIO 1.4: Producción de reportes estadísticos periódicos con información de la cifra actualizada de personas desaparecidas y de los resultados de las investigaciones humanitarias	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 1: Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Gestionar la información de la base de datos del RENADE para coadyuvar en las investigaciones humanitarias a fin de determinar la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Nombre del servicio	Producción de reportes estadísticos periódicos con información de la cifra actualizada de personas desaparecidas y de los resultados de las investigaciones humanitarias.
Descripción del servicio	Este servicio, brindado por el MINJUSDH según lo dispuesto en la Directiva N° 01-2020-JUS/VMDHAJ, consiste en la elaboración de reportes trimestrales con información estadística sobre personas desaparecidas y sitios de entierro. La información para los reportes se obtiene del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE), administrado por la DGBPD o la que haga sus veces. En tal sentido, informan sobre la cifra oficial de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000 y dan cuenta de los avances de las investigaciones humanitarias. Estos reportes se publican en la página web del MINJUSDH y a través de redes sociales, para conocimiento de las organizaciones de familiares, organismos de derechos humanos, entidades públicas relacionadas con procesos de búsqueda y público en general.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Organizaciones de familiares de personas desaparecidas Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Instituciones de sociedad civil relacionadas con procesos de búsqueda Medios de comunicación Público en general
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 1.4: Producción de reportes estadísticos periódicos con información de la cifra actualizada de personas desaparecidas y de los resultados de las investigaciones humanitarias											
Objetivo prioritario	Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Gestionar la información de la base de datos del RENADE para coadyuvar en las investigaciones humanitarias a fin determinar la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Nombre del servicio	Producción de reportes estadísticos periódicos con información de la cifra actualizada de personas desaparecidas y de los resultados de las investigaciones humanitarias.										
Nombre del Indicador	Número de reportes estadísticos elaborados por la DGBPD o la que haga sus veces con información sobre personas desaparecidas y sitios de entierro										
Justificación	Este indicador tiene el propósito de reportar públicamente la cifra oficial de personas desaparecidas y el avance del proceso de búsqueda. En ese sentido, se constituye en un mecanismo de seguimiento a las investigaciones humanitarias que desarrolla la DGBPD o la que haga sus veces y a su efectividad.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
limitaciones para la medición del indicador	Limitación para el acceso a la información del Ministerio Público sobre restos humanos recuperados y restituidos, sitios de entierro intervenidos.										
Método de calculo	N = A A = Número de reportes presentados por la Dirección de Registro e Investigación Forense y publicados en la página web institucional.										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Registros administrativos de la DGBPD o la que haga sus veces										
Supuestos	Incorporación de esta actividad en la planificación operativa anual.										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

FICHA DEL SERVICIO 2.1: Aprobación o modificación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 2: Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Fortalecer la implementación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Nombre del servicio	Aprobación o modificación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Descripción del servicio	Este servicio es desarrollado por las instituciones públicas que participan en procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000, y consiste en la elaboración o modificación de instrumentos normativos para regular la incorporación y aplicación del enfoque humanitario en la labor de las entidades que atienden los procesos de búsqueda de personas desaparecidas. Para una adecuada correspondencia con las normas vigentes, se promoverá que las normas nuevas o modificadas reciban la opinión técnica de las instituciones que correspondan, así como de las instituciones de la sociedad civil relacionadas con el proceso de búsqueda.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Ministerio Pública – Fiscalía de la Nación Ministerio de Salud
Receptor del servicio	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas.
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 2.1: Aprobación o modificación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000											
Objetivo prioritario	Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Fortalecer la implementación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Nombre del servicio	Aprobación o modificación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Nombre del Indicador	Número de instrumentos normativos aprobados o modificados										
Justificación	Este indicador busca medir la incorporación efectiva del enfoque humanitario en la labor de las instituciones públicas vinculadas con el proceso de búsqueda. Debido a su novedad, la aplicación del enfoque humanitario requiere un marco regulatorio que lo haga exigible. Las nuevas normas, y sus modificaciones, vuelven operativa la aplicación del proceso de búsqueda.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Ministerio Público - Fiscalía de la Nación Ministerio de Salud										
limitaciones para la medición del indicador	Resistencia u oposición de entidades públicas a establecer regulaciones apropiadas para la aplicación del enfoque humanitario en sus respectivas labores institucionales.										
Método de calculo	$N = A+B+C$ <p>A = Número de instrumentos normativos relacionados con el proceso de búsqueda aprobados por el MINJUSDH. B = Número de instrumentos normativos relacionados con el proceso de búsqueda aprobados por el MP-FN. C = Número de instrumentos normativos relacionados con el proceso de búsqueda aprobados por el MINSAs. Por instrumentos normativos se entiende reglamentos, directivas, protocolos, etc.</p>										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Registros administrativos de las instituciones públicas responsables de la medición del indicador										
Supuestos	Se organizan registros administrativos en las entidades públicas a cargo de este indicador.										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

FICHA DEL SERVICIO 2.2: Aprobación e implementación de convenios o protocolos de actuación conjunta para desarrollar la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 2: Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Incorporar el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.
Nombre del servicio	Aprobación e implementación de convenios o protocolos de actuación conjunta para desarrollar la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.
Descripción del servicio	Este servicio es brindado por las entidades públicas que participan en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000, a veces con el concurso de organizaciones de la sociedad civil. A través de estos convenios o acuerdos interinstitucionales, las instituciones públicas establecen compromisos mutuos para atender aspectos específicos de los procesos de búsqueda con enfoque humanitario de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000, como, por ejemplo, el intercambio de información, la conformación de equipos colaborativos, la asistencia técnica, acciones de promoción y difusión, la provisión compartida de servicios y/o recursos, entre otros posibles.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Instituciones de sociedad civil relacionadas con procesos de búsqueda
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 2.2: Aprobación e implementación de convenios o protocolos de actuación conjunta para desarrollar la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000											
Objetivo prioritario	Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Incorporar el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Nombre del servicio	Aprobación e implementación de convenios o protocolos de actuación conjunta para desarrollar la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.										
Nombre del Indicador	N° de convenios o protocolos de actuación conjunta suscritos y/o implementados entre instituciones relacionadas con el proceso de búsqueda de personas desaparecidas										
Justificación	Este indicador busca medir la acción combinada de instituciones públicas para fortalecer la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas. En esta acción combinada se admite la participación de organizaciones de la sociedad civil.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	Ausencia o limitada voluntad institucional para la suscripción de convenios o de acuerdos para la acción conjunta.										
Método de calculo	N = A A = Número de convenios o protocolos de acción conjunta vigentes al concluir el año de medición										
Sentido esperado del indicador	Constante	Tipo de indicador de servicio		Cobertura							
Fuente y base de datos	Registros administrativos del MINJUSDH										
Supuestos	Existe voluntad para formalizar la colaboración interinstitucional a través de convenios, acuerdos o protocolos de acción conjunta.										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	9	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

FICHA DEL SERVICIO 2.3: Promover y difundir el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 2: Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Incorporar el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.
Nombre del servicio	Promover y difundir el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Descripción del servicio	Este servicio es brindado por la DGBPD o la que haga sus veces y consiste en la realización de acciones informativas como charlas, producción de cuñas para uso en radio, y diseño de piezas para empleo en redes sociales. A través de estas acciones se difundirán los siguientes contenidos: (i) finalidad de la Ley N° 30470 y del proceso de búsqueda de personas desaparecidas; (ii) canales para brindar información sobre personas desaparecidas y sitios de entierro; (iii) estrategias diferenciadas que aplica el MINJUSDH en sus investigaciones humanitarias.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Entidades públicas que participan en los procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas Comunidad en general
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 2.3: Promover y difundir el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000											
Objetivo prioritario	Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Incorporar el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Nombre del servicio	Promover y difundir el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Nombre del Indicador	Número de personas informadas en las actividades de difusión (talleres presenciales y virtuales, espacios radiales, campañas, ferias, etc) sobre el proceso de búsqueda con enfoque humanitario.										
Justificación	Este indicador busca medir la cobertura de las acciones de difusión que realiza la DGBPD para dar a conocer a familiares de personas desaparecidas, organizaciones sociales, servidores públicos y autoridades el objetivo y las características del enfoque humanitario en la búsqueda de personas desaparecidas.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	Una inadecuada coordinación entre las instituciones puede limitar el cumplimiento de las acciones y el adecuado registro de las intervenciones.										
Método de calculo	N = A A = Número de personas que participan en charlas informativas que brinda la DGBPD o la que haga sus veces.										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Registros administrativos del MINJUSDH										
Supuestos	Un adecuado registro de participantes										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	631	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400

FICHA DEL SERVICIO 2.4: Seguimiento de la aplicación del enfoque humanitario en las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 2: Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Incorporar el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.
Nombre del servicio	Seguimiento de la aplicación del enfoque humanitario en las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.
Descripción del servicio	Este servicio consiste en el monitoreo y evaluación periódica de la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, y es realizado por las entidades públicas a través de reportes periódicos sobre los avances, dificultades y desafíos del proceso de búsqueda con enfoque humanitario. Estos reportes pueden ser presentados en documentos o a través de las sesiones del Grupo de Trabajo conformado con esta finalidad.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Ministerio Público – Fiscalía de la Nación Ministerio de Salud Gobiernos Regionales y Locales
Receptor del servicio	Entidades públicas que participan en los procesos de búsqueda Organizaciones de familiares de personas desaparecidas
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 2.4: Seguimiento de la aplicación del enfoque humanitario en las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000											
Objetivo prioritario	Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Incorporar el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Nombre del servicio	Seguimiento de la aplicación del enfoque humanitario en las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.										
Nombre del Indicador	Número de reportes de seguimiento sobre la aplicación del enfoque humanitario en la búsqueda de personas desaparecidas										
Justificación	Este indicador tiene como propósito evaluar y rendir cuentas sobre la aplicación del enfoque humanitario en las instituciones involucradas en procesos de búsqueda de personas desaparecidas.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Ministerio Público - Fiscalía de la Nación Ministerio de Salud										
Limitaciones para la medición del indicador	Las entidades responsables no emiten los reportes de seguimiento para una adecuada medición del indicador										
Método de calculo	$N = A+B+C$ <p>A = Número de reportes de seguimiento del proceso de búsqueda emitidos por el MINJUSDH.</p> <p>B = Número de reportes de seguimiento del proceso de búsqueda emitidos por el MP-FN.</p> <p>C = Número de reportes de seguimiento del proceso de búsqueda emitidos por el MINSA.</p> <p>Se espera que se emita al menos un reporte al año por institución.</p>										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Registros administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación y el Ministerio de Salud										
Supuestos	Se construye un acuerdo interinstitucional sobre la metodología, los contenidos y la oportunidad de presentación de los reportes de seguimiento.										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

FICHA DEL SERVICIO 3.1: Recopilación de perfiles genéticos para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 3: Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Gestionar la información del procesamiento de muestras óseas y de referencia del Banco de Datos Genéticos (BDG) para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Nombre del servicio	Recopilación de perfiles genéticos para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Descripción del servicio	Este servicio es realizado por la DGBPD o la que haga sus veces y consiste en acopiar perfiles genéticos de muestras óseas y de familiares de personas desaparecidas en el BDG. Este acopio se realiza principalmente mediante la toma de muestras óseas y de muestras de referencia, que luego son remitidas a laboratorios intervinientes para la obtención de los perfiles genéticos. Los perfiles también son entregados por el Ministerio Público y organizaciones de la sociedad civil en el marco del deber de cooperación establecido en la Ley N° 30470 y en el Decreto Legislativo N° 1398. Todos los perfiles son ingresados y custodiados en la base de datos que administra el BDG, para su utilización en los análisis que correspondan.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 3.1: Recopilación de perfiles genéticos para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000											
Objetivo prioritario	Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Gestionar la información del procesamiento de muestras óseas y de referencia del BDG para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Nombre del servicio	Recopilación de perfiles genéticos para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Nombre del indicador	Número de perfiles genéticos ingresados al Banco de datos Genéticos.										
Justificación	Este indicador pretende medir el fortalecimiento del Banco de Datos Genéticos que se verifica en la cantidad de información genética de personas desaparecidas y de sus familiares que es capaz de acopiar para los análisis genéticos orientados a la identificación humana.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	Dificultades logísticas para acceder a familiares para la toma de muestras de referencia. Obstáculos para contar con información genética de personas desaparecidas y sus familiares, bajo custodia de otras instituciones.										
Método de calculo	N = A A = Número de perfiles genéticos ingresados al BDG.										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Registros administrativos de la DGBPD o la que haga sus veces										
Supuestos	Adecuado registro de la información genética en el software del BDG.										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	143	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200

FICHA DEL SERVICIO 3.2: Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis de identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 3: Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Gestionar la información del procesamiento de muestras óseas y de referencia del Banco de Datos Genéticos (BDG) para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Nombre del servicio	Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis de identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Descripción del servicio	Este servicio es realizado por la DGBPD o la que haga sus veces, a través del BDG, y consiste en realizar cotejos para establecer posibles identificaciones entre restos óseos y familiares. Para formular una hipótesis de identificación, el análisis genético requiere ser complementado con información de contexto y el análisis antropológico-forense correspondiente. En caso se confirme la hipótesis de identificación, se emite un informe que se entrega a la autoridad judicial o fiscal competente. De este modo, el análisis genético contribuye a brindar respuestas a los familiares sobre el paradero de las personas desaparecidas.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 3.2: Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis de identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000											
Objetivo prioritario	Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Gestionar la información del procesamiento de muestras óseas y de referencia del BDG para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Nombre del servicio	Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis de identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Nombre del Indicador	Número de informes con resultados de análisis de identificación de personas desaparecidas.										
Justificación	Este indicador pretende medir el aporte del BDG a la identificación de personas desaparecidas. En tal sentido, los informes de identificación presentan los resultados de los cotejos que realiza el BDG a la información genética que resguarda. En caso los cotejos resulten positivos, se complementa el análisis con la información derivada de la investigación humanitaria, buscando construir elementos de convicción sobre la identidad de una persona desaparecida.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	Escasa cantidad de perfiles genéticos almacenados en el BDG. Análisis de identificación cuya conclusión es que no existe cotejo entre las muestras que se comparan.										
Método de calculo	$N = A$ A = Número de informes con resultados de análisis de indentificación de personas desaparecidas que presente el BDG.										
Sentido esperado del indicador	Ascendente	Tipo de indicador de servicio	Cobertura								
Fuente y base de datos	Registros administrativos de la DGBPD o la que haga sus veces										
Supuestos											
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	5	6	10	14	16	20	22	24	26	28	30

FICHA DEL SERVICIO 3.3: Identificación de restos óseos recuperados y almacenados en el Instituto de Medicina Legal (IML)	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 3: Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Mejorar la capacidad de respuesta del Instituto de Medicina Legal (IML) en el análisis e identificación de restos humanos de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Nombre del servicio	Identificación de restos óseos recuperados y almacenados en el Instituto de Medicina Legal (IML).
Descripción del servicio	Este servicio es brindado por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público y consiste en la realización de análisis genéticos orientados a la identificación de restos óseos. En algunos casos, antes del análisis genético se organizan diligencias complementarias para completar información necesaria para la labor de identificación, tales como información de contexto, tomas de muestras óseas y de referencia, ubicación, verificación e intervención de sitios de entierro, entre otras. Para la ejecución de este servicio, el Ministerio Público cuenta con el apoyo del MINJUSDH y del Comité Internacional de la Cruz Roja a través del mecanismo interinstitucional que dichas entidades acuerden.
Proveedor del servicio	Ministerio Público - Fiscalía de la Nación Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda
Receptor del servicio	Familiares de personas desaparecidas
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 3.3: Identificación de restos óseos recuperados y almacenados en el Instituto de Medicina Legal (IML)												
Objetivo prioritario	Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.											
Lineamiento de la política	Mejorar la capacidad de respuesta del Instituto de Medicina Legal (IML) en el análisis e identificación de restos humanos de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.											
Nombre del servicio	Identificación de restos óseos recuperados y almacenados en el Instituto de Medicina Legal (IML).											
Nombre del Indicador	Número de restos óseos almacenados en el IML que han sido identificados											
Justificación	Este indicador busca medir el avance de la estrategia interinstitucional para la identificación de restos óseos recuperados y almacenados en el IML.											
Responsable del indicador	Ministerio Público - Fiscalía de la Nación											
Limitaciones para la medición del indicador	El análisis que se realiza puede no concluir con una identificación. En esas situaciones se requiere realizar investigaciones complementarias para concluir el proceso de identificación.											
Método de calculo	Se contabiliza el número de personas desaparecidas que han sido identificadas a partir del análisis que realice el Instituto de Medicina Legal. Para el cálculo de la línea de base se ha establecido un promedio entre los resultados obtenidos en los años 2019 y 2020.											
Sentido esperado del indicador	Ascendente - Descendente											
Fuente y base de datos	Registros administrativos del Instituto de Medicina Legal											
Supuestos	Se mantiene el mecanismo ad hoc de coordinación interinstitucional para el diseño y seguimiento a la implementación de la estrategia de identificación. El IML cuenta con los materiales y reactivos necesarios para continuar con el procesamiento de muestras óseas en el laboratorio de genética molecular.											
	Línea de base	Logros esperados										
Año	2019-2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
Valor	162	469	450	143								

FICHA DEL SERVICIO 3.4: Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis genéticos para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 3: Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Mejorar la capacidad de respuesta del Instituto de Medicina Legal (IML) en el análisis e identificación de restos humanos de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Nombre del servicio	Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis genéticos para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Descripción del servicio	Este servicio, brindado por el Ministerio Público a través del Instituto de Medicina Legal, consiste en elaborar los informes periciales de los procesos de análisis e identificación de restos óseos recuperados, luego de cotejar y analizar información genética y validarla con la información antemortem también recogida. Los informes periciales constituyen un insumo fundamental para brindar respuesta a los familiares de personas desaparecidas y sustentar la entrega de los restos humanos para su entierro digno.
Proveedor del servicio	Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
Receptor del servicio	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 3.4: Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis genéticos para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000											
Objetivo prioritario	Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Mejorar la capacidad de respuesta del Instituto de Medicina Legal (IML) en el análisis e identificación de restos humanos de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.										
Nombre del servicio	Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis genéticos para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Nombre del Indicador	Número de informes periciales de identificación de personas desaparecidas										
Justificación	Este indicador busca medir el aporte del laboratorio especializado del Instituto de Medicina Legal en la identificación de personas desaparecidas.										
Responsable del indicador	Ministerio Público - Fiscalía de la Nación										
limitaciones para la medición del indicador	El análisis que se realiza puede no concluir con una identificación. En esas situaciones se requiere realizar investigaciones complementarias para concluir el proceso de identificación.										
Método de calculo	N = A A = Número de informes periciales presentados por el Instituto de Medicina Legal con resultados de análisis genéticos orientados a la identificación de personas desaparecidas.										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Registros administrativos del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.										
Supuestos	Existe información suficiente para validar los análisis genéticos con información antemortem y de contexto. El IML cuenta con los materiales y reactivos necesarios para continuar con el procesamiento de muestras óseas en el laboratorio de genética molecular.										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60

FICHA DEL SERVICIO 4.1: Desarrollo de cursos formativos con certificación a los actores involucrados en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 4: Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Fortalecer los servicios de acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.
Nombre del servicio	Desarrollo de cursos formativos con certificación a los actores involucrados en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Descripción del servicio	El servicio es brindado por el personal de la Dirección de Atención y Acompañamiento de la Dirección General de Búsqueda de Personas desaparecidas o la que haga sus veces que acrediten especialización en Derechos Humanos y experiencia en acompañamiento psicosocial a familiares de personas desaparecidas. Consiste en sesiones de capacitación dirigidos a autoridades, líderes, agentes de acompañamiento y personal de salud en las que se imparte conocimientos, metodologías y herramientas sobre el acompañamiento psicosocial, adaptadas a las necesidades del grupo priorizado; así como, la asistencia técnica, entendida como sesiones de orientación específica y personalizada, hacia el personal que participa en los cursos formativos. Estos procesos de capacitación de ser el caso, se brindarán en lengua indígena u originaria considerando los saberes previos y prácticas culturales de la zona.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Líderes, autoridades y personal de salud que participan en los procesos de búsqueda
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 4.1: Desarrollo de cursos formativos con certificación a los actores involucrados en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.											
Objetivo prioritario	OP 4: Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Fortalecer el acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas , que reciben el servicio durante el proceso de búsqueda con enfoque humanitario										
Nombre del servicio	Desarrollo de cursos formativos con certificación a los actores involucrados en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Nombre del Indicador	Porcentaje de personas con certificación en Acompañamiento psicosocial en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Justificación	El indicador permite medir el porcentaje de personas que aprueban los cursos formativos en acompañamiento psicosocial en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000, con un 75 % de asistencia y una nota mínima de 13. Esta certificación será otorgada por el Centro de Estudios del MINJUSDH.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	El acceso irregular a las plataformas virtuales por los participantes. Por diferentes motivos los participantes no cumplen con la asistencia del 75% a las sesiones										
Método de cálculo	Fórmula: $\% = (A/B) * 100$ Especificaciones técnicas: A= Número de participantes con certificación. B= Número de personas que inician el curso.										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Informe de actividad y registro de asistencia al curso a cargo de la Dirección de Atención y Acompañamiento - DGBPD o la que haga sus veces.										
Supuestos	Se cuenta con la aprobación del Centro de Estudios del Minjusdh para llevar a cabo los cursos de fortalecimiento. Se cuenta con las herramientas necesarias para el acceso a las plataformas virtuales.										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	94	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160
	*Personas capacitadas en el 2020 sin certificación del Centro de Estudios del MINJUS										

FICHA DEL SERVICIO 4.2: Difundir y promover el servicio de acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 4: Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Fortalecer los servicios de acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.
Nombre del servicio	Difundir y promover el servicio de acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Descripción del servicio	El servicio consiste en implementar espacios informativos como charlas, producción de cuñas para uso en radio, y diseño de piezas para empleo en redes sociales. A través de estas acciones se difundirán a los familiares de personas desaparecidas, actores locales y población en general, los siguientes contenidos: (i) finalidad de la Ley N° 30470 y del proceso de búsqueda de personas desaparecidas; (ii) canales para brindar información sobre personas desaparecidas y sitios de entierro; (iii) estrategias diferenciadas que aplica el MINJUSDH en sus investigaciones humanitarias; (iv) acompañamiento psicosocial. Los espacios de difusión serán brindados por profesionales que conozcan y manejen la ley de Búsqueda N° 30470.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Comunidad en general
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 4.2: Difundir y promover el servicio de acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.											
Objetivo prioritario	OP 4: Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Fortalecer el acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas, que reciben el servicio durante el proceso de búsqueda con enfoque humanitario										
Nombre del servicio	Difundir y promover el servicio de acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Nombre del Indicador	Número de personas informadas en las actividades de difusión (talleres presenciales y virtuales, espacios radiales, campañas, ferias, etc).										
Justificación	El indicador de este servicio será el número de personas que participan en las actividades de difusión con la finalidad de visibilizar las acciones que se realizan como parte del acompañamiento psicosocial.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	Una inadecuada coordinación entre las instituciones puede limitar el cumplimiento de las acciones y el adecuado registro de las intervenciones.										
Método de cálculo	N = A A = N° de personas que participan en las acciones de difusión										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Informe de actividad y registros administrativos										
Supuestos	Un adecuado registro de participantes										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	516	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400

FICHA DEL SERVICIO 4.3: Acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 4: Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Fortalecer los servicios de acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.
Nombre del servicio	Acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Descripción del servicio	El servicio consiste en el conjunto de sesiones, presenciales y no presenciales (plataformas virtuales, llamadas telefónicas), en las que se brinda soporte emocional en las diferentes etapas de la búsqueda. El acompañamiento psicosocial se iniciará en cualquier etapa de la búsqueda; es decir, con la apertura de la investigación humanitaria, por requerimiento del Ministerio Público o del Poder Judicial. Las sesiones se realizarán en espacios que garanticen la confidencialidad y reserva de la información; se brindará en lengua indígena u originaria y tomando en cuenta la pertinencia cultural. Este servicio permitirá disminuir los efectos negativos producidos por la desaparición desde la primera sesión, garantizando la acción sin daño durante el proceso de búsqueda.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Personas halladas con vida y Familiares de personas desaparecidas que participan en los procesos de búsqueda
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 4.3:Acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas en el periodo de violencia 1980 - 2000.											
Objetivo prioritario	OP 4: Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Fortalecer el acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas , que reciben el servicio durante el proceso de búsqueda con enfoque humanitario										
Nombre del servicio	Acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas en el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Nombre del Indicador	Número de personas halladas con vida y familiares que participan en el acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas en el periodo de violencia 1980 – 2000.										
Justificación	El indicador permite medir el número de familiares que reciben el acompañamiento psicosocial a través de sesiones, presenciales y no presenciales (plataformas virtuales, llamadas telefónicas)en las diferentes etapas de la búsqueda. El acompañamiento psicosocial se iniciará en cualquier etapa de la búsqueda.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	No contar con el registro de las sesiones en el periodo establecido										
Método de cálculo	<p style="text-align: center;">$N=A+B$</p> <p>N: Personas que reciben acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda, se contabilizará a las personas nuevas que inician la investigación humanitaria y los continuadores de años anteriores.</p> <p>A: Las personas nuevas son quienes inician el acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda.</p> <p>B: Las personas continuadoras, son aquellas que iniciaron el acompañamiento en años anteriores, cuyos casos aún no se cierran.</p>										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE) e informes.										
Supuestos	Se cuenta habilitado el módulo de registro de atención y acompañamiento en el RENADE.										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	1236	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

FICHA DEL SERVICIO 4.4: Atención en salud mental a personas que participan en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030.
Objetivo prioritario	OP 4: Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.
Lineamiento	Fortalecer el acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas, que reciben el servicio durante el proceso de búsqueda con enfoque humanitario
Nombre del servicio	Atención en salud mental a personas que participan en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.
Descripción del servicio	Se considera una atención de salud mental cuando el usuario cuenta con un diagnóstico de salud mental e inicia tratamiento con un determinado paquete de intervención.
Proveedor del servicio	Ministerio de Salud.
Receptor del servicio	Familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000 que participan del proceso de búsqueda.
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional.

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 4.4: Atención en salud mental a personas que participan en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.											
Objetivo prioritario	OP 4: Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.										
Lineamiento de la política	Fortalecer el acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas, que reciben el servicio durante el proceso de búsqueda con enfoque humanitario										
Nombre del servicio	Atención en salud mental a personas que participan en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.										
Nombre del Indicador	Porcentaje de personas que participan en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000 que reciben atención en salud mental.										
Justificación	El indicador permite medir el porcentaje de personas afiliadas al SIS, que participan en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas que recibirán prestaciones relacionadas a la salud mental, según el diagnóstico del usuario. Dicha información se obtendrá del cruce del registro de familiares de personas desaparecidas entregadas por DGBPD o la que haga sus veces (MINJUS) que incluya los números de DNI. Se considera una atención de salud mental cuando el usuario cuenta con un diagnóstico e inicia tratamiento con un determinado paquete de intervención.										
Responsable del indicador	Ministerio de Salud										
Limitaciones para la medición del indicador	El cruce de información que se realice con los datos del SIS, va a excluir a las personas que no cuenten con dicho seguro. La información solo será obtenida después de la entrega del registro de familiares emitida por la DGBPD o la que haga sus veces (MINJUS).										
Método de cálculo	$\% = A/B * 100$ A= Número de personas que participan en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas derivadas por la DGBPD que reciben atención en salud mental registrados en el SIS. B= Total de personas que participan en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas derivadas por DGBPD										
Sentido esperado del indicador	Porcentaje										
Fuente y base de datos	Seguro Integral de Salud										
Supuestos	El SIS puede brindarnos información cruzando los DNI y el padrón de familiares de personas desaparecidas brindados por el MINJUS										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	0										

FICHA DEL SERVICIO 5.1: Difundir y promover la atención de los familiares de personas desaparecidas que participan en los procesos de búsqueda que son atendidas en su propia lengua indígena u originaria.	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 5: Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.
Lineamiento	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas, que participan en el proceso de búsqueda.
Nombre del servicio	Difundir y promover la atención de los familiares de personas desaparecidas que participan en los procesos de búsqueda que son atendidas en su propia lengua indígena u originaria.
Descripción del servicio	El servicio consiste en implementar espacios informativos como charlas, producción de cuñas para uso en radio, y diseño de piezas para empleo en redes sociales. A través de estas acciones se difundirán a los familiares de personas desaparecidas, actores locales y población en general, los siguientes contenidos: (i) finalidad de la Ley N° 30470 y del proceso de búsqueda de personas desaparecidas; (ii) canales para brindar información sobre personas desaparecidas y sitios de entierro; (iii) estrategias diferenciadas que aplica la DGBPD o la que haga sus veces en sus investigaciones humanitarias. Los espacios de difusión serán brindados por profesionales que conozcan y manejen la ley de Búsqueda N° 30470 y hablen en lenguas indígenas u originarias .
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Familiares de personas desaparecidas que participan en los procesos de búsqueda hablantes de lenguas indígenas u originaria
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 5.1: Difundir y promover la atención de los familiares de personas desaparecidas que son atendidas en su propia lengua indígena u originaria.											
Objetivo prioritario	OP 5: Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.										
Lineamiento de la política	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas que participan en el proceso de búsqueda										
Nombre del servicio	Difundir y promover la atención de los familiares de personas desaparecidas que son atendidas en su propia lengua indígena u originaria.										
Nombre del Indicador	Número de personas que son hablantes de lenguas indígenas u originarias que participan en las actividades de difusión brindadas en su propia lengua (talleres, espacios radiales, entrevistas en medios escritos, campañas, ferias).										
Justificación	El indicador permite medir el número de personas que son hablantes de lenguas indígenas u originarias que participan en las actividades de difusión brindados por la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas o la que haga sus veces por profesionales que conozcan y manejen la ley de Búsqueda y hablen el idioma local.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	Imposibilidad de llegar a las zonas más alejadas por temas de seguridad e inaccesibilidad.										
Método de cálculo	N=A A: N° de personas que participan en las acciones de difusión en lengua indígena u originaria.										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Informe de actividad y registro de asistencia										
Supuestos	Profesionales que conozcan y manejen el idioma local										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120

FICHA DEL SERVICIO 5.2: Atención de personas hablantes de lenguas indígenas y originarias que reciben el servicio de búsqueda de personas desaparecidas.	
Nombre de la política	Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030
Objetivo prioritario	OP 5: Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.
Lineamiento	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas, que participan en el proceso de búsqueda
Nombre del servicio	Atención de personas hablantes de lenguas indígenas y originarias que reciben el servicio de búsqueda de personas desaparecidas.
Descripción del servicio	El servicio consiste en atender a los familiares de personas desaparecidas hablantes de lenguas indígenas u originaria durante todo el proceso de búsqueda (ficha de primer contacto, aplicación de fichas FAM, toma de muestra, exhibición de prendas, etc.). Las atenciones serán brindadas por profesionales que conozcan y manejen la ley de Búsqueda N° 30470 y hablen la lengua indígena u originaria.
Proveedor del servicio	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Receptor del servicio	Familiares de personas desaparecidas que participan en los procesos de búsqueda hablantes de lenguas indígenas u originaria
Alcance del servicio (Nacional, Regional, Local)	Nacional

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR DE SERVICIO 5.2: Atención de personas hablantes de lenguas indígenas y originarias que reciben el servicio de la búsqueda de personas desaparecidas.											
Objetivo prioritario	OP 5: Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de búsqueda.										
Lineamiento de la política	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas que participan en el proceso de búsqueda										
Nombre del servicio	Atención de personas hablantes de lenguas indígenas y originarias que reciben el servicio de la búsqueda de personas desaparecidas.										
Nombre del Indicador	Número de personas hablantes de lenguas indígenas u originarias que reciben el servicio en su idioma local durante el proceso de búsqueda.										
Justificación	El indicador permite medir la participación de los familiares hablantes de lenguas indígenas u originarias en los procesos de búsqueda y reciben el servicio por profesionales que conocen y manejan el idioma local.										
Responsable del indicador	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
Limitaciones para la medición del indicador	No se realice un adecuado registro de atenciones a personas hablantes de lenguas indígenas u originarias. La persona no continúa en contacto con la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas o la que haga sus veces.										
Método de cálculo	$\% = A/B * 100$ <p>%: Porcentaje de familiares de personas desaparecidas hablantes de lenguas indígenas u originarias que reciben el servicio de búsqueda en el idioma local. A: Número de familiares hablantes de lenguas indígenas u originarias que reciben el servicio de búsqueda en el idioma local. B: Total de familiares que participan en el proceso de búsqueda durante el año en análisis.</p>										
Sentido esperado del indicador	Constante										
Fuente y base de datos	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro (RENADE) e informes.										
Supuestos	Profesionales que conozcan y manejen lenguas indígenas u originarias										
	Línea de base	Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	17%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

Anexo 06: Matriz de Consistencia del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo	Servicio	Persona	Proveedor	Alcance del servicio
OP 1	Incrementar la efectividad de las investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Número de informes de investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Al 2030, se habrá realizado 400 informes de investigaciones humanitarias para la determinación de la suerte y/o el paradero de 6,000 personas desaparecidas.	Fortalecer la aplicación de estrategias diferenciadas para las investigaciones humanitarias de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MINJUSDH	Provisión del servicio de investigaciones humanitarias aplicando estrategias diferenciadas para la búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Familiares de personas desaparecidas Personas reportadas como desaparecidas	MINJUSDH	Nacional
						Servicio de promoción y difusión de las estrategias diferenciadas de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Familiares de personas desaparecidas Personas reportadas como desaparecidas que se hallan con vida	MINJUSDH	Nacional

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo	Servicio	Persona	Proveedor	Alcance del servicio
				Gestionar la información de la base de datos del RENADE para coadyuvar en las investigaciones humanitarias a fin de determinar la suerte y/o el paradero de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MINJUSDH	Producción de reportes con información de personas desaparecidas y sitios de entierro para las investigaciones humanitarias.	Familiares de personas desaparecidas Ministerio Público- FN Poder Judicial	MINJUSDH	Nacional
						Producción de reportes estadísticos periódicos con información de la cifra actualizada de personas desaparecidas y de los resultados de las investigaciones humanitarias.	Organizaciones de familiares de personas desaparecidas Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Instituciones de sociedad civil relacionadas con procesos de búsqueda Medios de comunicación Público en general	MINJUSDH	Nacional

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo	Servicio	Persona	Proveedor	Alcance del servicio
OP 2	Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Número de personas desaparecidas según sexo durante el periodo de violencia 1980 – 2000 reportadas o informadas en los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	Al 2030, se habrá reportado o informado 6000 personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000 en los procesos de búsqueda con enfoque humanitario.	Fortalecer la implementación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	MINJUSDH MP-FN MINSA	Aprobación o modificación de instrumentos normativos para la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas	MINJUSDH MP-FN MINSA	Nacional
				Incorporar el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000.	MINJUSDH	Aprobación e implementación de convenios o protocolos de actuación conjunta para desarrollar la aplicación del enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Instituciones de sociedad civil relacionadas con procesos de búsqueda	MINJUSDH	Nacional

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo	Servicio	Persona	Proveedor	Alcance del servicio
						Promover y difundir el enfoque humanitario en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Entidades públicas que participan en los procesos de búsqueda de Familiares de personas desaparecidas Comunidad en general	MINJUSDH	Nacional
						Seguimiento de la aplicación del enfoque humanitario en las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000.	Entidades públicas que participan en los procesos de búsqueda de Organizaciones de familiares de personas desaparecidas	MINJUSDH MP-FN MINSA GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES	Nacional
OP 3	Incrementar los resultados de los análisis de restos humanos recuperados y de los familiares para	Número de restos humanos recuperados e identificados de personas desaparecidas según sexo durante el	Al 2030 se habrá logrado la identificación de restos humanos recuperados de 3,360 personas desaparecidas durante el	Gestionar la información del procesamiento de muestras óseas y de referencia del Banco de Datos Genéticos (BDG)	MINJUSDH	Recopilación de perfiles genéticos para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda de Familiares de personas desaparecidas	MINJUSDH	Nacional

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo	Servicio	Persona	Proveedor	Alcance del servicio
	la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	periodo de violencia 1980 - 2000.	periodo de violencia 1980 - 2000.	para la identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.		violencia 1980 - 2000.			
				Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis de identificación de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas	MINJUSDH	Nacional		
Mejorar la capacidad de respuesta del Instituto de Medicina Legal (IML) en el análisis e identificación de restos humanos de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.				MP-FN	Identificación de restos óseos recuperados y almacenados en el Instituto de Medicina Legal (IML).	Familiares de personas desaparecidas	MP-FN Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda	Nacional	
						Procesamiento y entrega de información de resultados de análisis genéticos para la identificación de personas desaparecidas	Entidades públicas que participan en procesos de búsqueda Familiares de personas desaparecidas	MP-FN	Nacional

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo	Servicio	Persona	Proveedor	Alcance del servicio
						durante el periodo de violencia 1980 - 2000.			
OP 4	Reducir los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y por el proceso de búsqueda en los familiares de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Número de personas halladas con vida y familiares según sexo que participan en el acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas del periodo de violencia 1980 - 2000.	Al 2030 se habrá reducido los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y el proceso de búsqueda de 10,690 familiares de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Fortalecer el acompañamiento psicosocial con personal capacitado para la atención a personas halladas con vida y familiares de las personas desaparecidas , que reciben el servicio durante el proceso de búsqueda con enfoque humanitario	MINJUSDH, MINSA	Desarrollo de cursos formativos con certificación a los actores involucrados en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Líderes, autoridades y personal de salud que participan en los procesos de búsqueda	MINJUSDH	Nacional
						Difundir y promover el servicio de acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 - 2000.	Comunidad en general	MINJUSDH	Nacional

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo	Servicio	Persona	Proveedor	Alcance del servicio
						Acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda de personas desaparecidas en el periodo de violencia 1980 - 2000.	Personas halladas con vida y Familiares de personas desaparecidas	MINJUSDH	Nacional
		Porcentaje de personas halladas con vida y de familiares según sexo de personas desaparecidas que reducen los efectos psicosociales negativos al recibir el acompañamiento psicosocial.	Al 2030 se habrá reducido los efectos psicosociales negativos producidos por la desaparición y el proceso de búsqueda del 10% de personas que reciben el acompañamiento psicosocial.			Atención en salud mental a personas que participan en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000	Familiares de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000 que participan del proceso de búsqueda	MINSA	Nacional
OP 5	Incrementar la participación con enfoque intercultural y de género de los familiares de personas desaparecidas durante el	Porcentaje de familiares de personas desaparecidas que inician su participación en los procesos de búsqueda que son atendidas en su lengua	Al 2030 se habrá atendido al 20% de familiares hablantes de lenguas indígenas u originarias de personas desaparecidas, que participan en	Fortalecer la atención en lenguas indígenas u originarias para los familiares de personas desaparecidas que participan en	MINJUSDH	Difundir y promover la atención de los familiares de personas desaparecidas que participan en los procesos de búsqueda que son atendidas en	Familiares de personas desaparecidas que participan en los procesos de búsqueda hablantes de lenguas indígenas u originaria	MINJUSDH	Nacional

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo	Servicio	Persona	Proveedor	Alcance del servicio
	proceso de búsqueda.	indígena u originaria.	el proceso de búsqueda.	el proceso de búsqueda		su propia lengua indígena u originaria.			
						Atención de personas hablantes de lenguas indígenas y originaria que reciben el servicio de búsqueda de personas desaparecidas.	Familiares de personas desaparecidas que participan en los procesos de búsqueda hablantes de lenguas indígenas u originaria	MINJUSDH	Nacional



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 2



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Av. 28 de Julio N.º 215 - Miraflores
Teléfono 2048020 / 2048030 (directo)



Lima, 09 de Julio del 2021

OFICIO N° 001108-2021-MP-FN-EMP



Firmado digitalmente por: CUELA
OCHOA Marina FAU 20131370301
soft
Gerente Central De Escuela Del
Ministerio Público
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.07.2021 19:15:06 -05:00

Sr(a).

CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO

Procurador Público Especializado Supranacional

Presente. -

Asunto : SEGFIN/MPV: MINJUSDH REAÑO BALAREZO CARLOS MIGUEL, TRASLADA LA NOTA CDH-11.385/371, NOTA CDH-11.385/374 Y SOLICITA SE REMITA A MAS TARDAR AL VIERNES 09.07.21, INFORMACIÓN VINCULADA A LA SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL CASO ANZUALDO CASTRO VS. PERÚ, ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.(46).

Referencia : OFICIO 1519-2021-JUS/PGE-PPES

Expediente : MUP-SG20210009317

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, atender la solicitud de información requerida mediante documento de la referencia, en relación al punto resolutivo noveno de la Sentencia del *Caso Anzualdo Castro Vs. Perú*, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

9. (...)

El Estado debe implementar, en un plazo razonable, programas permanentes de educación en derechos humanos destinados a los miembros de los servicios de inteligencia, las Fuerzas Armadas, así como a jueces y fiscales en los términos del párrafo 193 de esta Sentencia;

193. Las violaciones imputables al Estado en el presente caso fueron perpetradas por funcionarios estatales. Adicionalmente, las violaciones se vieron agravadas por la existencia, al momento de producirse los hechos, de un contexto generalizado de impunidad respecto de las graves violaciones a los derechos humanos propiciada por los operadores judiciales. En consecuencia, sin perjuicio de la existencia de programas en el Perú para capacitación de sus funcionarios judiciales a través de la Academia de la Magistratura, el Tribunal considera necesario que el Estado implemente, en un plazo razonable, programas permanentes de educación en derechos humanos destinados a los miembros de los servicios de inteligencia, las Fuerzas Armadas, así como a jueces y fiscales. Dentro de dichos programas deberá hacer especial mención a la presente Sentencia y a los instrumentos internacionales de derechos humanos y, específicamente, a los relativos a la desaparición forzada de personas y tortura.

1. La Escuela del Ministerio Público advierte que, dado el contenido vinculado a las violaciones de derechos humanos durante el conflicto interno, investigación para la no impunidad e indefensión de las víctimas, reparaciones y memoria, corresponde, su atención y cumplimiento en el marco de las competencias funcionales del Ministerio Público, referido a las investigaciones fiscales para la identificación, investigación, juzgamiento y, en su caso, sanción de los autores materiales e intelectuales. Del mismo modo, la prevención secundaria que en



forma articulada y en coordinación interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se diseñe, organice, ejecute, evalúe y monitoree un programa de capacitación permanente en materia de derechos humanos y, específicamente, a los relativos a la desaparición forzada de personas y tortura a nivel nacional.

2. Se considera pertinente y necesario, desarrollar actividades académicas sincrónicas y asincrónicas tales como programas de especialización, cursos y otros ejecutadas directa o indirectamente por la Escuela del Ministerio Público sobre el Sistema Protección de Derechos Humanos, instrumentos internacionales de derechos humanos y, en específico, la investigación fiscal en delitos de desaparición forzada y tortura.
3. En virtud a ello, la Escuela del Ministerio Público ejecutará actividades académicas sobre lo mencionado en dos niveles: i) general: capacitación dirigida al personal fiscal, forense y administrativo del Ministerio Público bajo la modalidad asincrónica y, ii) específico: capacitación dirigida al personal fiscal, forenses y asistente en función fiscal integrantes del Subsistema Nacional de Derechos Humanos y Terrorismo del Ministerio Público. Cabe mencionar que mencionado Subsistema fue creado en noviembre de 2004 mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1645-2004-MP-FN de fecha 25 de noviembre de 2004, por la necesidad de atender los pedidos de justicia de las víctimas y sus familiares del periodo de violencia en nuestro país; así como, para dar a conocer la verdad a la sociedad en su conjunto de los hechos y con ello evitar la repetición de los hechos y evitar perpetrar la impunidad de dichos delitos, en cumplimiento con las obligaciones internacionales del Estado peruano como parte de diversos tratados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
4. En respuesta a la solicitud de información del punto “d” del Oficio N° 1519-2021-JUS/PGE-PPES, se confirma la viabilidad de un programa permanente de capacitación ejecutado directa o indirectamente por la Escuela del Ministerio Público. A continuación, se presenta el programa de formación:

Periodo	Actividad Académica	Objetivo	Perfil discente	Especificaciones
2021-II	Curso de Especialización para “Jurisprudencia vinculante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”	Fortalecer las competencias especializadas del personal fiscal para la implementación de los puntos resolutivos y las recomendaciones de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como garantía de no repetición y medidas de reparación del Estado Peruano.	Personal fiscal del Subsistema de Derechos Humanos y Terrorismo	Modalidad: Sincrónica Frecuencia: BIANUAL
2022-I	Curso de Especialización “Investigación Fiscal en delitos de desaparición forzada y tortura”	Fortalecer las competencias transversales (multidisciplinares y actitudinales) y especializadas para el despliegue de estrategias y procedimientos, de facto y de jure, en la persecución del delito a fin de combatir la impunidad e indefensión de las víctimas.	Personal fiscal, forense y asistentes en función fiscal del Subsistema de Derechos Humanos y Terrorismo	Modalidad: Sincrónica Frecuencia: ANUAL
2022-II	Curso MOOC	Fortalecer las	Personal fiscal,	Modalidad:



	“Derechos Humanos, poblaciones vulnerables y medidas de reparación del Estado peruano”	competencias transversales (multidisciplinares y actitudinales) y especializadas para el manejo de conceptos, actores, sistemas e instrumentos de protección de derechos humanos; así como, las medidas de reparación – con énfasis en las pendientes de cumplimiento - de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte del Estado Peruano.	forense y administrativo del Ministerio Público	Asincrónica Frecuencia: Anual Coordinación interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Actualización: Anual
--	--	--	---	--

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

MARINA CUELA OCHOA
ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO

cc:

MCO/fcm